

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32508

Mendoza, Lunes 5 de Enero de 2026

Normas: 19 - Edictos: 95

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>18</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>22</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>58</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>68</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>70</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>71</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>76</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>80</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>81</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>89</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>91</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>92</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>98</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>98</b>
<b>CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>98</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>99</b>



SECCIÓN  
GENERAL

**LEYES**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Ley N°: 9689

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1°- Declárase el año 2026 como "Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia", en conmemoración de las nueve décadas de la celebración más emblemática de la identidad mendocina, símbolo del trabajo, la cultura y la producción vitivinícola de Mendoza.

Art. 2°- Disponer que durante el año 2026 toda la documentación oficial gráfica y de medios digitales de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como de los entes autárquicos dependientes de esta, deberá llevar la leyenda "Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia".

Art. 3°- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Decreto N°: 2542

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° 1220-D-2023-60203, en el cual se tramita la solicitud de la señora LIRIA DEL RIO, D.N.I. N° F6.296.694, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 1220-D-2023-60203, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 36;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 43, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 44/46,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora ANDREA DEL CARMEN MORCOS, Titular del Registro Notarial N° 494 - Mendoza, a favor de la señora LIRIA DEL RIO, D.N.I. N° F6.296.694, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle BULNES n°3246, LUGAR BARRIO LOS CERROS individualizado como Manzana "C", CASA "9", DISTRITO VILLA DEL PARQUE, Departamento GODOY CRUZ, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 05-64367-9, de 180,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-2 de la Matrícula SIRC N° 0500056838 de Folio Real, a nombre de "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS CERROS LIMITADA".

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2568

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 20 de noviembre de 2025, desde las 21:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2909

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04582920–GDEMZA–GOBIERNO, mediante el cual se solicita la prórroga del Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de determinadas Unidades de Integración Territorial, creado por la Ley N° 9.584, hasta el 31 de diciembre de 2027; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 9.584 creó el Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de Unidades de Integración Territorial caracterizadas por su bajo nivel de irrigación, escasa densidad poblacional y alto valor ambiental, turístico y estratégico, con el objeto de fomentar la inversión en infraestructura turística, comercial y logística mediante instalaciones autosustentables, promover la generación de empleo y potenciar el desarrollo de proyectos estratégicos en las zonas priorizadas, entre otros fines;

Que el Decreto N° 2.777/2024 reglamentó la citada ley, estableciendo el marco procedimental, técnico, económico y financiero necesario para la implementación del régimen de promoción de inversiones allí previsto;

Que mediante la Resolución N° 310/2025 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial se implementó el Programa "PIONEROS" en el marco de la Ley N° 9.584 y de su decreto reglamentario;

Que del artículo 8 de la Ley N° 9.584 surge que el régimen de promoción tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, facultando expresamente al Poder Ejecutivo a prorrogar dicho plazo mediante resolución fundada;

Que el área técnica del Programa "PIONEROS" informa que el régimen se encuentra en plena etapa de implementación, con una primera convocatoria actualmente en proceso de evaluación y una segunda convocatoria prevista, lo cual evidencia la necesidad de prorrogar su vigencia a fin de permitir el adecuado desarrollo y maduración de proyectos de inversión de la complejidad y magnitud que la ley procura incentivar, particularmente en zonas de alta montaña y territorios de difícil accesibilidad;

Que, en ejercicio de la facultad conferida por el legislador, corresponde atender la solicitud de prórroga formulada, con el objeto de asegurar la eficacia del régimen creado por la Ley N° 9.584 y el cumplimiento de sus objetivos;

Que la extensión del plazo de vigencia no altera las condiciones sustantivas del régimen, limitándose exclusivamente a la ampliación temporal de su aplicación;

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ha dictaminado que la prórroga bajo análisis se encuentra jurídicamente habilitada y debidamente fundada;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2027 la vigencia del Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible establecido por la Ley N° 9.584, conforme lo autoriza su artículo 8.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2914

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09083224-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se eleva la documentación técnica - legal del llamado a Licitación Pública para la obra: AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO UNIDAD X – EL CERRITO – SAN RAFAEL - MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se informa que el presente proyecto ha sido incorporado en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) registrado con el Código BIP 2024040000084.

Que en el orden 3 rola el Programa de necesidades áreas ambulatorias.

Que en el orden 5 obra la nota del Director General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual se solicita el Visto Bueno para la continuación del procedimiento administrativo tendiente a la ejecución de la obra requerida.

Que la documentación técnica legal de la obra de que se trata rola en los órdenes que a continuación se detallan:

Mensura – obrante en el IF-2025-09003932-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 4).

Memoria Descriptiva – obrante en el IF-2025-09183212-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 6).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales - Planos - ARQUITECTURA, obrantes en el IF-2025-09177307-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 7).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales – Planos – ESTRUCTURA, obrantes en el

IF-2025-08979255-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 8).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales – Planos – INSTALACIÓN CORRIENTES DÉBILES, obrantes en el IF-2025-09018386-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 9).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales – Planos - INSTALACIÓN CORRIENTES FUERTES obrantes en el IF-2025-09004024- GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 10).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales - Planos - INSTALACIÓN SANITARIA obrantes en el IF-2025-08988490-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 11).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales – Planos - INSTALACIÓN DE GAS obrantes en el IF-2025-08979309-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 12).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales – Planos - INSTALACIÓN SISTEMA CONTRA INCENDIO obrantes en el IF-2025-08979504-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 13).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales – Planos – TERMOMECAÁNICA obrantes en el IF-2025-08979290 - GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 14).

Especificaciones Técnicas Particulares – SEÑALÉTICA obrantes en el IF-2025-08979337-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 15).

Anexos obrantes en el IF-2025-09414393-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 26).

Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares obrante en el IF-2025-09374447-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 27).

Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales obrante en el IF-2025-06407859-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 28).

Presupuesto Oficial obrante en el IF-2025-09210978-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 31).

Fórmulas Polinómicas de Ajuste de Precios obrantes en el IF-2025-09211061-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 32).

Que el presupuesto oficial de los trabajos se ha calculado en la suma de \$ 16.799.842.000,00, con un plazo de ejecución de 570 días.

Que los trabajos se contratarán mediante Licitación Pública por el Sistema de Ajuste Alzado.

Que en el orden 38 rola intervención del Consejo de Obras Públicas.

Que en el orden 41 obra el volante de imputación preventiva del gasto, correspondiente al presente ejercicio 2025, intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 49.

Que en el orden 43 rola informe de la Subdirección de Control y Gestión Administrativa.

Que la obra de que se trata abarcará más de un ejercicio, razón por la cual ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el orden 45.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 37 y 128 Inciso 1) de la Constitución de Mendoza, los Artículos 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 25, 32 y concordantes del Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y su Decreto Reglamentario N° 313/81, Artículos 35, 38, 39, 45 y 112

apartado III y V de la Ley N° 9003 y Artículo 100 de la Ley N° 8706, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio actuante,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnica –legal, que a continuación se detalla, con destino al llamado a Licitación Pública para la obra: AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO UNIDAD X – EL CERRITO – SAN RAFAEL - MENDOZA, agregada en los siguientes órdenes del EX-2025-09083224-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, a saber:

Mensura – obrante en el IF-2025-09003932-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 4).

Memoria Descriptiva – obrante en el IF-2025-09183212-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 6).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales - Planos - ARQUITECTURA, obrantes en el IF-2025-09177307-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 7).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales – Planos – ESTRUCTURA, obrantes en el IF-2025-08979255-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 8).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales – Planos – INSTALACIÓN CORRIENTES DÉBILES, obrantes en el IF-2025-09018386-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 9).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales – Planos - INSTALACIÓN CORRIENTES FUERTES obrantes en el IF-2025–09004024- GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 10).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales - Planos - INSTALACIÓN SANITARIA obrantes en el IF-2025–08988490-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 11).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales – Planos - INSTALACION DE GAS obrantes en el IF-2025–08979309-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 12).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales – Planos - INSTALACIÓN SISTEMA CONTRA INCENDIO obrantes en el IF-2025–08979504-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 13).

Especificaciones Técnicas Particulares y Generales – Planos – TERMOMECHANICA obrantes en el IF-2025–08979290 - GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 14).

Especificaciones Técnicas Particulares – SEÑALÉTICA obrantes en el IF-2025–08979337-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 15).

Anexos obrantes en el IF-2025-09414393-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 26).

Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares obrante en el IF-2025-09374447-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 27).

Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales obrante en el IF-2025-06407859-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 28).

Presupuesto Oficial obrante en el IF-2025-09210978-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 31).

Fórmulas Polinómicas de Ajuste de Precios obrantes en el IF-2025-09211061-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 32).

Aclárese que el presupuesto total de los trabajos mencionados asciende a la suma VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.740.024.524,74), según el siguiente detalle:

Obra Básica .....	\$ 16.799.842.000,00
Variaciones de Precios .....	\$ 4.936.182.524,74
Gastos Generales de Obra .....	\$ 4.000.000,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 21.740.024.524,74</b>

Artículo 2º - Autorícese a la Subdirección de Licitaciones del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a llevar a cabo todos los trámites tendientes a realizar el llamado a Licitación Pública de la obra citada en el artículo anterior, para lo que efectuará las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia conforme el siguiente detalle:

-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ID0040-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: ID0040:

• Gastos Generales de Obra..... \$ 4.000.000,00

SUBTOTAL EJERCICIO 2025 FIN.000 \$ 4.000.000,00

-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2026 Unidad de Gestión de Crédito ID0040-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo ID0040:

• Obra Básica..... \$ 7.559.928.900,00

• Variaciones de Precios..... \$ 1.486.700.332,05

SUBTOTAL EJERCICIO 2026 FIN. 000.....\$ 9.046.629.232,05

-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2027 Unidad de Gestión de Crédito ID0040-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo ID0040:

• Obra Básica ..... \$ 9.239.913.100,00 |

• Variaciones de Precios.....\$ 3.449.482.192,70

SUBTOTAL EJERCICIO 2027 FIN. 000 ..... \$ 12.689.395.292,70

TOTAL EJERCICIOS 2025/2026/2027..... \$ 21.740.024.524,74

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2990

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-10311493-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de diciembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9689,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9689.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 2740

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025.-

Visto el EX-2025-06183305- -GDEMZA-DGPRES#MHYF en el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestiona la modificación del Presupuesto General vigente, Ejercicio 2.025, en el marco del Artículo 74 de la Ley Nro. 8701, norma permanente por aplicación del Artículo 47 de la Ley Nro. 8930; los Artículos 10 y 45 de la Ley Nro. 9601 y la reglamentación vigente; Ley Nro.9501 y Decreto Acuerdo 3070/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 74 de la Ley Nro. 8701, faculta al Poder Ejecutivo a incorporar entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a Amortización de la Deuda Flotante y además, establece que el aumento que se produzca podrá ser ajustado con el concepto "Financiamiento";

Que, en esta ocasión, se gestiona el remanente de rentas generales y la Deuda Flotante financiada con Rentas Generales para los caracteres 1 (Administración Central), 2 (Organismos Descentralizados), 3 (Cuentas Especiales) y 5 (Otras Entidades) excepto la correspondiente a la Caja de Seguro Mutual, el cual se tramita por Expte. EX-2025-08409243- -GDEMZA-CASEMU#MHYF;

Que para todos los ajustes se ha tenido en cuenta la información proporcionada por Contaduría General de la Provincia en relación a la Deuda Flotante, la cual rola en el presente expediente destacando que la misma se tramita en las Jurisdicciones, Unidades Organizativas y Unidades de Gestión de Crédito donde se originó el pasivo en el año 2.024; como así también la certificación de la Subdirección de Ingresos

también de Contaduría General de la Provincia en el cual se certifica el Remanente de Rentas Generales;

Por ello y atento a lo establecido por el Artículo 74 de la Ley Nro. 8701, norma permanente por aplicación del Artículo 47 de la Ley Nro. 8930; los Artículos 10 y 45 de la Ley Nro. 9601 y la reglamentación vigente; Ley Nro.9501 y Decreto Acuerdo 3070/23;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **EN ACUERDO DE MINISTROS**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.025 de la Administración Central, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto y consta de veintidós (22) fojas, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 65/100 (\$ 238.622.236.720,65).

Artículo 2º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.025 de los Organismos Descentralizados, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto y consta de seis (6) fojas, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 92/100(\$ 95.845.540.364,92).

Artículo 3º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.025 de Cuentas Especiales, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 69/100(\$ 1.914.166.785,69).

Artículo 4º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.025 de Otras Entidades, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte del presente decreto y consta de dos (2) fojas, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 84/100(\$ 13.430.897.372,84).

Artículo 5º: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, establecido en el Presupuesto General vigente para el año 2.025, del modo que se indica en la Planilla Anexa V que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse globalmente incrementado en la suma PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 65/100(\$ 238.622.236.720,65).

Artículo 6º: Modifíquese el Financiamiento de Organismos Descentralizados, establecido por el Presupuesto General vigente para el año 2.025, del modo que se indica en la Planilla Anexa VI que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse globalmente incrementado en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 92/100(\$ 95.845.540.364,92).

Artículo 7º: Modifíquese el Financiamiento de Cuentas Especiales, establecido por el Presupuesto General vigente para el año 2.025, del modo que se indica en la Planilla Anexa VII que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse globalmente incrementado en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 69/100(\$ 1.914.166.785,69).

Artículo 8º: Modifíquense el Financiamiento de Otras Entidades, establecido por el Presupuesto General vigente para el año 2.025, del modo que se indica en la Planilla Anexa VIII que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse globalmente incrementado en la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 84/100(\$ 13.430.897.372,84).

Artículo 9º: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 10: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
a/c/ Mº de Energía y Ambiente  
MGTR. MARÍA MERCEDES RUS  
LIC. RODOLFO VARGAS  
LIC. RODOLFO MONTERO  
LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2457

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02949213--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2021-05326207—GDEMZA-SDIYM#MSDSYD en el cual diversos agentes con funciones en la Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento, interponen Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1633/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo, de diversos agentes con funciones en la Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento, referente al pago del Adicional Estímulo, regulado en el Decreto N° 1057/21 y la Resolución N° 2298/21;

Que la notificación de la Resolución N° 1633/23 no cumplió con lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley N° 9003, que determina que en la notificación expresamente deben mencionarse con precisión los recursos administrativos que el administrado puede interponer contra el acto administrativo que se notifica y el plazo para interponerlos;

Que el último párrafo del Artículo citado establece que la omisión de dichas indicaciones o su realización errónea no perjudicarán al administrado notificado ni permitirá darle por decaído su derecho, lo cual implica que no comienzan a correr los plazos para interponer los recursos administrativos ni, en su caso, para la interposición de la acción procesal administrativa;

Que por lo expuesto, en atención a lo dispuesto por los Arts. 1 y 150 de la Ley N° 9003, el recurso procede

formalmente;

Que los agentes Carolina Belén Delgado, DNI N° 35.512.647, Érica Cabeza, DNI N° 28.598.250, Gabriela Patti Yori, DNI N° 32.354.607, Luis Romero Narvaez, DNI N° 23.932.064, Marcos Germán José Guevara Rengel, DNI N° 25.520.119, Leonardo Francisco Paoletti Bocanegra, DNI N° 24.705.688 y Ricardo Martín Flores Asin, DNI N° 23.184.926, solicitan se les reconozca el pago del adicional estímulo, regulado en el Decreto N° 1057/21, el cual estableció un bono de \$ 28.000, pagaderos en cuatro cuotas, entre los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre, del 2021 para el personal de la salud y que brinda atención en forma efectiva, abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19. Los recurrentes manifiestan haber llevado a cabo labores de mantenimiento que requerían su presencia en los efectores, solicitando en consecuencia ser considerados para su inclusión;

Que sostienen los recurrentes que existió un trato discriminatorio ya que realizaron tareas presenciales que los expusieron al virus del Covid-19, explicando que fueron declarados personal esencial, mediante disposiciones emitidas por funcionarios del Estado Provincial, durante el periodo de aislamiento preventivo y obligatorio que decretó el Estado Nacional;

Que manifiestan los recurrentes una serie de vicios, que no son más que transcripciones de normativa, en la mayoría de los planteos, pero sin explicar cómo se adaptan al caso en concreto, transcribiendo el Art. 52 de la Ley N° 9003;

Que los recurrentes hacen referencia a que existe una violación del plazo razonable, vinculándolo con el principio de buena administración, pero lo cierto es que la normativa procedimental les daba a los recurrentes las herramientas jurídicas necesarias para resolver estas cuestiones, como ser la figura del pronto despacho y la denegatoria tácita que sirven para tratar cualquiera de estas cuestiones, y como se podrá observar los mismos no hicieron en ningún momento uso de ninguna de ellas;

Que manifiestan también los recurrentes que la resolución atacada viola el principio de igualdad ante la ley receptado por el Art. 16 de la Constitución Nacional, ya que explican que se encontraban en una situación idéntica a los trabajadores a los que se les concedió el beneficio y que su exclusión es una interpretación restrictiva y formalista de la normativa;

Que el riesgo al que pueden haber estado sometidos los recurrentes no ha sido un riesgo creado o aumentado por el Estado Provincial, sino que se trató de una situación de fuerza mayor ajena al Estado Provincial y se trató de un riesgo que tuvimos todos los seres humanos en su conjunto;

Que no sólo los recurrentes, sino todo el personal del entonces Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, fue declarado por Ley de Emergencia, personal indispensable, y esto es lógico porque se trataba del personal que tenía un rol fundamental, tratándose de una pandemia;

Que el Decreto N° 1057/21 es dictado por el Gobierno, en la emergencia y dentro de sus prerrogativas y deberes, es así que el mismo en su parte pertinente establecía: "... A los fines de la percepción del beneficio establecido en el Artículo 1º, se entenderá comprendido en el mismo al personal de la salud y que brinda atención en forma efectiva, abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia de Covid-19, en los efectores de salud asistenciales del Sistema de Público Provincial, incluyendo personal asistencial dependiente de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P), del Laboratorio de Salud Pública, del Servicio de Emergencia Coordinado (S.E.C.), del Departamento Provincial de Inmunización, de las Residencias dependientes de la Dirección de Atención Adultos Mayores, y de la Dirección General de Protección (D.G.P), de Hogares para personas con discapacidad, dependientes de la Dirección de Atención a la Persona con Discapacidad; que tengan relación de dependencia con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o estén contratados bajo el régimen de locación de servicios, prestaciones asistenciales, becas provinciales y sistema de residencia y que hayan prestado efectivamente servicios durante el mes de junio, julio, agosto y septiembre de 2021. Artículo 3º - El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes confeccionará el listado de beneficiarios del Reconocimiento Extraordinario y será

responsable de su liquidación...”;

Que es claro el mencionado Decreto al establecer que: “el bono es para el personal de la salud que brinda atención en forma efectiva, abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia”;

Que se trataba del personal que debía tratar a los enfermos, no al personal que hacía mantenimiento de la infraestructura y por eso se aclara que debían estar abocados a casos relacionados con el Covid-19,

Que el personal de mantenimiento siempre debe, porque esa es su función, prestar servicios para refaccionar, arreglar o mantener los Hospitales, Centros de Salud, etc., esto lo deben hacer con o sin pandemia, es su función, sí es cierto que hay un mayor riesgo, pero no sólo lo tenían ellos, sino muchos empleados, de distintos Ministerios;

Que en consecuencia, no hay violación del principio de igualdad, ya que el caso del personal que debía hacer mantenimiento de distintos tipos no es igual que el de las personas que debían abocarse a los casos de Covid-19;

Que este bono no formó parte del salario del trabajador, en efecto, es no remunerativo, formó parte de la política sanitaria y de salud que implementó el gobierno, en uso de sus legítimas facultades, dadas en la Constitución Nacional y Constitución Provincial, durante la emergencia;

Que tampoco existe un tema de interpretación de la norma, como han pretendido decir los recurrentes, explicando que se hacía una interpretación restrictiva del decreto, ya que es el mismo decreto el que tiene carácter restrictivo, porque establece que se creaba el bono para el personal de la salud que brinda atención en forma efectiva, abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19;

Que así ha dicho nuestra Suprema Corte de Justicia: “El principio de igualdad consagrado en el Art. 16° de la Constitución Nacional, debe entenderse en igualdad de circunstancias, así como que no posee carácter absoluto, siendo la razonabilidad la pauta para ponderar la medida de la igualdad por lo que el legislador puede crear categorías, grupos o clasificaciones que irroguen trato diferente entre los habitantes a condición de que el criterio empleado para discriminar no sea injusto y sea razonable; en consecuencia las únicas desigualdades inconstitucionales son las arbitrarias por injustas o irrazonables y por tales han de estimarse las persecutorias, las hostiles, las que deparan indebidos favores o privilegios, de allí que el principio de igualdad supone también el reconocimiento de diferencias”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2025-02949213--GDEMZA-CCC,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por los agentes CAROLINA BELÉN DELGADO, DNI Nº 35.512.647, ÉRICA CABEZA, DNI Nº 28.598.250, GABRIELA PATTI YORI, DNI Nº 32.354.607, LUIS ROMERO NARVAEZ, DNI Nº 23.932.064, MARCOS GERMÁN JOSÉ GUEVARA RENGEL, DNI Nº 25.520.119, LEONARDO FRANCISCO PAOLETTI BOCANEGRA, DNI Nº 24.705.688 y RICARDO MARTÍN FLORES ASIN, DNI Nº 23.184.926, en contra de la Resolución Nº 1633/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2555

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03213988--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2018-0963939—GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD en el cual el agente DARIO RAUL SCILIPOTI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 16/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital General Las Heras; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Scilipoti en contra de la Resolución N° 6/25, del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo, referente a la compensación salarial y asignación de clase correspondiente a la clase 7 del escalafón sanitario según lo pactado en Acta Acuerdo;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el día 24/04/2017, se dispone el cierre de las salas de casinos de Tunuyán y Tupungato en el marco de los cierres de distintas salas que habían comenzado, ante el vencimiento de los contratos con empresas privadas y el reclamo de algunos intendentes, por cuestiones de salubridad pública;

Que ante esta situación distintos empleados del Instituto Provincial de Juegos y Casinos quedaron en estado de disponibilidad, conforme lo establecido por el Decreto Ley N° 560/73, Art. 17 y concordantes que establece: "Cuando como consecuencia de la reestructuración de un organismo del Estado, que comporte su supresión o la de dependencias que lo integren, sus agentes permanentes quedarán en disponibilidad por el término de seis (6) meses a partir de la fecha en que se les notifique la supresión referida precedentemente. En el transcurso de dicho lapso, el personal aludido deberá ser reubicado con prioridad absoluta en cualquier vacante de la especialidad, de equivalente nivel y jerarquía, existente o que se produzca en el ámbito del presente Estatuto, si reúne las condiciones exigidas. En el ínterin no prestará servicios, percibiendo la totalidad de las retribuciones y asignaciones que le correspondan. Si la renunciación no fuere posible, cumplido el plazo de disponibilidad se operará la cesación de ese personal en forma definitiva. Los agentes cesados tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la asignación de su clase de revista con más los adicionales y suplementos remunerativos que estuviera percibiendo al tiempo de cesar en su función. Los cargos eliminados y las funciones inherentes a los mismos no podrán ser recreados hasta después de dos (2) años de haberse operado su supresión";

Que como puede apreciarse, la situación del agente Scilipoti, como la de otros agentes, era la disponibilidad ante el cierre de las salas de casinos, ello implicaba que transcurrido el tiempo que establecía la norma, 6 meses, en caso de no ser posible una reubicación se produce la cesación definitiva y se indemniza al personal;

Que ahora bien, luego de la reubicación el agente Scilipoti realiza un reclamo administrativo a las autoridades del Hospital Las Heras, manifestando que el acuerdo al que él llegó implicaba que se le debía otorgar una Clase 7 y se le otorgó una Clase 4;

Que en orden 66 del expediente asociado obra digitalizado expediente 3227-D-2017-02690 en el cual a fs. 198 al 200, se encuentra el acta redactada ante escribano público en donde se deja constancia de la reunión con los agentes en estado de disponibilidad a los efectos de tratar la posibilidad de una reubicación, la cual fue firmada por el agente Scilipoti, lo que demuestra que el mismo siempre supo que la reubicación era en los cargos que hubiera, en una clase inicial y que no se transferían las clases que se tuvieran en el Instituto Provincial de Juegos y Casino;

Que luego en orden 67 del expediente asociado a fs. 221, del expediente digitalizado, se encuentra incorporado el acta dirigida exclusivamente al agente Scilipoti, referida al resultado de la entrevista que le fuera hecha a fin de ser reubicado en un cargo en el Ministerio de Salud, la misma se encuentra firmada por él y textualmente establece lo siguiente: "NOTIFIQUESE que en fecha 17/10/17 se recepcionó en el IPJYC el resultado de las entrevistas realizadas al personal en fecha 11/09/17, por funcionarios de las Subdirección de Asuntos Profesionales y Concursos y Dirección de

Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para cubrir los cargos ofrecidos en autos... Dicha selección se encuentra agregada en los autos referenciados a fs. 210/211, y se acompaña la presente copia";

Que el cargo ofrecido al agente Scilipoti, el cual aceptó, era el de Auxiliar Administrativo, del Régimen 15, regulado por la Ley N° 7897. El agrupamiento al que pertenece el cargo es ADMINISTRATIVO Y TECNICO. El Art. 7, punto 1, inc. b), establece el lugar del AUXILIAR y la categoría, determinando Clase inicial la Clase 4;

Que es decir, el planteo posterior desconociendo lo acordado no sólo implica un actuar de mala fe del agente, sino que de hacerse lugar iría en contra del principio de igualdad determinado por el Art. 16 de la Constitución Nacional, ya que las posibilidades debían ser igualitarias para todos los agentes que se encontraban en la misma situación de disponibilidad;

Que sostiene el recurrente que existe un vicio por falta de motivación por carencia de razones de hecho y de derecho en la Resolución N° 6/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital General Las Heras, situación que no requiere de mayores análisis, toda vez que de una simple lectura del instrumento se advierte que la resolución está motivada, es decir fundamentada;

Que en consecuencia, no se advierte vicio de legitimidad, que permita revocar la presente resolución;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 19 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2025-03213988--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente DARIO RAUL SCILIPOTI, DNI N° 29.534.446, CUIL N° 20-29534446-7, en contra de la Resolución N° 16/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital General Las Heras, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6725

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09271352- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual la Dirección de Educación Secundaria gestiona la reorganización funcional y presupuestaria de los recursos humanos destinados a la modalidad virtual de acompañamiento de trayectorias en el Nivel Secundario Orientado, y la consecuente sustitución del Proyecto "Aulas Virtuales para Escolarización Protegida" (AVEP); y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 obliga a las autoridades jurisdiccionales a asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar mediante la implementación de "alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos" que garanticen resultados de calidad equivalente;

Que el Proyecto AVEP, aprobado originalmente por Resolución N° 029-DES-2016 y ampliado sucesivamente (Resoluciones N° 0093-DES-2017, N° 243-DES-2019, RESOL-2020-44-E-GDEMZA-DES#DGE y RESOL-2021-191-E-GDEMZA-DES#DGE), cumplió una función esencialmente compensatoria para la protección de trayectorias vulnerables o interrumpidas;

Que la Transformación de la Educación Secundaria requiere superar el esquema compensatorio y migrar a un modelo sistémico donde la virtualidad se integre como una herramienta universal de enseñanza, seguimiento y soporte pedagógico para todo el nivel;

Que la Escuela Digital Mendoza (EDM), dependiente del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), se ha consolidado como la plataforma y la infraestructura tecnológica central de la provincia para la gestión de entornos virtuales y la producción masiva de contenidos digitales;

Que resulta imperativo separar las funciones, transfiriendo la gestión técnica y la producción de contenidos digitales al IPAP por su expertise tecnológica, y manteniendo la supervisión y la definición curricular pedagógica en las áreas específicas de la Dirección General de Escuelas;

Que la reorganización implica la reasignación estratégica de las 676 horas cátedras totales asignadas oportunamente a AVEP, distribuyéndolas en áreas de mayor impacto y precisión funcional;

Que la nueva denominación "AULAS EDUTEC" refleja el mandato de universalización e integración tecnológica de las aulas virtuales en el marco de la política educativa provincial;

Que en orden 10 obra dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

**TÍTULO I: OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA**

Artículo 1ro.- Establézcase como Objetivo principal del Programa "AULAS EDUTEC" la integración sistémica y universal de los entornos virtuales de aprendizaje en el Nivel Secundario Orientado, garantizando una herramienta pedagógica de soporte curricular y acompañamiento de trayectorias para todos los estudiantes y docentes del sistema, superando la función compensatoria y puntual del Proyecto AVEP.

Artículo 2do.- El Programa AULAS EDUTEC tiene por finalidad asegurar la equidad y calidad educativa mediante la provisión de contenidos digitales actualizados, la homologación de recursos tecnológicos para la enseñanza, y la optimización de los procesos de acreditación y seguimiento individualizados, contribuyendo directamente a la disminución de las tasas de abandono escolar y a la mejora de los resultados de aprendizaje en las áreas fundamentales del nivel.

**TÍTULO II: IMPLEMENTACIÓN Y DEPENDENCIA**

Artículo 3ro.- Creación del Programa "AULAS EDUTEC" e implementación del Programa "AULAS EDUTEC" con el objeto de diseñar, producir y gestionar el entorno virtual de aprendizaje y los recursos digitales para el Nivel Secundario Orientado. El programa operará bajo la responsabilidad técnica del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), en articulación obligatoria con la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 4to.- Cese del Proyecto "Aulas Virtuales para Escolarización Protegida" (AVEP). Establézcase el cese del Proyecto "Aulas Virtuales para Escolarización Protegida" (AVEP) y la reasignación total de las 676 horas cátedras institucionales oportunamente otorgadas, conforme el siguiente detalle y sus funciones primarias:

Unidad de Destino	Cantidad (Horas Cátedra)	Perfil/Función Principal
AULAS EDUTEC – IPAP	408	Diseño instruccional, administración de la plataforma y producción de material pedagógico digital.
Dirección de Educación Secundaria (DES)	125	Equipo de coordinación, seguimiento de trayectorias y supervisión pedagógica.
Dirección de Planificación de la Calidad Educativa	53	Integración Curricular y definición de estándares de contenidos.
Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa	20	Medición de impacto y análisis de indicadores de resultados.
Portal Educativo	70	Soporte de infraestructura tecnológica y conectividad de la plataforma EDM.

**TÍTULO III: ATRIBUCIONES Y ARTICULACIÓN**

Artículo 5to.- Autoridad Pedagógica. Determínese que la Dirección de Educación Secundaria es la Autoridad Pedagógica Máxima del Programa AULAS EDUTEC, teniendo a su cargo el diseño del modelo educativo, el monitoreo pedagógico y administrativo de estudiantes y docentes, y la definición de los lineamientos curriculares.

Artículo 6to.- Atribuciones de AULAS EDUTEC. AULAS EDUTEC deberá garantizar: a. El diseño

instruccional y la producción de material pedagógico digital homogéneo para las aulas virtuales de las escuelas secundarias orientadas. b. La administración técnica y la actualización permanente de la plataforma Escuela Digital Mendoza (EDM). c. La capacitación y formación específica del personal docente afectado al programa, conforme al perfil tecno-pedagógico requerido.

Artículo 7mo.- Perfil y Condiciones del Personal. El personal docente afectado a AULAS EDUTEC deberá acreditar perfil tecno-pedagógico, poseer competencias digitales validadas por el IPAP, cumplir horario presencial en las instalaciones del IPAP o donde este determine, y acceder a las horas de reemplazo ofrecidas por concurso de antecedentes.

#### TÍTULO IV: FORMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 8vo.- Plan de Formación Docente en Servicio. Impleméntese, con carácter obligatorio, un Plan de Formación Docente en Servicio Universal para la totalidad de los equipos directivos y docentes del Nivel Secundario Orientado. Este Plan, diseñado conjuntamente por la DES y el IPAP, se centrará en la adquisición de competencias digitales, diseño instruccional y la integración curricular efectiva de los recursos de AULAS EDUTEC.

Artículo 9no.- Indicadores de Evaluación y Medición de Impacto. La Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa tendrá a su cargo la medición de impacto del programa AULAS EDUTEC, debiendo monitorear, entre otros, los siguientes indicadores: a. Tasa de Uso Pedagógico: Porcentaje de docentes y escuelas que integran los recursos de AULAS EDUTEC en la planificación y evaluación (frecuencia y calidad de uso). b. Impacto en la Trayectoria: Variación en la tasa de asistencia, permanencia y terminalidad de los estudiantes que utilizan la plataforma. c. Equidad de Acceso: Medición de la brecha de acceso a los recursos virtuales entre estudiantes de diferentes zonas socioeconómicas y geográficas.

Artículo 10mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR**

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 19

MENDOZA, 02 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-06607373- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita "COMPRA LIBROS ALFA 3ª - GUIA DOCENTE 2026; y

#### CONSIDERANDO:

Que a orden 2 la Directora de Educación Primaria solicita visto bueno a la Subsecretaria de Educación para la contratación del servicio de impresión de los libros "Queremos enseñar a leer y a escribir textos" para 3º grado y de la Guía del Docente correspondiente al ciclo lectivo 2026;

Que a orden 4 rola nota de la Directora de Educación Primaria informando que la Sra. Ghilardi Raquel DNI N° 23.840.754 y Montero Marcela DNI N° 20.445.150 serán las personas responsables de recibir los libros adquiridos y los mismos quedarán en resguardo en el depósito de Equipamiento escolar Depósito GIOL, sito Barrio La Colina, J. B. Martínez 440, M5515, Maipú, Mendoza;

Que a orden 5 rola Leemos y escribimos 2 – INTERIOR;

Que a orden 6 rola Guía para el Docente;

Que a orden 8 rola Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que a orden 12 rola informe de la Subdirección de Compras de la DGE solicitando aclarar pedido de financiamiento;

Que a orden 13 rola informe por el cual surge la solicitud de adquisición de materiales destinados a 3º grado del Nivel Primario: 28.500 Libros de 3º grado: cada ejemplar consta de 150 páginas y 2000 unidades de Guía para el Docente: cada ejemplar consta de 240 páginas;

Que a órdenes 15/16 rola tapa y contratapa de Guía docente y libro para 3º grado;

Que a orden 18 rola la Encargada de Subdirección de Compras informe la realización del proceso de contratación de libros "Leemos y escribimos textos: los chicos descubren el mundo" de las autoras Ana María Borzone, Rocío Navarro y Josefina Manrique Díaz; según lo requerido por la Directora de Educación Primaria a orden 14;

Que a orden 22 rola nota de autorización de impresión del libro "Leemos y escribimos textos: los chicos descubren el mundo, por parte de las autoras;

Que a orden 34 rola Pliego de bases y condiciones particulares y anexos para la licitación pública de servicio de impresión- libro "Queremos enseñar a leer y a escribir textos" con las características de impresión;

Que a orden 35 rola Presupuesto;

Que a orden 38 rolan Pliegos de bases y condiciones generales para el proceso de licitación de presentes autos;

Que a orden 39 rola Solicitud de Contratación de servicio de impresión de Libro COMPRA LIBROS ALFA 3ª 2026, 21402-61- SCO25, Sistema COMPRar;

Que a orden 40 rola informe de la Subdirección de Compras, indicando que se inició la solicitud contratación Sistema COMPRar N° 21402-61-SCO25 para la contratación del servicio de impresión de libros titulados "Queremos enseñar a leer y a escribir textos", destinados a alumnos de 3º grado, de la Dirección General de Escuelas por un monto de \$240.650.000,00, siendo el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública la autoridad competente para autorizar proceso de licitación Pública de autos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley N° 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/2015 y lo ratificado en la Resolución 297-HCA-24;

Que a orden 41 rola check list del presente Proceso licitatorio;

Que a orden 43 rola solicitud de imputación preventiva de la Dirección de Administración de la D.G.E.;

Que a orden 45 rola volante de imputación preventiva del gasto, comprobante n° 6, ejercicio 2026, por la suma de pesos doscientos cuarenta millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 240.650.000,00);

Que a orden 47 rola autorización al proceso de autos y al volante de imputación de orden 47 por parte de la Contadora General y de la Directora de Administración de la D.G.E.;

Que la Ley de Administración Financiera – N° 8706 -establece a partir del Art. 142º y cc., la Ley ut supra citada establece el procedimiento administrativo de la Licitación Pública, el cuál es reglamentado en el Capítulo IV "Procedimientos de Contratación. Procedimiento General de Licitación y Subasta Pública", en el Artículo 139º en adelante del Decreto N° 1000/15;

Que por imperio constitucional Artículo 212º inciso 4to.; la Ley Provincial de Educación – N° 6970 -, reglamentaria de dicho inciso, fija en su Artículo 135º inciso “e” y la Resolución N° 297-HCA-24, corresponde que el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública autorizará los gastos y/o compras que disponga la Dirección General de Escuelas;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de ley;

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébense los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexo para Licitación Pública por Sistema COMPR.ar obrante a orden 34.

Artículo 2do.- Autorícese el llamado a Licitación Pública por Sistema COMPR.ar, para contratar Servicio de impresión de 28.500 Libros “Queremos enseñar a leer y a escribir textos” y 2000 Guías para el docente, destinado a escuelas de Nivel Primario de la Provincia, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (\$ 240.650.000,00).

Artículo 3ro .- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con fondos E96012, ECO 41301, Fin: 0 del Presupuesto 2026.-

Artículo 4to.- Designese como responsables de la recepción y guarda de 28.500 Libros “Queremos enseñar a leer y a escribir textos” y 2000 Guías para el docente, destinado a alumnos y docentes de 3º de escuelas de Nivel Primario de la Provincia durante el ejercicio 2026, a la Sra. Ghilardi Raquel DNI: 23.840.754 y Montero Marcela DNI: 20.445.150, los cuales serán recepcionados y guardados en el depósito de Equipamiento escolar Depósito GIOL, sito Barrio La Colina, J. B. Martínez 440, M5515, Maipú, Mendoza.-

Artículo 5to.- La presente resolución se dicta ad referéndum del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR**

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

## **ORDENANZAS**

### **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Ordenanza N°: 10286

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales de Frente Cambia Mendoza; Matías Fernández, Ezequiel Genovese , Verónica Cancela, Florencia Triviño, Cristina Vargas, Jonathan Mazuela, Juana Allende;

CONSIDERANDO:

Que, La situación crítica de la Playa de Secuestro Municipal de Guaymallén, que actualmente aloja gran cantidad de autos y moto-vehículos secuestrados por infracciones de tránsito, generando un colapso operativo, logístico y financiero en el predio.

Que, conforme lo establece la Ley Provincial de Tránsito N.º 9024, el retiro de un vehículo secuestrado requiere el pago de la multa, del acarreo y de la estadía en la playa municipal, conceptos que el Municipio fija en su Ordenanza Tarifaria vigente en valores expresados en Unidades Tributarias Municipales (UTM).

Que, la Ordenanza Tarifaria 2025 (Ord. N.º 10.202) fija el valor de la UTM en \$93,10, con posibilidad de ser incrementado hasta un 60 % durante el ejercicio, lo que determina que los costos de acarreo y estadía acumulados superen rápidamente el valor de mercado de los vehículos retenidos.

Que, en consecuencia, los importes por acarreo y estadía resultan en su mayoría incobrables, ya que los titulares de los rodados no pueden afrontarlos, lo que deriva en que los vehículos queden abandonados en el predio, transformando en ilusoria la eventual recaudación.

Que, mantener esos vehículos bajo custodia genera mayores costos para el municipio, al implicar erogaciones permanentes en materia de espacio físico, seguridad, personal, infraestructura, vigilancia y deterioro ambiental, sin que exista una contrapartida real de ingresos.

Que, los procesos de remate de los vehículos secuestrados conllevan gastos administrativos, logísticos y judiciales significativos, que reducen aún más los ingresos efectivos, sin resolver en su totalidad la saturación del predio.

Que, el propio Municipio, en coordinación con la Provincia, ha decidido recurrir a la compactación de vehículos abandonados, lo que implica resignar de manera absoluta cualquier ingreso posible, priorizando la liberación de espacio y la seguridad.

Que, resulta por ello más beneficioso para el interés público promover la regularización de los contribuyentes mediante el pago de la multa, condonando los cargos de acarreo y estadía, asegurando así el principio sancionatorio y al mismo tiempo reduciendo la carga operativa, fiscal y ambiental de la Comuna.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 01: Créase el Programa Especial de Retiro de Vehículos Secuestrados, mediante el cual se permitirá a los titulares o legítimos usuarios retirar sus vehículos abonando únicamente el importe de la multa correspondiente a la infracción cometida, condonándose en forma total los cargos por acarreo y estadía.

Artículo 02: El programa tendrá vigencia desde el momento de su promulgación, hasta el 31 de Enero de 2026, inclusive.

Artículo 03: Podrán acogerse al programa todos los titulares o legítimos usuarios de vehículos secuestrados hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza, quedando excluidos aquellos que:

- a) Registren causas judiciales en trámite vinculadas al rodado.

b) Sean reincidentes en infracciones de tránsito graves y/o gravísimas dentro de los últimos veinticuatro (24) meses.

c) Sean infractores por alcoholemia positiva.

Artículo 04: El acogimiento al programa implica el pago total y en un solo acto de la multa correspondiente a la infracción cometida, debiendo acreditarse dicho pago previo al retiro del vehículo.

Artículo 05: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar los procedimientos administrativos y operativos necesarios para la aplicación del presente programa, incluyendo la emisión de comprobantes, certificaciones y actas de liberación.

Artículo 06: El departamento Ejecutivo, mediante decreto podrá prorrogar la vigencia del presente programa, hasta seis meses consecutivos, a partir del vencimiento estipulado en el artículo 2.

Artículo 07: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar una campaña de difusión pública, a fin de asegurar que los contribuyentes conozcan la vigencia, requisitos y beneficios del presente programa.

Artículo 08: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Verónica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 10313

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Verónica Cancela y Matías Fernández integrantes del Bloque Cambia Mendoza, compuesto por los concejales Juana Allende, Florencia Triviño, Ezequiel Genovese, Cristina Vargas y Jonathan Mazuela.

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de dotar al Concejo de un reglamento interno actualizado, sistemático y moderno que regule de manera integral su organización, funcionamiento legislativo, administrativo e institucional.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, como órgano deliberativo representativo del gobierno local, posee autonomía funcional y administrativa.

Que, la normativa vigente establece las bases de organización del Concejo, las atribuciones del cuerpo y de sus autoridades, así como los procedimientos legislativos básicos, dejando a criterio del propio Concejo la aprobación de su reglamento interno para el desarrollo detallado de su labor.

Que, contar con un reglamento interno constituye una herramienta esencial para garantizar la legalidad, la transparencia, la eficacia institucional, la participación ciudadana y el respeto por los principios

republicanos en el accionar legislativo y administrativo del cuerpo.

Que, la elaboración del presente reglamento se enmarca en los principios de modernización del Estado, mejora de la gestión pública, incorporación de la perspectiva de género, digitalización de procesos, rendición de cuentas, accesibilidad y profesionalización del personal técnico.

Que, el nuevo texto unifica, actualiza y amplía los contenidos del reglamento anterior, incorporando buenas prácticas institucionales y legislativas, así como disposiciones operativas que favorecen un funcionamiento ordenado, ágil y transparente.

Que, en la redacción del nuevo reglamento se han considerado normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, incluyendo la Constitución Provincial de Mendoza, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Ética Pública, la Ley provincial de Derecho de Acceso a la Información Pública, la Ley Nacional de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley provincial de Administración Financiera del Estado.

Que, el presente reglamento incluye, además, mecanismos de participación ciudadana como la Banca del Ciudadano, las audiencias públicas, la iniciativa legislativa vecinal y el derecho de petición, fortaleciendo los canales de diálogo democrático entre el Concejo y la comunidad.

Que, se han previsto, de manera clara y garantista, los procedimientos para el tratamiento legislativo, la formación de expedientes, el régimen de sesiones, votaciones, mociones y sanciones, así como el régimen disciplinario y de ética pública para los miembros del cuerpo.

Que, la aprobación de este nuevo reglamento implica dejar sin efecto en su totalidad el anterior y establecer un nuevo marco de funcionamiento institucional que responda a los desafíos actuales de la gestión pública local.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

**REGLAMENTO INTERNO CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º: Objeto del Reglamento**

El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular el funcionamiento institucional, legislativo, administrativo y operativo del Honorable Concejo Deliberante del Municipio, en conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 1079 y las normativas vigentes. Establece la organización de sus autoridades, la actuación de los Concejales, la dinámica de sesiones, el régimen de comisiones, la presentación y tratamiento de proyectos, la administración interna y los mecanismos de participación ciudadana.

**Artículo 2º: Naturaleza y Autonomía.**

El Honorable Concejo Deliberante es un órgano deliberativo de carácter representativo y legislativo, dotado de autonomía funcional y administrativa.

**Artículo 3º: Principios Rectores.**

Este reglamento se rige por los principios de:

- a) Legalidad y transparencia;
- b) Eficiencia institucional;
- c) Publicidad de los actos;
- d) Participación ciudadana;
- e) Igualdad y no discriminación;
- f) Perspectiva de género y diversidad;
- g) Accesibilidad informativa;
- h) Principio pro homine;
- i) Principio de buena administración;
- j) Principio de plazo razonable.

#### Artículo 4º: Alcance del Reglamento

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para todos los miembros del HCD, sus autoridades, funcionarios, personal.

#### Artículo 5º: Interpretación y Aplicación

Ante la existencia de lagunas, dudas o controversias en la aplicación del presente Reglamento, se acudirá a los principios generales del Derecho Administrativo, así como a la interpretación armónica con la Constitución Nacional, Provincial y Ley N.º 1079. Las decisiones interpretativas serán tomadas por resolución del HCD.

#### Artículo 6º: Reforma del reglamento

Las modificaciones al presente reglamento sólo podrán realizarse mediante proyecto ingresado con despacho de comisión, aprobado por dos tercios de los miembros del cuerpo.

Queda expresamente prohibida su reforma mediante tratamiento sobre tablas.

## CAPÍTULO 2 – DE LOS CONCEJALES

### INCORPORACIÓN AL CARGO.

#### Artículo 7º: Requisitos para el ejercicio del cargo.

Para ser Concejal se requiere:

- a) Ser argentino o extranjero y con un mínimo de dos (2) años de residencia en el departamento.
- b) Tener mayoría de edad.
- c) Estar inscripto en el padrón electoral del Municipio de Guaymallén.

En ningún caso podrá haber más de dos (2) extranjeros integrando simultáneamente el Concejo Deliberante, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Previo a su incorporación, el/la Concejal electo deberá presentar ante la Presidencia del Concejo el Certificado de antecedentes penales y el Certificado Negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con el fin de que la misma eleve la documentación a la comisión de poderes respectiva.

#### Artículo 8º: Incorporación y juramento

La incorporación será evaluada por una Comisión de Poderes integrada por cinco (05) concejales en

ejercicio, con representación plural de los bloques.

Emitido el dictamen favorable, el/la Concejales será incorporado en sesión especial o en la primera sesión ordinaria, prestando juramento conforme a las siguientes fórmulas:

- JURÁIS por ..... desempeñar debidamente el cargo de Concejales y obrar en todo de conformidad a lo que prescribe la Constitución Nacional y Provincial:
- SÍ JURO.
- Si así no lo hicierais, ..... y la Patria os lo demande.

## DERECHOS Y DEBERES

### Artículo 9º: Derechos de los concejales

Los Concejales tienen derecho a:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del Concejo y en las comisiones que integren; así como participar con voz y sin voto de las comisiones restantes del Concejo.
- b) Presentar proyectos de ordenanza, resolución y declaración.
- c) Acceder, en forma oportuna y gratuita, a la información y documentación necesaria tanto del Departamento Ejecutivo como del Concejo Deliberante, para el ejercicio de sus funciones de legislación y contralor.
- d) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo, entes descentralizados, organismos autárquicos o concesionarios de servicios públicos municipales, entre otros, a través de las comisiones o en sesión.
- e) Sesionar dentro o fuera del recinto, en forma presencial, remota o híbrida, en casos excepcionales y por decisión fundada de la Presidencia.

### Artículo 10º: Deberes de los concejales

Son deberes de los Concejales:

- a) Asistir a sesiones y comisiones que integren.
- b) Participar activamente en el tratamiento de los expedientes.
- c) Ajustar su conducta a los principios de respeto, ética y responsabilidad institucional.
- d) Firmar los despachos y documentos que les correspondan.
- e) Cumplir los plazos reglamentarios.
- f) Guardar reserva sobre asuntos confidenciales.
- g) Abstenerse de interrumpir a otros concejales sin autorización.
- h) No incurrir en expresiones ofensivas, discriminatorias o injuriosas.
- i) Integrar al menos 2 (dos) comisiones permanentes del Concejo Deliberante.

### Artículo 11º: Confidencialidad

El/la Concejales deberá guardar estricta reserva sobre temas tratados en carácter reservado o que involucren información institucional sensible. Su incumplimiento será considerado falta grave conforme al Capítulo 13.

## ASISTENCIA, LICENCIAS Y CONTROL

### Artículo 12º: Asistencia y justificación

La asistencia a sesiones y comisiones es obligatoria. La inasistencia deberá justificarse ante la Presidencia

en un plazo de cinco (5) días hábiles, con documentación respaldatoria, salvo casos de urgencia debidamente acreditados.

#### Artículo 13º: Causas válidas de inasistencia

Serán consideradas causas válidas de inasistencia:

- a) Ejercicio de funciones políticas, con notificación previa.
- b) Enfermedad o accidente certificado por profesional matriculado.
- c) Licencia ordinaria de hasta treinta (30) días anuales.
- d) Fallecimiento de familiar directo o fuerza mayor acreditada.
- e) Cuidado por enfermedad de familiar directo o fuerza mayor acreditada.

#### Artículo 14º: Régimen de licencias

Las licencias deberán solicitarse por escrito:

- a) Hasta treinta (30) días: serán autorizadas por la Presidencia, siempre que no afecten el quórum.
- b) Más de treinta (30) días: requerirán autorización mediante resolución del cuerpo.

En caso de asistencia durante el período de licencia, esta se considerará finalizada.

Para ausentarse de la provincia se requerirá autorización expresa de la presidencia, con el fin de no afectar el quórum.

#### Artículo 15º: Publicidad de asistencias

Ante la suspensión de una sesión por falta de quórum, la Secretaría Legislativa deberá publicar, en la página web institucional, el listado de concejales presentes, ausentes con aviso y ausentes sin aviso.

Incompatibilidades y prohibiciones.

#### Artículo 16º: Incompatibilidades

Se considerarán incompatibilidades respecto de los miembros de los concejos deliberantes:

- a) Todos los inhabilitados para ser inscriptos como electores.
- b) Los que estuvieran directa o indirectamente interesados en cualquier contrato oneroso con la municipalidad respectiva, o como obligados principales o fiadores. Esta inhabilidad no comprende a los tenedores o dueños de acciones de sociedades anónimas que tengan contratos con la municipalidad, a no ser que tengan participación en la gerencia, o sean miembros de las comisiones directivas de las mismas.
- c) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- d) Los empleados nacionales, provinciales, municipales, o de empresas que tengan contratos con la municipalidad, con excepción de quienes ejerzan la docencia nacional, provincial o municipal y los profesionales técnicos del servicio público asistencial cuyas remuneraciones no sean costeadas por la misma municipalidad.
- e) Los que ejerzan otro cargo electivo, de cualquier naturaleza que fuera.
- f) Más de un miembro de una misma sociedad comercial con excepción de las anónimas.

Cesará en sus funciones todo miembro de los concejos que, por causa posterior a su elección, se coloque en cualquiera de los casos previstos en el artículo anterior. Si el inhabilitado no manifestase la causa sobreviniente de su inhabilidad, y ésta fuera de otro modo conocida, el concejo deberá pronunciar la declaración de cesantía dentro del término de diez días de puesta en su conocimiento la causal.

A los fines interpretativos, se distingue entre inhabilidades absolutas e incompatibilidades subsanables. Se

consideran inhabilidades absolutas aquellas que impiden el ejercicio del cargo sin posibilidad de corrección, tales como la inhabilitación para ser elector o para desempeñar funciones públicas. Constituyen incompatibilidades subsanables aquellas vinculadas al desempeño de empleos nacionales, provinciales o municipales; a la participación directa o indirecta en contratos con la Municipalidad; a la integración de órganos de sociedades contratantes; o al ejercicio simultáneo de otro cargo electivo. En tales supuestos, el concejal electo podrá superar la incompatibilidad mediante renuncia, licencia sin goce de haberes, reserva del cargo conforme a la normativa vigente, desvinculación contractual o inhibición societaria, según corresponda. La Comisión de Poderes evaluará cada caso, intimará a su regularización dentro de un plazo razonable y emitirá dictamen en consecuencia.

#### Artículo 17º: Prohibiciones específicas

Se prohíbe a los concejales:

- a) Utilizar personal, bienes o instalaciones del Concejo con fines particulares.
- b) Interrumpir sin autorización a otro miembro durante una intervención.
- c) Incurrir en conductas que afecten la imagen, el orden o el respeto institucional.
- d) Reincorporarse sin permiso durante una licencia, salvo autorización expresa.

#### FALTAS, VACANCIA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### Artículo 18º: Faltas reiteradas y medidas

El/la Concejal que incurra en tres (3) inasistencias consecutivas o cinco (5) alternadas sin justificación válida será informado por la Presidencia al cuerpo, el cual evaluará las medidas a adoptar conforme al régimen disciplinario previsto en el Capítulo 13.

##### Artículo 19º: Vacancia del cargo

El cargo será declarado vacante por:

- a) No incorporación en las tres (3) primeras sesiones ordinarias sin causa justificada;
- b) Inasistencias reiteradas sin justificación válida;
- c) Renuncia aceptada por el cuerpo;
- d) Fallecimiento;
- e) Remoción por causas establecidas en normativa vigente. En caso de vacancia, se convocará al suplente correspondiente.

##### Artículo 20º: Investigación y remoción

Las denuncias por inhabilidad, incompatibilidad, incumplimiento de deberes o faltas graves serán tramitadas conforme al Capítulo 13 – Del Régimen Disciplinario y Ética Pública, garantizando el derecho a defensa y el debido proceso.

##### Artículo 21º: Sanciones disciplinarias

Las faltas en el ejercicio del cargo serán sancionadas según lo previsto en el Capítulo 13 – Del Régimen Disciplinario y Ética Pública, con medidas proporcionales a la gravedad del hecho.

En ningún caso podrá limitarse el derecho a ejercer el cargo sin las mayorías y garantías previstas en dicho capítulo.

#### CAPÍTULO 3 – DE LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO

#### Artículo 22º: Elección de Autoridades del Concejo

Los Concejales se reunirán y procederán a la elección de un/a Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, según lo reglamentado en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria (Texto según Ley No 6349, artículo 1o.) que dice:

“Los Concejos Deliberantes procederán a elección de Un Presidente, Un Vicepresidente 1o y un Vicepresidente 2o, a simple pluralidad de votos, debiendo los tres ser ciudadanos argentinos, en los casos de empate se decidirá por sorteo. El período de esas autoridades corre desde el 1o de Marzo hasta el 28 de febrero del año siguiente, pero su nombramiento es revocable en cualquier tiempo por Resolución de los dos tercios de Sesión Pública convocada al efecto. En caso de acefalía o ausencia de las autoridades indicadas, asumirá la Presidencia del Concejo el concejal de mayor edad”.

Artículo 23º: El/la Presidente/a y los/las Vicepresidentes/as electos/as prestarán juramento ante el Cuerpo en la misma sesión en que sean designados, comprometiéndose a desempeñar fielmente el cargo conforme a la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento Interno.

#### Artículo 24º: Autoridades del Concejo

El Honorable Concejo Deliberante estará compuesto por las siguientes autoridades:

- a) Presidente: Será elegido/a entre los/las Concejales en ejercicio por y tendrá a su cargo la representación institucional, política y legal del cuerpo, así como la dirección general de su funcionamiento legislativo y administrativo.
- b) Vicepresidente Primero: Ejercerá funciones de reemplazo de la Presidencia en caso de ausencia o impedimento, y asumirá funciones específicas de coordinación o representación cuando lo determine este reglamento o resolución del cuerpo.
- c) Vicepresidente Segundo: Actuará como reemplazante de la Vicepresidencia Primera y de la Presidencia en caso de ausencia simultánea, y podrá colaborar en tareas de apoyo legislativo y articulación institucional.
- d) Secretarios/as: El Concejo podrá contar con hasta tres (03) Secretarios/as. Su designación y remoción será realizada por la Presidencia mediante resolución. Cesarán en su función automáticamente con el fin del mandato de quien los nombró. Su denominación, funciones específicas y distribución de responsabilidades serán establecidas por la Presidencia del Concejo, según las necesidades organizativas del momento.
- e) Directores/as: El cuerpo podrá contar con hasta tres (03) Directores/as, nombrados/as por la presidencia.

#### DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

#### Artículo 25º: Atribuciones generales

Son atribuciones de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante:

- A- Presidir las sesiones del cuerpo, mantener el orden y hacer cumplir el reglamento.
- B- Convocar a sesiones ordinarias, de prórroga, extraordinarias o especiales.
- C- Llamar a los concejales al recinto y abrir las sesiones.
- D- Proponer el orden del día y dar cuenta de los asuntos entrados.
- E- Dirigir el debate, encauzar el mismo y llamar al orden cuando corresponda.
- F- Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
- G- Ejecutar las resoluciones del Concejo.
- H- Firmar todos los actos, resoluciones y disposiciones del cuerpo.

- I- Supervisar y coordinar la labor de Secretarios, Directores, coordinadores y administrativos.
- J- Ordenar gastos y autorizar pagos, conforme al presupuesto aprobado.
- K- Disponer la actualización del inventario patrimonial del Concejo.
- L- Nombrar comisiones especiales cuando el Concejo lo autorice.
- M- Resolver situaciones urgentes no previstas, con obligación de informar al cuerpo en la primera sesión siguiente.
- N- Autorizar subsidios, auspicios, viáticos y traslados conforme a las partidas presupuestarias aprobadas.

#### Artículo 26º: Restricciones y deberes institucionales

Durante el desarrollo de las sesiones, quien ocupe la presidencia, no podrá emitir opinión ni participar del debate desde su banca. Si deseara hacerlo, deberá ceder temporalmente la Presidencia a quien ocupe la Vicepresidencia Primera, o en su defecto, a quien ocupe la Vicepresidencia Segunda.

El/la Presidente deberá someter a votación toda moción que cuente con el debido apoyo, una vez cerrado el debate.

#### Artículo 27º: Derecho a voto de la presidencia.

El/la Presidente deberá votar en todas las votaciones nominales, haciéndolo en último término.

En las votaciones a mano alzadas, sólo se votará en caso de empate.

#### Artículo 28º: Suplencia y reemplazo en la Presidencia.

En caso de ausencia, licencia, vacancia, renuncia o impedimento del o la Presidente, ejercerá sus funciones el/la Vicepresidente/a Primero/a, y en su defecto, el/la Vicepresidente/a Segunda.

Si también estos se encontraran ausentes, la Presidencia será ejercida provisoriamente por el/la concejal argentino/a de mayor edad hasta tanto el cuerpo regularice la situación.

#### Artículo 29º: Sucesión en caso de acefalía del Departamento Ejecutivo.

En caso de renuncia, suspensión, inhabilitación, fallecimiento u otro impedimento del Intendente/a Municipal, el/la Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante ejercerá de manera interina sus funciones, conforme al artículo 204º de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Durante dicho período, el Despacho de Presidencia del Concejo quedará a cargo de quien ocupe la Vicepresidencia Primera, o su reemplazante conforme al orden reglamentario.

### DE LAS VICEPRESIDENCIAS.

#### Artículo 30º: Funciones y reemplazo

Quienes estén a cargo de las vicepresidencias reemplazarán al o a la Presidente según el orden establecido por este reglamento.

Podrán también colaborar en tareas legislativas o institucionales por delegación del cuerpo.

No podrán ejercer funciones ejecutivas o administrativas de el/la Presidente sin autorización expresa del cuerpo o normativa aplicable.

### DE LAS SECRETARÍAS

#### Artículo 31º: Funciones de los/las Secretarios/as

Los/las Secretarios/as cumplirán funciones legislativas, administrativas o técnicas, según lo disponga la Presidencia. Tendrán a su cargo:

- a) Redacción de actas y documentación oficial.
- b) Coordinación de áreas asignadas en la estructura interna.
- c) Asistencia a las sesiones del Concejo.
- d) Supervisión del personal político y administrativo bajo su dependencia.
- e) Gestión de comunicaciones oficiales y seguimiento de trámites.
- f) Control del cumplimiento de plazos, normas y disposiciones del cuerpo.
- g) Certificación de actas y libros de asistencia de los/las concejales.
- h) Funciones asignadas por resolución de presidencia, según competencias de la secretaría, sin que ello implique eximición de sus responsabilidades.

#### CAPÍTULO 4 – DE LAS COMISIONES

##### Artículo 32º: Tipos de comisiones

El Honorable Concejo Deliberante funcionará mediante comisiones de trabajo, que podrán ser:

- a) Comisiones permanentes: establecidas por este reglamento con carácter estable y función continua. Están encargadas del análisis, dictamen y seguimiento de los asuntos vinculados a sus competencias temáticas.
- b) Comisiones especiales: creadas por resolución del cuerpo para tratar asuntos determinados y por un plazo específico. Cesan al cumplirse su objeto o al vencerse el plazo.
- c) Comisiones conjuntas: integradas por miembros de dos o más comisiones permanentes, creadas para abordar temas de competencia compartida. Se regirán por las mismas normas que las comisiones permanentes y su dictamen tendrá validez en conjunto.

##### Artículo 33º: Acceso a las comisiones

Las comisiones permanentes o especiales podrán, cuando lo consideren necesario para el tratamiento de los asuntos a su cargo, solicitar la presencia de funcionarios/as, directores/as, asesores/as y secretarios/as del Concejo o del Departamento Ejecutivo, así como requerir informes, expedientes o documentación complementaria.

Dichos pedidos se canalizarán por intermedio de la Presidencia, quien dispondrá las citaciones y notificaciones correspondientes.

Asimismo, las comisiones podrán invitar a representantes de instituciones, especialistas o integrantes de la comunidad cuando el tema en debate así lo justifique. La participación de terceros será sin voz ni voto, salvo invitación expresa para exponer.

Las reuniones de comisión serán de carácter reservado, salvo decisión unánime de sus integrantes para autorizar la presencia de terceros.

La negativa injustificada a responder a un pedido de informe o a concurrir a una citación será considerada falta grave, configurando incumplimiento de los deberes del funcionario público.

##### Artículo 34º: Orden y conducta en las comisiones

Toda persona autorizada a asistir a una reunión de comisión deberá guardar respeto, silencio y compostura. La Presidencia de la comisión podrá disponer su retiro en caso de alteración del orden.

#### Artículo 35º: Comisiones permanentes y su composición

Habrá ocho (08) comisiones permanentes. Cada una estará integrada por un número impar de miembros, con un mínimo de tres (03), conforme a lo resuelto por el cuerpo al inicio de cada período legislativo. Su integración respetará la representación proporcional de los bloques políticos.

#### Artículo 36º: Competencias de las comisiones permanentes

El Honorable Concejo Deliberante funcionará mediante las siguientes comisiones permanentes, encargadas del estudio, dictamen y seguimiento de los asuntos sometidos a su competencia y temática. Cada una tendrá por objeto el tratamiento previo de los expedientes que correspondan a su materia.

Las comisiones permanentes serán:

##### a) Comisión de Presupuesto y Hacienda

Trata todo lo relacionado con el presupuesto municipal, ejecución financiera, contabilidad, tributos, recursos, rendiciones de cuentas, ordenanzas tarifarias, administración de la hacienda pública y promoción del desarrollo económico local.

Interviene además en los asuntos vinculados con la actividad productiva, el comercio e industria, el turismo, las inversiones y el empleo, en cuanto tengan incidencia económica o fiscal para el Municipio.

Se remitirá a esta comisión todo expediente o proyecto que implique erogaciones, modificaciones presupuestarias, creación o exención de tributos, subsidios, créditos, fideicomisos, convenios de inversión o cualquier impacto económico directo o indirecto sobre el Municipio.

Incluye lo dispuesto en los artículos 73 y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

##### b) Comisión de Obras, Uso de Suelo y Ambiente.

Atiende el estudio, aprobación y seguimiento de las obras públicas, infraestructura, servicios públicos, urbanismo, ordenamiento territorial y uso del suelo.

Se remitirá a esta comisión todo expediente relativo a proyectos de ejecución, planificación o contratación de obras municipales, concesiones, loteos, zonificaciones, convenios urbanísticos y mantenimiento urbano o de espacios públicos.

Incluye los artículos 75, 80 y 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

##### c) Comisión de Interpretación normativa, Derechos y Garantías

Interviene en la interpretación de normas, conflictos de competencia, ética pública, transparencia institucional y protección de los derechos ciudadanos. Dictamina sobre la técnica legislativa, cuestiones disciplinarias, interpretación normativa y asuntos de control institucional.

Se remitirá a esta comisión todo expediente que refiere a interpretaciones legales o revisión de normas municipales.

Será competente para entender en los procedimientos establecidos en el Capítulo 13 del presente reglamento.

##### d) Comisión de Educación y Deportes

Se ocupa de los asuntos vinculados con la educación formal y no formal, la infraestructura escolar municipal, el desarrollo del deporte, la recreación, la niñez y la adolescencia.

Se remitirá a esta comisión toda iniciativa o expediente relacionado con programas educativos, becas,

convenios con instituciones escolares, apoyo a clubes, actividades deportivas y eventos de integración comunitaria.

e) Comisión de Cultura y Homenajes

Trata los temas relativos a la preservación y promoción del patrimonio histórico y cultural, las actividades artísticas, turísticas, los homenajes, reconocimientos públicos y conmemoraciones.

Se remitirá a esta comisión todo proyecto o expediente vinculado a declaraciones de interés, eventos culturales, efemérides, denominaciones de espacios públicos, patrimonio y memoria colectiva.

f) Comisión de Género y Diversidad

Promueve la inclusión, igualdad y perspectiva de género en la legislación y en las políticas públicas municipales. Interviene en la prevención de la violencia de género, el reconocimiento de derechos y la promoción de la diversidad sexual, cultural y funcional. Se remitirá a esta comisión todo expediente relacionado con programas, convenios, protocolos o normativas vinculadas a la igualdad de género, diversidad e inclusión social.

g) Comisión de Innovación y Modernización del Estado Interviene en los asuntos relativos a la innovación tecnológica, digitalización administrativa, eficiencia en la gestión pública, transparencia, gobierno abierto y mejora continua de los servicios municipales.

Se remitirá a esta comisión todo expediente vinculado a proyectos de modernización institucional, implementación de sistemas digitales, simplificación administrativa, innovación en la gestión, interoperabilidad de datos y políticas de innovación pública.

h) Comisión de Labor Parlamentaria:

Se compone por las presidencias de los bloques políticos y será presidida por la Presidencia del Concejo, secundada por la vicepresidencia primera. Tendrá a su cargo la coordinación del trabajo legislativo, la evaluación de despachos y asuntos entrados, y la organización general del funcionamiento parlamentario, previo al inicio de la sesión. Además, la Comisión de Labor Parlamentaria podrá, por mayoría simple de sus integrantes, disponer la inclusión de proyectos, expedientes y despachos del orden del día, como también el reenvío a comisión de los despachos y/o expedientes. Tal decisión deberá ser ratificada por mayoría simple del cuerpo en la sesión correspondiente.

Artículo 37º: Funcionamiento de las comisiones

Cada comisión se reunirá en los días y horarios que establezca su Presidencia, debiendo realizar la convocatoria con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

El quórum se formará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes. Si transcurridos quince (15) minutos desde la hora fijada para el inicio de la reunión no se alcanzara dicho quórum, la comisión se tendrá por no reunida, debiendo reprogramarse en nueva fecha por la Presidencia.

Los despachos deberán contar con un mínimo de tres (3) firmas para ser elevados al recinto.

En caso de existir dos o más despachos con al menos tres (3) firmas cada uno, serán sometidos a votación en la sesión correspondiente.

Las comisiones podrán sesionar de manera presencial, virtual, híbrida o fuera del recinto del Honorable Concejo Deliberante, siempre que medie acuerdo de la mayoría de sus miembros y autorización de la Presidencia del Concejo.

Artículo 38º: Autoridades de las comisiones

Cada comisión designará una Presidencia y una Vicepresidencia.

La Presidencia convoca y dirige las reuniones, ordena los debates y eleva los dictámenes a la Secretaría correspondiente.

La Vicepresidencia asumirá las funciones de la Presidencia en caso de ausencia, hasta tanto se normalice la situación.

#### Artículo 39º – Audiencias públicas

Las comisiones podrán convocar audiencias públicas por decisión de al menos dos tercios (2/3) de sus miembros siempre que refiera a un asunto en estado parlamentario de la misma, o solicitada por pedido del veinte por ciento (20%) de las personas vecinas afectadas por una problemática y apoyada por mayoría simple de los miembros de la comisión respectiva.

Estas se organizarán conforme al procedimiento que establezca la comisión convocante, garantizando la más amplia participación ciudadana.

#### Artículo 40º: Conformación de comisiones conjuntas

Cuando un expediente requiera la intervención de dos o más comisiones permanentes por tratar temas de competencia compartida, la Presidencia podrá disponer el tratamiento mediante una comisión conjunta.

#### Artículo 41º: Disposiciones complementarias

Las comisiones actuarán como delegaciones del Concejo.

El cargo de miembro es irrenunciable, salvo causa justificada.

El incumplimiento reiterado de sus funciones de algún integrante de la comisión, podrá ser evaluado según lo dispuesto en el Capítulo 13 del presente reglamento.

El despacho de comisión deberá ser elevado a la Presidencia con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la sesión donde será tratado.

### CAPÍTULO 5 – DE LAS SESIONES

#### Artículo 42º: Tipos de sesiones

El Honorable Concejo Deliberante celebrará los siguientes tipos de sesiones: ordinarias, de prórroga, extraordinarias, y especiales. Cada una de ellas se ajustará a lo establecido en este reglamento y sus disposiciones complementarias.

- a) Ordinarias: mediante citación con al menos veinticuatro (24) horas de antelación, y en caso de urgencia fundada, con no menos de doce (12) horas. Se realizarán como mínimo dos (2) veces al mes.
- b) De prórroga: se celebrarán durante el mes de noviembre, en igual condición de las sesiones ordinarias.
- c) Extraordinarias: a pedido del Departamento Ejecutivo la Presidencia deberá convocar a la misma, en un plazo máximo de catorce (14) días corridos, pudiendo tratar solo los temas expresamente indicados, por el departamento ejecutivo.
- d) Especiales: para tratar asuntos específicos inherentes a juras, elección de autoridades, homenajes, eventos institucionales, y las establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades n.º1079 las mismas podrán ser convocadas cualquier momento del año, incluso fuera de los períodos ordinarios o de prórroga, con 48hs de anticipación.

#### Artículo 43º: Período de sesiones ordinarias

El período de sesiones ordinarias se iniciará el 1 de marzo y concluirá el 31 de octubre de cada año, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades. Podrán prorrogarse hasta el 30 de noviembre mediante resolución del Concejo aprobada por mayoría simple.

#### Artículo 44º: Convocatoria a sesiones

Las sesiones serán convocadas por la Presidencia del Concejo, las citaciones a dichas sesiones podrán realizarse en soporte papel o digital, garantizando notificación fehaciente a todos los concejales.

#### Artículo 45º: Inicio de la sesión y formación de quórum

Llegada la hora fijada, la Presidencia —o quien la reemplace— convocará al recinto. Si hubiera quórum, declarará abierta la sesión indicando el número de concejales presentes.

En caso de no contar con el quórum necesario a la hora fijada, la Presidencia aguardará un plazo de hasta veinte (20) minutos, dentro del cual podrá declararse abierta si se alcanza el número reglamentario.

Cumplido dicho plazo sin alcanzarse el quórum, la sesión será levantada, salvo que por moción aprobada por al menos cinco (5) concejales presentes se resuelva esperar hasta quince (15) minutos adicionales. Esta extensión deberá constar en el libro de asistencia.

#### Artículo 46º: Inicio de Sesión

Declarada abierta la sesión conforme al artículo anterior, su desarrollo seguirá el siguiente orden:

La Presidencia procederá a la lectura del Orden del Día, garantizando el cumplimiento de cada uno durante la sesión priorizando el siguiente orden:

- a) Izamiento de bandera nacional y provincial
- b) mecanismos de participación ciudadana
- c) Lectura y votación de Asuntos entrados
- d) Lectura y votación de despachos de Comisión
- e) Homenajes y asuntos varios.

El Concejo podrá resolver, por mayoría simple, la omisión de lectura de alguno de los asuntos entrados, que contengan respuestas de informes requeridos al departamento ejecutivo cuando su complejidad o extensión dificulte la lectura del mismo.

#### Artículo 47º: Uso de la palabra

El uso de la palabra se concederá en el siguiente orden:

1. Al miembro informante de comisión.
2. Al miembro disidente.
3. Al autor del proyecto.
4. Al primer concejal que lo solicite.

En caso de simultaneidad, se priorizará al concejal que aún no haya intervenido o a quien exprese una posición opuesta a la recién manifestada.

Los concejales deberán dirigirse a la Presidencia o al cuerpo en general, evitando aludir a sus pares por su nombre propio.

#### Artículo 48º: Interrupciones y desvío del debate

Ningún concejal podrá ser interrumpido mientras se encuentre en uso de la palabra, salvo para requerir aclaraciones o rectificaciones pertinentes, con autorización de la Presidencia y consentimiento del orador.

La Presidencia deberá llamar al orden a quien se desvíe del tema tratado, si no diera cumplimiento a lo solicitado, pondrá en consideración del resto de los concejales el fin del debate, el que podrá ser aprobado por mayoría simple, dando inicio a la votación correspondiente.

#### Artículo 49º: Orden, disciplina y sanciones

Si un concejal incurriera en faltas al orden, como interrupciones reiteradas, agravios o expresiones impropias, la Presidencia podrá requerir explicaciones o retractación.

De persistir la conducta, se lo llamará al orden y se dejará constancia en acta que se labrará por secretaría, siendo pasible de las sanciones estipuladas en el capítulo 13 del presente reglamento.

#### Artículo 50º: Participación del público

Las sesiones serán públicas, salvo decisión fundada del cuerpo, aprobada por mayoría absoluta que disponga sesionar en forma reservada.

El público deberá guardar silencio y respeto. Se prohíben manifestaciones de aprobación o desaprobación, interrupciones, o uso de dispositivos que alteren el correcto desarrollo de las sesiones.

La Presidencia podrá ordenar el retiro de quienes alteren el orden y, de ser necesario, solicitar el auxilio de la fuerza pública.

#### Artículo 51º: Permanencia de los concejales

Los concejales deberán permanecer en el recinto durante toda la sesión. No podrán retirarse sin autorización de la Presidencia.

Toda salida que afecte el quórum será registrada en acta. La reiteración injustificada de ausencias o salidas será considerada falta leve.

#### Artículo 52º: Uso de medios tecnológicos

La grabación o transmisión por parte del público está permitida siempre que no interfiera con la sesión.

La Presidencia podrá restringir el uso de dispositivos por razones de orden o seguridad.

El Concejo podrá disponer la transmisión oficial de las sesiones, garantizando la transparencia institucional.

#### Artículo 53º: Contenido del acta de sesión

La Secretaría a cargo, redactará el acta de cada sesión, que deberá contener:

- a) Tipo y número de sesión.
- b) Fecha, hora de inicio y de cierre.
- c) Nómina de concejales presentes, ausentes, ingresos y retiros.
- d) Sumario de los asuntos tratados y mociones formuladas.
- e) Resultados de las votaciones.
- f) Intervenciones relevantes.
- g) Hechos institucionalmente significativos.

## CAPÍTULO 6 – DEL QUÓRUM Y DEL DEBATE PARLAMENTARIO

### Artículo 54º – Quórum para sesionar

El Honorable Concejo Deliberante requerirá, para sesionar válidamente, la presencia de la mayoría simple del total de sus miembros.

Transcurridos veinte (20) minutos desde la hora fijada para el inicio de la sesión sin haberse alcanzado el quórum requerido, se labrará un acta con las asistencias y se dará por fracasada la sesión. Salvo la excepción establecida en el artículo 45.

### Artículo 55º: Para la aprobación.

Los asuntos sometidos a tratamiento del Concejo serán aprobados por mayoría simple de los miembros presentes, salvo los casos en los que este reglamento o la legislación vigente exijan una mayoría especial.

### Artículo 56º: Permanencia del quórum

Una vez iniciada válidamente la sesión con el quórum requerido, esta podrá continuar aun cuando se produjeran ausencias posteriores.

No obstante, si para una determinada votación se exige una mayoría especial y el número de presentes resulta insuficiente, la votación se suspenderá hasta tanto se reúnan los requisitos establecidos.

### Artículo 57º: Uso de la palabra

Los Concejales harán uso de la palabra previa autorización de la Presidencia. Nadie podrá ser interrumpido mientras se encuentre en uso de la palabra, salvo por moción de orden o por violación del presente reglamento.

Podrá limitarse el tiempo de uso de la palabra mediante resolución del cuerpo o decisión fundada de la Presidencia.

### Artículo 58º: Moción de orden

Cualquier Concejel podrá interponer moción de orden para suspender, levantar, aplazar o limitar el debate, o para solicitar la votación inmediata.

La moción será considerada sin debate y resuelta por mayoría simple.

### Artículo 59º: Cuarto intermedio

El cuarto intermedio es la suspensión temporal de una sesión del Honorable Concejo Deliberante, que no implica su levantamiento ni clausura.

Podrá disponerse por moción de la Presidencia o de cualquier Concejel con el debido apoyo, y requerirá para su aprobación la mayoría simple de los miembros presentes.

La duración del cuarto intermedio deberá establecerse al momento de su votación y constará en el acta de sesión, indicando hora de suspensión y de reanudación. Su prórroga podrá disponerse por única vez, salvo acuerdo unánime del cuerpo que autorice una extensión adicional.

Los cuartos intermedios podrán ser:

- a) Breves: aquellos que se realicen dentro de la misma sesión y día, con un plazo máximo de una (1) hora.
- b) Prolongados: aquellos que se fijen hasta un horario determinado del mismo día o hasta el día hábil siguiente, continuando la sesión en el mismo punto en que fue suspendida.

Para reanudar la sesión será indispensable verificar nuevamente la existencia del quórum reglamentario. La Presidencia convocará al reinicio, dejando constancia en acta.

Artículo 60º: Asistencia y deberes de los Concejales

Los Concejales deberán asistir puntualmente a todas las sesiones.

Las inasistencias deberán ser justificadas por causas debidamente acreditadas ante la Presidencia.

El incumplimiento reiterado será considerado falta sujeta a las sanciones previstas en este reglamento.

## CAPÍTULO 7 – DE LA FORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS

Artículo 61º: Iniciativa legislativa

Podrán presentar proyectos de ordenanza, resolución o declaración los Concejales, el Departamento Ejecutivo y los ciudadanos del departamento por medio de mecanismos de Participación Ciudadana.

Artículo 62º: Requisitos formales de los proyectos

Todo proyecto deberá presentarse por escrito, debidamente fundado, firmado por el autor o autores, y con expresión clara de su objeto.

Deberá consignar el tipo de norma que se propone.

Los proyectos deberán redactarse con un lenguaje claro, preciso y normativamente riguroso.

Sus disposiciones se expresarán en forma imperativa, evitando ambigüedades, vaguedades o formulaciones declarativas sin efecto normativo.

Toda norma propuesta deberá especificar su alcance, los sujetos obligados, plazos y mecanismos de aplicación, cuando corresponda.

Artículo 63º: Presentación y registro

Los proyectos deberán ingresarse //por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, en forma digital a través del sistema electrónico oficial, o de manera presencial en el caso de los ciudadanos ajenos a la institución.

En todos los casos se les asignará número de expediente, fecha y carátula, quedando registrados digitalmente. El sistema garantizará la trazabilidad, autenticidad y disponibilidad de los documentos, conforme a los estándares establecidos por el Cuerpo.

Los proyectos ingresados serán incorporados en el listado de Asuntos Entrados de la siguiente sesión, siempre que su presentación se efectúe con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, de la mencionada sesión.

Artículo 64º: Derivación a comisión

En cada sesión, el Concejo decidirá por mayoría simple el pase de los proyectos a la comisión o

comisiones correspondientes.

En casos de urgencia o por razones fundadas, el cuerpo podrá resolver su tratamiento sobre tablas, lo que implicará su tratamiento inmediato en el recinto, con el voto de la mayoría simple de los presentes.

Artículo 65º: Trámite en comisión

Las comisiones deliberarán sobre los proyectos asignados, consignando su dictamen en un despacho de comisión.

Podrán convocar a los autores del proyecto, asesores, funcionarios u otras personas cuya opinión se considere relevante.

Artículo 66º – Tipos de despacho

Los despachos que emitan las comisiones podrán ser:

- a) Favorable sin modificaciones.
- b) Favorable con modificaciones.
- c) Desfavorable.

Artículo 67º: Tratamiento en el recinto

Los proyectos o expedientes despachados serán incorporados al orden del día de la sesión correspondiente y tratados en el orden dispuesto.

Durante su tratamiento podrán ser aprobados, modificados, devueltos a comisión o archivados, según resolución del cuerpo.

Artículo 68º: Archivo de expedientes

Los expedientes podrán ser archivados por resolución fundada del cuerpo, por falta de dictamen dentro de un plazo razonable, por el desistimiento del autor o por haber quedado sin objeto.

El archivo no impide su reingreso mediante nueva presentación conforme a este reglamento.

Artículo 69º – Fundamento oral del autor del proyecto

El Concejal autor de un proyecto podrá, al momento de su ingreso y lectura en sesión, realizar una breve exposición oral que fundamente sus objetivos, antecedentes o motivaciones, antes de su derivación a la comisión correspondiente.

## CAPÍTULO 8 – RELACIÓN CON EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y TRATAMIENTOS ESPECIALES

Artículo 70º: Remisión de proyectos al Departamento Ejecutivo

Todo proyecto de ordenanza aprobado por el Concejo Deliberante será remitido al Departamento Ejecutivo, acompañado del expediente completo, incluyendo el dictamen de comisión y cualquier modificación introducida durante su tratamiento legislativo.

Artículo 71º: Veto y promulgación

El Departamento Ejecutivo podrá promulgar o vetar total o parcialmente los proyectos sancionados por el Concejo, conforme a la normativa vigente. En caso de veto, el Concejo podrá insistir en su sanción con el

voto afirmativo de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

#### Artículo 72º: Tratamiento de proyectos vetados

Cuando el Departamento Ejecutivo vete total o parcialmente una ordenanza sancionada, el proyecto será incorporado de manera automática al orden del día de la primera sesión posterior a la recepción formal del veto, para su tratamiento por parte del Concejo.

En caso de veto parcial o devolución con observaciones, el Concejo tratará en primer término las modificaciones u objeciones propuestas.

Si estas no fueran aceptadas, podrá insistir en la redacción original con el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

#### Artículo 73º: Prohibición de reiteración del proyecto vetado

Cuando el Concejo no insista en la sanción de un proyecto vetado por el Departamento Ejecutivo, el mismo no podrá ser reiterado ni tratado nuevamente durante el mismo año legislativo.

#### Artículo 74º: Observación del Presupuesto:

Cuando el Departamento Ejecutivo formule observaciones al Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, el Concejo tratará únicamente las partes objetadas, manteniéndose vigente lo aprobado en el resto del articulado.

### CAPÍTULO 9 – DE LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y DECLARACIONES

#### Artículo 75º – Definiciones

A los fines de este reglamento se entiende por:

- a) Ordenanza: norma de carácter general obligatoria dentro del ámbito del municipio, con fuerza de ley local. Regula materias de competencia municipal y requiere promulgación del Departamento Ejecutivo.
- b) Resolución del Concejo: pronunciamiento formal del Concejo Deliberante respecto de un tema específico de su competencia, con efectos normativos particulares y que no requiere promulgación.
- c) Declaración: Las declaraciones son pronunciamientos institucionales del Concejo sobre hechos, personas, fechas o situaciones de interés público.

Su función es meramente expresiva y simbólica, sin efecto jurídico normativo.

#### Artículo 76º – Validez de las ordenanzas

Las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante tienen fuerza normativa local.

Para su validez requieren la promulgación del Departamento Ejecutivo.

Una vez promulgadas, deben publicarse en el Boletín Oficial y archivarse en el digesto del Concejo Deliberante.

#### Artículo 77º: Resoluciones de Presidencia

Las resoluciones de Presidencia son actos administrativos internos dictados por la Presidencia del Concejo Deliberante en el ejercicio de sus atribuciones de organización y gestión.

#### Artículo 78º: Numeración y registro

Cada ordenanza, resolución o declaración sancionada deberá:

1. Ser numerada correlativamente según su tipo
2. Registrarse en el sistema oficial
3. Publicarse conforme al procedimiento establecido por el cuerpo.

#### Artículo 79º: Proyectos rechazados

Todo proyecto que haya sido rechazado por el Concejo Deliberante no podrá ser nuevamente presentado ni tratado durante el mismo período legislativo, salvo que se introduzcan modificaciones sustanciales debidamente fundadas. La Secretaría competente deberá dejar constancia formal en el registro de expedientes de su condición de rechazado, a efectos de impedir su reingreso sin reformulación.

#### Artículo 80º – Pérdida de estado parlamentario

Todo proyecto ingresado al Honorable Concejo Deliberante que no haya recibido dictamen de comisión ni resolución del cuerpo dentro del plazo de un (1) año calendario contando desde su ingreso formal, perderá automáticamente su estado parlamentario.

Podrá presentarse nuevamente en un nuevo período legislativo, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para los proyectos de la presente norma.

La Secretaría Legislativa notificará tal circunstancia a la comisión correspondiente y procederá al archivo del expediente.

### SECCIÓN II – DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS Y RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES

#### Artículo 81º – Objeto

La presente sección regula las distinciones honoríficas, reconocimientos institucionales y declaraciones de interés que otorga el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, destinadas a destacar trayectorias, aportes relevantes y acciones de valor para la comunidad.

#### Artículo 82º – Ciudadano Ilustre del Departamento

Institúyase la distinción “Ciudadano Ilustre del Departamento de Guaymallén”, como máximo reconocimiento institucional otorgado por el Honorable Concejo Deliberante.

Se concederá a personas nacidas en el Departamento, residentes con domicilio acreditado, o con trayectoria local debidamente reconocida, cuya labor haya resultado sobresaliente en ámbitos culturales, educativos, científicos, deportivos, sociales, profesionales o comunitarios.

#### Artículo 83º – Forma de otorgamiento

La distinción de “Ciudadano Ilustre” será conferida mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante, aprobada por los dos tercios (2/3) de sus miembros.

#### Artículo 84º – Distinción Honorífica del Departamento

La “Distinción Honorífica del Departamento” reconocerá a personalidades de relevancia regional, nacional o internacional que, aun sin residencia local, hayan realizado aportes culturales, científicos, humanitarios, deportivos, profesionales o sociales de importancia significativa para la comunidad.

#### Artículo 85º: Visitante Ilustre

La distinción “Visitante Ilustre del Departamento de Guaymallén” se otorgará a personalidades de alta jerarquía institucional, científica, académica, artística o cultural, cuya visita oficial al Departamento constituya un hecho de relevancia pública o institucional.

#### Artículo 86º: Huésped de Honor

La distinción “Huésped de Honor del Departamento de Guaymallén” se otorgará a visitantes destacados cuya presencia, aun sin carácter oficial, represente un aporte cultural, social, educativo, deportivo o artístico significativo para la comunidad.

#### Artículo 87º: Distinción al Mérito

La “Distinción al Mérito” podrá otorgarse a personas que, mediante un acto sobresaliente, acción humanitaria o servicio excepcional a la comunidad, se hayan destacado de manera extraordinaria o ejemplar.

#### Artículo 88º: Declaración de Interés del Honorable Concejo Deliberante

El Honorable Concejo Deliberante podrá declarar de interés municipal aquellas actividades, eventos, programas, entidades, instituciones, proyectos o iniciativas que promuevan valores comunitarios, culturales, sociales, educativos, deportivos, ambientales o científicos, por su importancia y aporte al bienestar general.

#### Artículo 89º: Propuestas y evaluación

Las propuestas para cualquier distinción o declaración podrán ser presentadas por:

- a) Concejales.
- b) Instituciones intermedias, organizaciones sociales, culturales, deportivas, educativas o científicas.
- c) Vecinas y vecinos del Departamento que acompañen antecedentes verificables.

Asimismo, las postulaciones podrán estar acompañadas por avales ciudadanos, firmas de apoyo o respaldos comunitarios que contribuyan a valorar la pertinencia del reconocimiento, sin carácter vinculante.

La Comisión de Cultura y Homenajes del Honorable Concejo Deliberante tendrá a su cargo:

1. Evaluar los antecedentes y fundamentos presentados.
2. Emitir un dictamen fundado sobre la procedencia o improcedencia de la distinción.
3. Recomendar el tipo de reconocimiento y el instrumento correspondiente.

#### Artículo 90º: Naturaleza del instrumento

Todas las distinciones y reconocimientos regulados en la presente sección serán otorgados exclusivamente mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante, aplicando la mayoría requerida según su tipo.

#### Artículo 91º: Incompatibilidades para recibir distinciones

No podrán recibir distinciones ni reconocimientos institucionales:

- a) Personas incursoas en delitos de lesa humanidad o graves violaciones a los derechos humanos.
- b) Personas con condenas firmes por delitos dolosos graves o contra la administración pública.
- c) Personas registradas como deudores alimentarios morosos.

- d) Personas con certificado de antecedentes penales no negativo, o condenas firmes incompatibles con el carácter honorífico del reconocimiento.
- e) Funcionarios públicos con sanciones administrativas graves firmes.

#### Artículo 92º: Registro de Distinciones Honoríficas

La Secretaría Administrativa llevará un Registro de Distinciones Honoríficas y Reconocimientos Institucionales, en el que constarán:

- a) Tipo de distinción o declaración.
- b) Nombre de la persona homenajeada o entidad reconocida.
- c) Fecha de otorgamiento.
- d) Número de Declaración correspondiente.

El registro será público, de acceso institucional y deberá mantenerse actualizado.

#### Artículo 93º: Distinción "Agente Municipal Destacado"

La distinción "Agente Municipal Destacado", prevista en el Capítulo 15 – Sección VI, constituye un reconocimiento institucional otorgado por el Honorable Concejo Deliberante a trabajadoras y trabajadores municipales que se destaquen por su compromiso, conducta ejemplar o aportes significativos al servicio público.

Su otorgamiento se formalizará mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el citado capítulo.

### CAPÍTULO 10 – DE LAS VOTACIONES Y MAYORÍAS

#### Artículo 94: Modalidades de votación

Las votaciones podrán efectuarse a mano alzada o nominalmente, según lo establezca este reglamento o lo disponga el cuerpo en cada caso.

Por regla general, las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que se solicite a la Presidencia una votación nominal, la cual no podrá ser rechazada. El Presidente tendrá obligación de votar en todas las votaciones nominales, haciéndolo en último término. En caso de empate, ejercerá su voto para desempatar de forma obligatoria.

Se entiende por:

- a) Votación a mano alzada: aquella en la que los concejales manifiestan su voto levantando la mano en forma visible, siendo computado por la Presidencia.
- b) Votación nominal: aquella en la que cada concejal emite su voto de manera individual, con registro expreso de su posición. El concejal deberá emitir su voto sobre todos los asuntos requeridos en su turno.

#### Artículo 95º: Tipos de voto y abstención

Toda votación del Concejo se expresará mediante una de las siguientes formas: a) Afirmativo: expresa acuerdo con la moción o proyecto.

- b) Negativo: expresa rechazo con la moción o proyecto.
- c) Abstención: expresa la voluntad de no emitir posición.

Las abstenciones sólo serán válidas si son aceptadas por mayoría simple de los concejales presentes al

momento de la votación.

En caso de no ser admitida, el concejal deberá manifestarse por afirmativo o negativo.

La abstención será consignada expresamente en el acta cuando así lo solicite el concejal.

#### Artículo 96º: Empate

En caso de empate, la Presidencia deberá emitir su voto para definir la decisión. En las votaciones nominales, el voto de la Presidencia tendrá valor doble a los efectos del desempate.

#### Artículo 97º: Reconsideración

Toda votación podrá ser reconsiderada a pedido de cualquier Concejal, siempre que la moción sea aprobada por mayoría simple del total de miembros del cuerpo.

### CAPÍTULO 11 – DE LAS MOCIONES

#### Artículo 98º: Concepto de moción

Se entiende por moción toda propuesta formal que realice un Concejal durante el desarrollo de una sesión, con el objeto de que el Cuerpo adopte una decisión inmediata sobre la forma de tratar un tema, modificar el orden del debate, introducir una excepción o resolver cuestiones reglamentarias.

Para que una moción sea sometida a votación, deberá ser secundada por al menos un Concejal adicional.

#### Artículo 99º: Clasificación de las mociones

Las mociones se clasifican en:

- a) Moción de orden: tiene por objeto suspender, levantar, aplazar o limitar el debate; solicitar la votación inmediata; pasar a cuarto intermedio; o adoptar cualquier otra medida que afecte el procedimiento de la sesión. Se trata sin debate y se decide por mayoría simple.
- b) Moción de preferencia: busca que un expediente o asunto se trate con prioridad en una próxima sesión. Una vez aprobada, el expediente deberá contar con despacho de comisión para su tratamiento obligatorio en la sesión inmediatamente posterior.

Dicha moción debe aprobarse por mayoría simple.

- c) Moción sobre tablas: propone el tratamiento inmediato de un expediente sin intervención de comisión. El solicitante deberá proponer la redacción del despacho correspondiente, a dicho expediente, requiere el voto positivo de dos tercios(2/3) de los miembros presentes.
- d) Moción de reconsideración: busca reabrir el tratamiento de un asunto ya resuelto. Debe aprobarse por mayoría simple del total de miembros del cuerpo.
- e) Moción de archivo: propone el cierre definitivo del tratamiento de un expediente. Requiere mayoría simple, salvo que previamente se haya aprobado su tratamiento preferencial o sobre tablas.
- f) Moción de tratamiento en conjunto o en bloque: permite considerar varios expedientes o temas simultáneamente, sin afectar su individualidad jurídica. Requiere mayoría simple.
- g) Moción de alteración del orden del día: permite modificar la secuencia o el contenido de tratamiento establecida. Requiere mayoría simple.
- h) Moción de tratamiento en particular:

Es aquella mediante la cual se solicita que un proyecto sea tratado artículo por artículo, o por bloques.

Debe ser votada antes del inicio del tratamiento particular, y requiere mayoría simple.

Su aprobación habilita la posibilidad de introducir enmiendas, agregados o supresiones durante el debate.

Cuando existan varias propuestas de modificación sobre un mismo artículo, inciso o cláusula, estas serán puestas a votación en el orden en que hubieran sido presentadas.

Cada modificación será votada de forma independiente. Si resultare aprobada, se considerará que el artículo correspondiente queda sancionado con dicha modificación, sin necesidad de una nueva votación sobre el texto completo.

#### Artículo 100º – Prelación de las mociones

Cuando se presenten simultáneamente varias mociones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

1. Moción de orden
2. Moción de preferencia
3. Moción de fondo (reconsideración, archivo, tratamiento particular, etc.) Las mociones de orden deberán resolverse antes que cualquier otro asunto. Toda votación podrá ser reconsiderada a pedido de cualquier Concejal, siempre que la moción sea aprobada por mayoría simple del total de miembros del cuerpo.

### CAPÍTULO 12 – DE LAS INTERVENCIONES Y USO DE LA PALABRA

#### Artículo 101º: Derecho a la palabra

Todo Concejal tiene derecho a hacer uso de la palabra durante las sesiones del Concejo. Deberá solicitarla a la Presidencia, quien la concederá por orden de pedido.

Ningún concejal podrá hacer uso de la palabra sin autorización, ni interrumpir a quien la esté utilizando, salvo por moción de orden, aclaración breve o alusión personal que requiera inmediata rectificación.

#### Artículo 102º: Prioridad en el uso de la palabra

Tendrán prioridad en el uso de la palabra:

- a) Los miembros informantes de las comisiones;
- b) Los autores del proyecto en debate;
- c) Quienes sean aludidos personalmente;
- d) Los presidentes de bloque o sus reemplazantes, cuando soliciten el uso en esa calidad.

#### Artículo 103º: Uso de la palabra en mociones

Las mociones de orden se resolverán sin debate.

En los demás casos, la Presidencia podrá conceder breves intervenciones a favor y en contra antes de someterlas a votación.

#### Artículo 104º: Alusiones personales

Cuando un Concejal se considere aludido personalmente durante el debate, podrá solicitar el uso de la palabra para realizar una aclaración inmediata.

La Presidencia podrá concederla por una única vez, limitando su duración a los efectos estrictamente aclaratorios.

#### Artículo 105º: Participación de invitados

En caso de participación de funcionarios, ciudadanos o representantes de organizaciones, la Presidencia regulará su intervención y podrá conceder el uso de la palabra.

### CAPÍTULO 13 – DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y ÉTICA PÚBLICA

#### Artículo 106º: Principios generales

El presente capítulo regula las sanciones disciplinarias que podrán imponerse a los Concejales por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

Las sanciones tendrán por finalidad preservar el respeto institucional, el correcto funcionamiento del Concejo y la ética pública.

#### Artículo 107º: Tipos de sanciones

El Concejo podrá imponer, según la gravedad del caso, las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención verbal y llamado al orden.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa proporcional a la dieta mensual (ítem recinto).
- d) Suspensión en sus funciones, en los términos que fija la ley.
- e) Remoción del cargo, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### Artículo 108º: Causales de sanción

Serán consideradas faltas sancionables:

- a) Inasistencias reiteradas sin justificación.
- b) Incumplimiento del reglamento interno.
- c) Expresiones ofensivas, injuriosas o discriminatorias.
- d) Actos de violencia física o verbal dentro del recinto.
- e) Conductas que afecten la dignidad del cargo o perjudique el funcionamiento institucional.

#### Artículo 109º: Procedimiento disciplinario

Las denuncias no reguladas por otras disposiciones específicas, a excepción del inc) a artículo 98, seguirán el siguiente procedimiento:

- a) La denuncia deberá ser ingresada formalmente por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante.
- b) Una vez aceptada, será girada a la Comisión de Interpretación normativa, Derechos y Garantías, que actuará como Comisión Evaluadora.
- c) Dicha comisión deberá:
  - Notificar al Concejales denunciado sobre los hechos que se le imputan.
  - Garantizar su derecho a efectuar un descargo y ejercer su defensa.
  - Elaborar un dictamen, que será elevado al pleno del Concejo para su tratamiento.

Las faltas leves serán resueltas por mayoría simple; las faltas graves requerirán una mayoría de dos tercios (2/3) del total de los miembros del cuerpo.

#### Artículo 110º: Mayorías requeridas

Las sanciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 108º requerirán mayoría simple.

Las sanciones previstas en los incisos d) y e) requerirán el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo.

#### Artículo 111º: Aplicación de sanciones económicas

Las multas serán descontadas de la dieta del Concejal en concepto de ítem recinto correspondiente al mes en curso.

Su monto será fijado por el cuerpo al momento de dictar la sanción, y no podrá exceder el equivalente al mismo.

#### Artículo 112º: Clasificación de faltas y sanciones aplicables

Se establecen las siguientes categorías de incumplimientos, y faltas disciplinarias, con su correspondiente definición

##### 1. Faltas leves

Son aquellas conductas que afectan el normal desenvolvimiento del Concejo, tales como incumplimientos menores al reglamento, interrupciones indebidas o el uso de lenguaje inadecuado sin contenido agravante.

##### 2. Faltas graves

Son aquellas conductas que lesionan de manera significativa el funcionamiento institucional o la ética pública, incluyendo actos de violencia verbal o gestual, expresiones discriminatorias, acciones injuriosas, obstrucciones deliberadas al trabajo legislativo o inasistencias sistemáticas a comisiones o sesiones.

##### 3. Incumplimiento por Inasistencias injustificadas

Se consideran inasistencias injustificadas las ausencias a sesiones o reuniones de comisión sin causa acreditada conforme al procedimiento previsto en la ordenanza 8615/2018, y/o sus posibles modificaciones.

La comisión resolverá la sanción a aplicarse en cada caso particular, la que puede incluir, además, descuentos del ítem recinto de hasta el 20%.

En caso de reincidencia la sanción económica aplicable podrá ampliarse hasta un 30% del valor vigente del ítem recinto.

#### Artículo 113º: Procedimiento de remoción

Cuando se trate de faltas cuya gravedad pudiera motivar la remoción de un Concejal o del Intendente, se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º1079, conforme al siguiente esquema:

- a) La denuncia podrá ser presentada por cualquier Concejal o ciudadano, mediante escrito fundado ingresado por Mesa de Entradas del concejo deliberante.
- b) La Comisión Investigadora evaluará si existen méritos suficientes para iniciar el proceso.
- c) Si por mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros se considera procedente la denuncia, se conformará una Comisión Investigadora integrada por Concejales.
- d) El Concejo podrá disponer la suspensión preventiva del denunciado por hasta quince (15) días corridos,

conforme a la Ley 1079.

e) La Comisión Investigadora deberá garantizar el derecho a defensa del denunciado, quien podrá ejercerla personalmente en una sesión especial, convocada al efecto, dentro del plazo de diez (10) días contados desde su notificación.

f) Finalizada la investigación, la Comisión elevará su dictamen fundado al cuerpo.

g) En una nueva sesión especial, convocada con al menos tres (3) días hábiles de antelación, se resolverá la remoción. Para que esta proceda, se requerirá nuevamente el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo.

## CAPÍTULO 14 – DE LOS BLOQUES POLÍTICOS

### Artículo 114º: Constitución de bloques

Los Concejales podrán constituirse en bloques políticos de acuerdo con su afinidad partidaria o ideológica.

Para su reconocimiento formal será necesario que al menos un (1) Concejel lo integre y lo comunique por escrito a la Presidencia del Concejo, indicando su denominación y autoridades.

Las designaciones de sus autoridades deberán ser notificadas por escrito a la Presidencia del Concejo y tendrán vigencia hasta tanto se comunique su modificación.

### Artículo 115º: Reconocimiento y registro

Una vez comunicada formalmente su constitución, la Presidencia dispondrá su reconocimiento institucional, su incorporación al sistema de gestión legislativa y la asignación de los recursos administrativos disponibles.

La nómina de bloques y sus integrantes deberá constar en acta y publicarse en los medios oficiales del Concejo.

### Artículo 116º: Funciones de los bloques

Los bloques tendrán derecho a:

- a) Presentar iniciativas legislativas.
- b) Participar en la integración de comisiones según el principio de representación proporcional.
- c) Solicitar sesiones especiales o pedidos de informes, en los términos de este reglamento.
- d) Solicitar el uso de las instalaciones del Concejo para actividades institucionales.
- e) Acceder al sistema de gestión legislativa y sus herramientas informáticas.

### Artículo 117º: Deber de actuación institucional

Cada bloque deberá actuar con sujeción al presente reglamento, garantizando el respeto entre sus miembros y el cumplimiento de los principios de ética, transparencia y convivencia democrática.

### Artículo 118º: Representación institucional

Cuando el Concejo Deliberante deba designar representantes ante organismos internos o externos que requieran pluralidad política, deberá procurar garantizar la participación proporcional de los bloques existentes, siempre que ello resulte compatible con la normativa aplicable.

### Artículo 119º: Secretario/a de Bloque

Cada bloque político tendrá derecho a designar un/a Secretario/a de Bloque, siempre que provengan

directamente de una fuerza política que haya obtenido representación en las últimas elecciones generales, lo cual deberá acreditarse mediante el acta de proclamación emitida por la Junta Electoral o instrumento equivalente.

En caso de divisiones de bloques existentes, tendrá derecho a designar un secretario siempre que el nuevo bloque cuente con por lo menos 3 miembros. El/la Secretario/a de Bloque cumplirá funciones de asistencia legislativa, administrativa y de enlace institucional.

Su designación deberá ser comunicada por escrito a la Presidencia del Concejo y podrá ser revocada en cualquier momento por la autoridad del bloque.

Artículo 120º: Comunicación institucional

Toda comunicación oficial entre el Concejo Deliberante y los bloques se realizará por intermedio de la Presidencia, a través de los canales oficiales.

## CAPÍTULO 15 – DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCURSOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES.

### SECCIÓN I – DE LA BANCA DEL CIUDADANO

Artículo 121º: Entiéndase como Banca Ciudadana el espacio institucional de participación directa destinado a promover el ejercicio democrático y el diálogo entre la comunidad y el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Desde esta banca, cualquier vecino o vecina podrá exponer asuntos de interés público general, ideas, propuestas o proyectos vinculados a la realidad departamental, sin censura previa y con respeto a las normas de convivencia democrática.

Artículo 122º: Sujetos habilitados

Podrán hacer uso de la Banca Ciudadana:

- a) Cualquier persona mayor de dieciséis (16) años, con domicilio verificado en el Departamento de Guaymallén.
- b) Representantes de organizaciones sociales, comunitarias, culturales, sindicales o empresariales con la documentación que respalde su representatividad.

Artículo 123º: Solicitud de uso

La solicitud deberá presentarse por escrito ante la Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante, dirigida a la Presidencia, indicando:

- a) Nombre, apellido y Documento Nacional de Identidad.
- b) Domicilio y medios de contacto actualizados. (teléfono y e-mail)
- c) Tema a tratar y breve exposición de fundamentos.
- d) En caso de representar una organización, documentación que acredite dicha representación.

No podrá negarse el uso de la Banca por razones ideológicas, políticas o de opinión, garantizando el derecho de toda persona a ser escuchada sin censura previa, conforme el orden de presentación y la disponibilidad de sesiones.

Artículo 124º: Forma y tiempo de intervención

El uso de la Banca Ciudadana se realizará al inicio de una sesión ordinaria o de prórroga, antes del

tratamiento del orden del día.

Cada orador u oradora dispondrá de un tiempo máximo de quince (15) minutos para su exposición.

Durante su intervención, los concejales no podrán interpelar, interrumpir ni debatir con la persona expositora.

No obstante, la Presidencia conservará las mismas facultades que ejerce sobre los miembros del cuerpo, pudiendo:

\_ Llamar al orden o a la cuestión.

\_ Disponer la interrupción de la exposición si se incumplen las normas reglamentarias o se incurre en faltas de respeto.

Artículo 125º: Restricciones y límites

No podrán presentarse temas o exposiciones que:

- a) Contengan expresiones agraviantes, discriminatorias o que inciten a la violencia.
- b) Constituyan actos de campaña electoral o propaganda político-partidaria.
- c) Tengan fines comerciales, publicitarios o de beneficio económico particular.
- d) Refieren a causas judicializadas en trámite.

El incumplimiento de estas disposiciones facultará a la Presidencia a interrumpir la exposición y, en su caso, dar por finalizada la misma.

## SECCIÓN II - CONCEJAL POR UN DÍA

Artículo 126º: En el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén el Programa Permanente "Concejal por un Día", estará destinado a promover la formación cívica, la participación democrática y el acercamiento de la juventud a la labor legislativa local.

El programa constituye una instancia educativa y participativa que permite a los y las estudiantes del nivel medio ejercitar el rol deliberativo mediante un juego de simulación legislativa, favoreciendo el conocimiento de las funciones y competencias municipales, la elaboración de proyectos y el debate respetuoso de ideas.

Artículo 127º: Alcance y carácter

El programa se desarrollará anualmente, bajo la responsabilidad de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, que dispondrá su ejecución, convocatoria, difusión y reglamentación operativa.

La participación será gratuita y voluntaria, no generando vínculo laboral alguno con el Concejo Deliberante ni derecho a retribución o compensación.

Artículo 128º: Sujetos participantes

Podrán participar estudiantes regulares de los dos (2) últimos años del nivel secundario, de instituciones educativas públicas o privadas, con sede en el departamento de Guaymallén.

Los grupos o equipos estarán integrados por hasta cuatro (4) estudiantes de una misma institución y contarán con un docente asesor, quien podrá orientar en la comprensión de los procesos legislativos, pero no intervenir en la elaboración del proyecto.

Artículo 129º: Objetivos específicos

Son objetivos del Programa “Concejal por un Día”:

- a) Incentivar la participación juvenil en los asuntos públicos del municipio.
- b) Promover la educación cívica, la ética democrática y el respeto por las instituciones.
- c) Fomentar el pensamiento crítico, la innovación y la responsabilidad ciudadana.
- d) Identificar y reconocer proyectos de interés comunitario surgidos del ámbito escolar.
- e) Estimular la integración de perspectivas de inclusión, diversidad y equidad de género en las propuestas elaboradas.

Artículo 130º: Mecanismo general del programa

El desarrollo del programa comprenderá, al menos, las siguientes etapas:

- a) Convocatoria e inscripción: la Presidencia del Concejo establecerá el calendario anual y los medios de inscripción, pudiendo utilizar plataformas digitales institucionales.
- b) Capacitación: se dictarán jornadas formativas sobre la Ley Orgánica de Municipalidades, el funcionamiento del Concejo Deliberante, la técnica legislativa y la formulación de proyectos.
- c) Elaboración de proyectos: los equipos participantes elaborarán proyectos de ordenanza, resolución o declaración vinculados a temas de interés público local.
- d) Sesión especial: se realizará una sesión del Concejo Deliberante destinada a la exposición de los proyectos, donde los y las estudiantes actuarán como concejales, con las mismas reglas de debate, orden y tratamiento aplicables a las sesiones ordinarias.
- e) Evaluación y premiación: los proyectos serán evaluados por un Jurado, que ponderará aspectos de innovación, viabilidad, pertinencia municipal, investigación, inclusión y calidad de exposición.

Artículo 131º: Jurado

El Jurado estará integrado por un mínimo de tres (03) miembros designados por la Presidencia, procurando representación plural de los bloques políticos y equilibrio de género.

Tendrá a su cargo la evaluación de los proyectos y el dictamen de resultados, pudiendo proponer menciones especiales.

El Honorable Concejo Deliberante podrá incorporar, mediante resolución, representantes del ámbito educativo o académico en calidad de invitados.

Artículo 132º: Premios y reconocimientos

El Honorable Concejo Deliberante otorgará premios y reconocimientos a los tres primeros equipos seleccionados, conforme a los recursos presupuestarios disponibles.

Asimismo, podrá disponer menciones honoríficas a proyectos destacados por su impacto social, innovación o perspectiva de inclusión.

Artículo 133º: Comisión Especial de Apoyo

Créase la Comisión Especial de Apoyo del Programa “Concejal por un Día”, integrada por un mínimo de 3 concejales del Honorable Concejo Deliberante. Serán sus funciones:

- a) Colaborar en la organización y desarrollo del programa.
- b) Participar en las capacitaciones y difusión institucional.
- c) Evaluar los proyectos presentados y sugerir al cuerpo la eventual tramitación legislativa de aquellos que resulten viables.
- d) Dictaminar sobre cualquier aspecto no previsto en el presente capítulo, en coordinación con la

Presidencia.

Artículo 134º: Vigencia e integración normativa

El Programa “Concejal por un Día” tendrá carácter permanente y se realizará anualmente.

SECCIÓN III - Guaymallén Participativo

Artículo 135º: “Guaymallén Participativo” es creado bajo la órbita del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Guaymallén, con el propósito de fomentar la participación activa de los vecinos, instituciones intermedias y organizaciones de la sociedad civil en la elaboración y selección de propuestas que impulsen mejoras sociales, ambientales, culturales o urbanas dentro del departamento.

Artículo 136º: El Presupuesto Participativo contará con una asignación de fondos determinada anualmente por el Concejo Deliberante, fijando en el reglamento correspondiente, el o los proyectos ganadores recibirán un subsidio no reintegrable, destinado exclusivamente al financiamiento y ejecución de las iniciativas seleccionadas.

Artículo 137º: El Programa se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) La participación será abierta, gratuita y voluntaria.
- b) Los proyectos deberán presentarse por escrito, acompañados de una descripción clara de objetivos, beneficiarios, costos estimados, resultados esperados y toda documentación respaldatoria referida al mismo.
- c) Los proyectos deberán tener como ámbito de aplicación y beneficio el territorio y/o ciudadanía del departamento de Guaymallén.
- d) El Concejo Deliberante de Guaymallén deberá garantizar una amplia difusión del Programa “Guaymallén Participativo” a través de todos los canales de comunicación disponibles, asegurando la transparencia, accesibilidad y equidad en la participación ciudadana.

Artículo 138º: El jurado será designado por la presidencia del concejo deliberante quien invitará a concejales de las distintas bancadas, representantes de la sociedad civil y profesionales, en un número impar no inferior a cinco (5) miembros.

El jurado tendrá a su cargo la evaluación, preselección y elección final de los proyectos presentados, conforme a los criterios establecidos en el reglamento del Programa.

Artículo 139º: El jurado, con la asistencia técnica del cuerpo legislativo, evaluará la viabilidad verificando que los proyectos presentados se encuadran dentro de las competencias del Concejo Deliberante y los límites presupuestarios establecidos.

Artículo 140º: Los proyectos preseleccionados serán presentados por sus autores en sesión especial del Concejo Deliberante, convocada al efecto, ante la presencia del jurado y concejales.

En dicha instancia, cada postulante podrá exponer su propuesta y responder preguntas formuladas por los miembros del jurado y/o concejales.

Artículo 141º: Finalizada la exposición, el jurado procederá a evaluar y seleccionar el proyecto ganador, conforme a los criterios de impacto social, sustentabilidad, innovación, participación ciudadana y factibilidad.

Asimismo, se designará un segundo proyecto ganador, elegido por voto vecinal, mediante el sistema o metodología que determine la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, pudiendo implementar mecanismos tales como urnas presenciales, votaciones digitales, redes sociales o la página web

institucional del cuerpo legislativo.

Artículo 142º: El Reglamento del Programa “Guaymallén Participativo” será emitido por la presidencia del concejo deliberante, el mismo establecerá los requisitos de presentación, plazos, mecanismos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los proyectos beneficiados, teniendo en cuenta los requisitos y lineamientos del Honorable Tribunal de cuentas.

Artículo 143º: La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su promulgación.

#### SECCIÓN IV – Salón de Arte para Personas Ciegas – Mario Luis Dell’ Innocenti

Artículo 144º: Creación y finalidad.

Establézcase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén el Concurso Permanente “Salón de Arte para Personas Ciegas – Mario Luis Dell’ Innocenti”, destinado a promover la inclusión cultural, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad al arte para todas las personas.

El certamen tiene por objeto fomentar la producción, exhibición y reconocimiento de obras multisensoriales, que integren dimensiones táctiles, sonoras, olfativas o de otro tipo, permitiendo una experiencia estética inclusiva para personas con discapacidad visual y el público en general.

Artículo 145º: Alcance y carácter

El concurso se desarrollará anualmente, bajo la organización conjunta del Honorable Concejo Deliberante y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Guaymallén, a través de Salas de Arte Libertad, o el espacio cultural que la sustituya.

Su participación será libre, gratuita y voluntaria, sin que genere derecho a retribución o vínculo laboral alguno con la Municipalidad o el Concejo Deliberante.

Artículo 146º: Sujetos participantes

Podrán participar artistas, diseñadores y hacedores culturales mayores de edad, con residencia en la Provincia de Mendoza, que desarrollen obras originales de carácter multisensorial, según las condiciones que determine cada convocatoria anual.

Las obras podrán ser producidas de manera individual o colectiva, y deberán ajustarse a las bases técnicas establecidas en el reglamento correspondiente.

Artículo 147º: Objetivos específicos

El Concurso “Salón de Arte para Personas Ciegas” tendrá por objetivos:

- a) Promover el acceso universal a las expresiones artísticas y culturales.
- b) Fomentar la creatividad y la experimentación estética multisensorial.
- c) Difundir la obra de artistas locales y provinciales que trabajen desde la inclusión y la diversidad.
- d) Impulsar políticas culturales alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los n.º 4 (Educación de Calidad) y n.º 10 (Reducción de las desigualdades).
- e) Fortalecer el vínculo entre la comunidad, las instituciones culturales y las personas con discapacidad visual.

Artículo 148º: Jurado y premiación

El Jurado será designado por el Honorable Concejo Deliberante e integrado por un mínimo de cinco (5) y

un máximo de nueve (9) miembros, procurando diversidad de género y representación de distintos ámbitos: artístico, académico, institucional y social.

También se designarán dos (2) veedores, uno por el Concejo Deliberante y otro por el Departamento Ejecutivo Municipal.

El Jurado evaluará las obras presentadas y otorgará los premios establecidos por convocatoria, pudiendo incluir Premio del Público y Menciones Especiales. Las decisiones del jurado serán definitivas e inapelables.

#### Artículo 149º: Organización y desarrollo

La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante tendrá a su cargo la coordinación general del concurso.

Entre sus funciones se incluyen:

- a) Establecer el cronograma anual, las fechas de recepción y exposición de obras.
- b) Aprobar y publicar las bases técnicas y el reglamento de cada edición.
- c) Garantizar la accesibilidad física, comunicacional y sensorial del evento.
- d) Disponer la promoción institucional del certamen en medios y redes oficiales.
- e) Propiciar la articulación con instituciones educativas, culturales y asociaciones de personas con discapacidad visual.

#### Artículo 150º: Exposición y resguardo de obras

Las obras seleccionadas serán exhibidas durante el período fijado en la convocatoria anual, en Salas de Arte Libertad u otros espacios culturales habilitados. El traslado, montaje y retiro de las obras se realizará conforme a las condiciones establecidas en el reglamento, eximiendo a la organización de responsabilidad por daños o contingencias no atribuibles a su accionar.

### SECCIÓN V - Iniciativa ciudadana

#### Artículo 151º: Iniciativa ciudadana

Los vecinos y vecinas podrán presentar proyectos legislativos de ordenanza, resolución o declaración, la misma deberá cumplir los requisitos formales, identificando propósito, e identificación del o los impulsores del mismo.

### SECCIÓN VI – DEL EVENTO “AGENTE MUNICIPAL DESTACADO”

#### Artículo 152º – Objeto y reconocimiento normativo

Establézcase de manera permanente el evento institucional mediante el cual se entrega la distinción “Agente Municipal Destacado”, creada por la Ordenanza n.º 8259/2016, como mecanismo de reconocimiento a la labor de los trabajadores y trabajadoras municipales.

#### Artículo 153º: Finalidad

La distinción “Agente Municipal Destacado” tiene por finalidad:

- a) Poner en valor el compromiso, la responsabilidad y el servicio público de los agentes municipales.
- b) Estimular la vocación de servicio, el sentido de pertenencia institucional y la mejora continua en la gestión.
- c) Reconocer conductas y trayectorias ejemplares que constituyan modelos positivos para la comunidad y

para el resto del personal.

Artículo 154º: Podrán ser distinguidos como “Agente Municipal Destacado” los agentes municipales que presten servicios en cualquier área, repartición o dependencia de la Municipalidad de Guaymallén, incluyendo el Honorable Concejo Deliberante, cualquiera sea su régimen de revista, siempre que no se trate de funcionarios electivos ni de cargos políticos superiores.

Artículo 155º – Propuestas de nominación

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza n.º 8259/2016, las propuestas de agentes a distinguir serán elevadas al Honorable Concejo Deliberante por los respectivos Secretarios, Directores y/o Jefes de Área.

Las nominaciones deberán presentarse por escrito, indicando:

- a) Nombre completo, DNI y dependencia del agente propuesto.
- b) Resumen de sus antecedentes y antigüedad en la función.
- c) Descripción clara y concreta de los méritos que justifican la distinción.

Artículo 156º: Criterios de valoración

Para la selección de los “Agentes Municipales Destacados” se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Desempeño sobresaliente y sostenido en el tiempo.
- b) Iniciativas que hayan contribuido a mejorar la calidad del servicio, la innovación administrativa o la atención a la ciudadanía.
- c) Conducta ética y respeto a las normas de convivencia laboral.
- d) Colaboración con sus compañeros y disposición al trabajo en equipo.
- e) Acciones concretas en favor de la comunidad, más allá de las obligaciones ordinarias del cargo.

Artículo 157º – Declaración y forma de la distinción

La distinción “Agente Municipal Destacado” será otorgada anualmente mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispone la Ordenanza n.º 8259/2016, efectivizándose con la entrega de un Diploma emitido por dicho Cuerpo.

Artículo 158º – Acto de entrega y articulación con el Día del Empleado Municipal

La entrega de la distinción “Agente Municipal Destacado” se realizará en un acto institucional especial, preferentemente en el marco de las actividades conmemorativas del “Día del Empleado Municipal”, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente respecto del asueto administrativo para esa fecha.

## SECCIÓN VII – FORO DE JUVENTUDES DE GUAYMALLÉN

Artículo 159º: Creación y naturaleza

Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén el Foro de Juventudes de Guaymallén, como actividad institucional permanente destinada a promover la participación democrática, el encuentro, el diálogo y la elaboración de propuestas por parte de las juventudes del Departamento.

Artículo 160º: Finalidad

El Foro tendrá como objetivos:

- a) Fomentar el encuentro, reconocimiento e interacción entre organizaciones juveniles y jóvenes no organizados.
- b) Generar espacios de diálogo plural, democrático y tolerante.
- c) Abordar temáticas relevantes para las juventudes mediante talleres, comisiones y actividades formativas.
- d) Facilitar la elaboración de propuestas, proyectos e iniciativas que puedan ser canalizadas mediante los procedimientos institucionales del Concejo.
- e) Promover la participación política y ciudadana de los jóvenes desde una perspectiva plural, inclusiva y democrática.

#### Artículo 161º: Periodicidad y convocatoria

El Foro de Juventudes se realizará anualmente, conforme a un cronograma establecido por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

La convocatoria deberá ser abierta, amplia y no discriminatoria, garantizando la participación de todas las organizaciones juveniles del Departamento, sin distinción de carácter político, ideológico, religioso, cultural, de género o cualquier otra condición.

#### Artículo 162º: Participantes

Podrán participar:

- a) Organizaciones juveniles formalmente constituidas.
- b) Colectivos y agrupaciones de jóvenes del Departamento.
- c) Instituciones educativas, comunitarias y culturales.
- d) Jóvenes residentes en el Departamento que deseen participar, aun sin integración previa en organizaciones.

#### Artículo 163º: Desarrollo del Foro

El Foro comprenderá, entre otras actividades:

- a) Talleres temáticos de discusión, con especialistas invitados cuando corresponda.
- b) Comisiones de trabajo, destinadas a elaborar propuestas, diagnósticos y recomendaciones.
- c) Feria de organizaciones, abierta a la comunidad, para difundir iniciativas y promover la participación juvenil.
- d) Foro plenario, donde se presentarán las conclusiones y propuestas elaboradas.
- e) Publicación institucional de las conclusiones, a través de los canales oficiales del Honorable Concejo Deliberante.

#### Artículo 164º: Sesión especial del Honorable Concejo Deliberante

Una vez finalizado el Foro, el Honorable Concejo Deliberante convocará a una sesión especial, en la que representantes del Foro presentarán sus conclusiones y proyectos.

El Concejo evaluará cada propuesta y resolverá, según corresponda, su tratamiento legislativo, o su remisión a organismos provinciales o nacionales cuando exceda la competencia municipal.

#### Artículo 165º: Coordinación anual

La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante designará anualmente a la persona encargada de coordinar la organización, articulación y ejecución del Foro de Juventudes, quien presentará un plan de acción y será responsable de garantizar su desarrollo.

Artículo 166º: Articulación institucional

El Foro de Juventudes podrá articular con instituciones educativas, organizaciones sociales, universidades, áreas municipales y entidades públicas o privadas que contribuyan a su finalidad, preservando siempre la conducción institucional del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 167º: Naturaleza del Foro

El Foro de Juventudes constituye una actividad institucional del Honorable Concejo Deliberante, con carácter participativo, deliberativo y consultivo. Sus propuestas no son vinculantes, pero deberán ser consideradas formalmente por el Cuerpo en la sesión especial prevista en esta sección.

Artículo 168º: Difusión

El Honorable Concejo Deliberante garantizará la difusión previa y posterior del Foro, sus actividades, conclusiones y proyectos, utilizando sus canales institucionales de comunicación, asegurando transparencia, accesibilidad y participación amplia.

CAPÍTULO 16 – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 169º: Derogación del reglamento anterior

A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento Interno, queda derogado en todos sus términos el reglamento anterior, así como toda disposición interna que se le oponga, sin perjuicio de la validez de los actos dictados bajo su vigencia.

Artículo 170º: Entrada en vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, mediante votación por mayoría absoluta en sesión especial convocada al efecto, y su posterior publicación en los medios institucionales del Cuerpo.

Artículo 171º: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Verónica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

Decreto Municipal N°: 1453

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 52952-2025 caratulado: "DIRECCION DE RENTAS – MASIVA PROCESO DE EMISION Y DISTRIBUCION MASIVA DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES - 1ER BIMESTRE 2026" y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la reglamentación para el proceso de Emisión y Distribución Masiva de tributos para el ejercicio 2026, elaborada por la Dirección de Rentas.

Que el proyecto referido fija las fechas de vencimiento de los tributos según lo establecido en el Artículo 90° de la Ordenanza Tarifaria 4222/25.

Que la norma determina los principios y reglas que regirán para el desarrollo de los procesos de emisión y distribución masiva durante el ejercicio referido.

Que se ha agregado dictamen jurídico correspondiente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Establézcase para el ejercicio 2026 las siguientes fechas de vencimiento para los tributos que a continuación se detallan:

a) Tasas por Servicios a la propiedad raíz y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Quioscos y Casinos.

	Primer vencimiento	Segundo vencimiento
Primer Bimestre	19-ene	19-feb
Segundo Bimestre	19-mar	16-abr
Tercer Bimestre	21-may	18-jun
Cuarto Bimestre	16-jul	20-ago
Quinto Bimestre	17-sep	15-oct
Sexto Bimestre	19-nov	17-dic

b) Tasas por Servicios a la propiedad raíz.

Se deberá reflejar el beneficio concedido en el artículo 87 inc. VI.- a) de la Ordenanza 4222, tarifaria para el ejercicio 2026, que dice: "VII- El Departamento Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes cuando opten por el pago anual, conforme a los vencimientos fijados para cada caso según se indica: a) Por Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz: del diez por ciento (10%) para cada padrón municipal que tenga al 18 de diciembre de 2.025 cancelada la tasa devengada, y un diez por ciento (10%) para aquellos que además la hayan tenido cancelada al 31/12/2024. Cuando los inmuebles destinados a los servicios de alojamientos con certificado expedido por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) o el organismo competente, excepto propiedades de alquiler temporario, pensiones y alojamientos por hora, se le podrá adicionar un diez por ciento (10%) al valor fijado en el presente inciso"

Pago anual anticipado:

Se establece que el beneficio tendrá el vencimiento del mes de enero de 2026, figurando en el boleto de pago. Los contribuyentes que así lo deseen, podrán acceder a este beneficio hasta el vencimiento del mes de febrero, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones.

Se otorga el beneficio del pago anual anticipado con descuento del 10% en los casos en que se haya cancelado el año 2025 antes del 18 de diciembre de 2025 y 10% de descuento adicional si canceló el 2024 antes del 31 de diciembre de 2024.

c) Derechos de Publicidad y Propaganda.

Primer Bimestre 2026: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el día 15 de febrero de 2026 o día hábil posterior o en su defecto el último valor mensual facturado. - Vencimiento: 19/ marzo/2026.

Segundo Bimestre 2026: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el día 15 de abril de 2026 o día hábil posterior o en su defecto el último valor mensual facturado - Vencimiento: 21/ mayo/2026.

Tercer Bimestre 2026: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el día 15 de junio de 2026 o día hábil posterior o en su defecto el último valor mensual facturado - Vencimiento: 17/ julio/2026.

Cuarto Bimestre 2026: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el día 15 de agosto de 2026 o día hábil posterior o en su defecto el último valor mensual facturado - Vencimiento: 17/ setiembre/2026.

Quinto Bimestre 2026: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el día 15 de octubre de 2026 o día hábil posterior o en su defecto el último valor mensual facturado - Vencimiento: 19/noviembre/2026.

Sexto Bimestre 2026: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el día 15 de diciembre de 2026 o día hábil posterior o en su defecto el último valor mensual facturado - Vencimiento: 21/enero/2027.

d) Servicio de verificación de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio - comunicaciones móviles y/o similares.

Primer Bimestre 2026: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el día 15 de febrero de 2026 o día hábil posterior o en su defecto el último valor mensual facturado. - Vencimiento: 19/ marzo/2026.

Segundo Bimestre 2026: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el día 15 de abril de 2026 o día hábil posterior o en su defecto el último valor mensual facturado - Vencimiento: 21/ mayo/2026.

Tercer Bimestre 2026: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el día 15 de junio de 2026 o día hábil posterior o en su defecto el último valor mensual facturado. - Vencimiento: 16/ julio/2026.

Cuarto Bimestre 2026: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el día 15 de agosto de 2026 o día hábil posterior o en su defecto el último valor mensual facturado -

Vencimiento: 17/ setiembre/2026.

Quinto Bimestre 2026: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el día 15 de octubre de 2026 o día hábil posterior o en su defecto el último valor mensual facturado - Vencimiento: 19/noviembre/2026.

Sexto Bimestre 2026: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el día 15 de diciembre de 2026 o día hábil posterior o en su defecto el último valor mensual facturado - Vencimiento: 21/enero/2027.

Pago Anual Anticipado:

Se otorga un descuento de un veinticinco por ciento (25%), siempre y cuando opten por beneficio de pago anual anticipado antes del 31/01/2026.

e) Tasa por Servicios de Cementerio.

Primer semestre: 16/abril/2026.

Segundo semestre: 15/octubre/2026.

f) Derechos por Ocupación o Utilización de Espacios de Dominio Público.

Primer Bimestre 2026: 19/ marzo/2026.

Segundo Bimestre 2026: 21/mayo/2026.

Tercer Bimestre 2026: 16/julio/2026.

Cuarto Bimestre 2026: 17/setiembre/2026.

Quinto Bimestre 2026: 19/noviembre/2026.

Sexto Bimestre 2026: 21/enero/2027.

g) Recolección Especial de Residuos.

Primer Bimestre 2026: 19/ marzo/2026.

Segundo Bimestre 2026: 21/mayo/2026.

Tercer Bimestre 2026: 16/julio/2026.

Cuarto Bimestre 2026: 17/setiembre/2026.

Quinto Bimestre 2026: 19/noviembre/2026.

Sexto Bimestre 2026: 21/enero/2027.

h) Plan de conectividad.

- Inspección de postes y tendidos en la vía pública: 19/noviembre/2026

- Aprovechamiento de ductos de infraestructura municipal instalada:

	Primer vencimiento	Segundo vencimiento
Primer Bimestre	19-ene	19-feb
Segundo Bimestre	19-mar	16-abr
Tercer Bimestre	21-may	18-jun
Cuarto Bimestre	16-jul	20-ago
Quinto Bimestre	17-sep	15-oct
Sexto Bimestre	19-nov	17-dic

ARTICULO 2° - Establézcase que para el supuesto que alguna de las fechas fijadas en el artículo anterior coincida con algún día declarado feriado o inhábil administrativo, el vencimiento allí establecido se producirá el día hábil inmediato siguiente, sin necesidad de comunicación previa. Para todas aquellas dependencias públicas, cuando la complejidad de sus procedimientos administrativos de pago así lo requieran, podrá extenderse el vencimiento a los sesenta días corridos.

ARTÍCULO 3° - Dispóngase que el proceso de distribución masiva de Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, a realizarse dentro de los límites territoriales del Municipio se llevará a cabo a través del personal afectado a dicha tarea, mientras que la distribución que exceda los límites del ejido municipal, se llevará a cabo a través del servicio postal que se seleccione en el procedimiento respectivo que tramitará por separado. En caso que por razones operativas los recibos dentro del ejido municipal no puedan ser entregados por personal del Municipio, el Director de Rentas podrá autorizar a entregarlos al servicio postal para realizar la tarea.

ARTÍCULO 4° - Apruébese la reglamentación de los procesos de emisión y distribución masiva de boletos para el pago de tributos y derechos y para la entrega del material que como Anexo I integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 5° - Autorícese a continuar con la implementación del sistema de débito automático, que tendrá carácter voluntario para los contribuyentes.

ARTICULO 6° - Establézcanse las siguientes reglas que regirán para el proceso de emisión y distribución masiva del primer bimestre del año 2026.

- Alcance: El proceso de emisión y distribución masiva comprende a: 1) primer bimestre del año 2026 para las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y para los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, 2) sexto bimestre del año 2025 para los Derechos de Publicidad y Propaganda y las Tasas por Inspección de Antenas, 3) sexto bimestre de 2025 de Derecho de Uso del Espacio de Dominio Público 4) sexto bimestre de 2025 de Tasas por Recolección Especial de Residuos y 5) proceso por recobro de los dos primeros tributos por mora incurrida desde enero 2025 a diciembre 2025, para aquellos contribuyentes que registren al menos el pago de un período y cuya deuda sea superior a Pesos diez mil (\$10.000,00). La Secretaría de Hacienda, podrá incluir en dicho proceso todo otro rubro de distribución que durante el ejercicio se disponga y también toda actividad programada que se vincule directamente con la función recaudatoria o para recabar información necesaria para la gestión tributaria.
- Personal: La tarea a realizarse dentro de los límites territoriales del Municipio se llevará a cabo por el personal cuya nómina se individualiza en los Anexos II, III, IV, V y Locaciones en Anexo III b) del presente. Solo podrá integrar el listado de reparto el personal que no registre sanciones de ninguna naturaleza en su legajo durante los últimos doce (12) meses desde el momento que se comienza el proceso, quien no registre más de una inasistencia injustificada en los seis (6) meses anteriores al

reparto desde el momento que se comienza el proceso, ni los que hayan iniciado reclamos judiciales ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) hasta que se determine la existencia de una enfermedad o incapacidad laboral.

- Remuneración: El valor por zona de boletos u otro elemento que autorice la Secretaría de Hacienda, distribuidos y rendidos conforme al proceso reglado en el Anexo I del presente decreto, se fija en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000,00).
- Costo: A) 1) Por el gasto de emisión, impresión y distribución de los boletos entregados a través del personal municipal en el ejido Municipal se fija en la suma de Pesos setecientos veinte con 00/100 (\$720,00), 2) Por el gasto de emisión e impresión de los boletos entregados por la empresa de correo dentro de la provincia de Mendoza se fija en la suma de pesos un mil doscientos con 00/100 (\$1.200,00) y 3) Por el gasto de emisión e impresión de los boletos entregados por la empresa de correo en el resto del país se fija en la suma de Pesos un mil ochocientos con 00/100 (\$1.800,00). B) Por el gasto de distribución postal a cargo de la empresa de correo que resultó adjudicataria del servicio se fija en la suma de Pesos un mil quinientos con 00/100 (\$1.500,00).

ARTICULO 7° - Deléguese en la Secretaría de Hacienda, la determinación de los rubros indicados en el artículo anterior, como asimismo sus respectivos montos, para los restantes procesos de emisión y distribución masiva del año 2026.

ARTICULO 8° - Designese autoridad de control de todos los procesos de emisión y distribución a realizarse durante el ejercicio 2026 a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 9° - Autorícese a Contaduría General a efectuar el pago al personal afectado a cumplir las tareas de emisión y distribución, conforme las pautas establecidas en el Anexo I, con imputación a la partida personal, suplementos varios, para el personal de planta y con imputación a la partida servicios para el personal contratado, en ambos casos previa certificación de la Dirección de Rentas en cada uno de los procesos cumplidos durante el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 10° - Comuníquese, publíquese, hágase saber que los Anexos I, II, III a), III b), IV y V se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Legal y Técnica, Secretaría de Gestión Pública y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1464

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible e impostergable mantener equilibrio entre ingresos y egresos corrientes a fin de prestar servicios públicos de calidad con eficiencia y austeridad.

Que a tal fin corresponde disponer el congelamiento de la planta de personal existente, no efectuando nuevas incorporaciones ni ajustes de situación de revista, salvo para las áreas que resulten imprescindibles para la prestación de los servicios esenciales.

Que a su vez corresponde determinar que la realización de adicionales salariales en general requerirá autorización previa del Departamento Ejecutivo e intervención de la Secretaría de Gestión Pública y Hacienda.

Que así también resulta procedente suspender desde la vigencia del presente, el otorgamiento de nuevos adicionales por Mayor Dedicación y Función Crítica dispuestos por Decreto 124/2.020.

Que dichas medidas tendrán vigencia durante el año 2.026.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Prohíbase todo incremento en la partida de personal municipal, salvo las incorporaciones imprescindibles de las áreas que el Departamento Ejecutivo determine para la prestación de los servicios esenciales, según el siguiente detalle:

a- Por designación o contratación.

b- Ajuste de situación de revista.

ARTÍCULO 2º - Determinese que la autorización de todos los adicionales salariales vigentes será efectuada por el Departamento Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Gestión Pública y Hacienda.

ARTÍCULO 3º - Suspéndase desde la vigencia del presente, el otorgamiento de nuevos adicionales por Mayor Dedicación y Función Crítica salvo para las áreas que el Departamento Ejecutivo determine para la prestación de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 4º - Establézcase que las excepciones a las limitaciones dispuestas deberán contar con autorización expresa del Departamento Ejecutivo e intervención de la Secretaría de Gestión Pública y Hacienda.

ARTÍCULO 5º - El presente tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 y la mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 6º - Por Departamento Control Administrativo comuníquese a todas las Secretarías, Subsecretarías y Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**

INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Decreto Municipal N°: 4670

GUAYMALLÉN, 09 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10313 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10313.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4774

GUAYMALLÉN, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10286 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

---

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10286.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente  
SR. Conte Martin Ignacio  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Decreto Municipal N°: 2134

Gral. San Martín (Mza.) 30 de Diciembre 2025.

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en Expediente N° 9323/2025, originario de esta Comuna, mediante las cuales se propicia el incremento de tarjetas de estacionamiento y obleas mensuales a utilizarse en el marco del Programa Social de Estacionamiento Medido, creado por Ordenanza N° 2662/15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario adecuar y actualizar los valores correspondientes al estacionamiento medido, atento al contexto económico vigente y a los parámetros establecidos en la normativa tarifaria aplicable;

Que, se estima pertinente actualizar los valores del canon correspondiente a la Licencia Nacional de Conducir y de las actas de infracción, conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que, se propicia establecer para el estacionamiento medido un valor de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) por el período de media hora, equivalente a CUATRO CON SETENTA (4,70) Unidades Tributarias, y de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) por el período de una hora, equivalente a NUEVE CON CUARENTA (9,40) Unidades Tributarias, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Tarifaria N° 3189/2024;

Que, asimismo se solicita el incremento de las obleas mensuales correspondientes al estacionamiento medido, fijándose el valor de la oblea mensual de día completo en PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00), equivalente a MIL CUATROCIENTAS DIEZ (1.410) Unidades Tributarias, y el valor de las obleas mensuales de medio día —mañana o tarde— en PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00), equivalente a SETECIENTAS CINCO (705) Unidades Tributarias, conforme lo establecido en el Decreto N° 1566/2025 y su modificatorio Decreto N° 4016;

Que, se solicita además que, para el período fiscal 2026, se incremente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00) el trámite para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir;

Que a fojas 07 toma conocimiento Secretaría de Hacienda;

Que, a fojas 08 toma conocimiento la Subdirección de Recursos Municipales, no formulando objeciones al aumento propuesto por encontrarse dentro de los valores determinados por la Ordenanza Tarifaria N° 3128/23, en su artículo 52, inciso 1;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 105 inciso 5, son atribuciones y deberes del Intendente Municipal promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y proveer a su ejecución, dictando las disposiciones reglamentarias del caso;

Que, la Ordenanza Tarifaria N° 3128/2023, en su artículo 52, determina como monto máximo a abonar hasta MIL QUINIENTAS (1.500) Unidades Tributarias para la ocupación de la vía pública y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, por hora o fracción, en lugares debidamente señalizados;

Que, Secretaría de Innovación Legal y Técnica no formula objeciones de carácter legal a lo solicitado, estimando procedente el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de establecer los nuevos valores para el ejercicio 2026;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establézcanse, a partir del ejercicio fiscal 2026, los siguientes valores para el Programa Social de Estacionamiento Medido:

- a) Tarjeta de estacionamiento por media hora: PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), equivalente a CUATRO CON SETENTA (4,70) Unidades Tributarias.
- b) Tarjeta de estacionamiento por una hora: PESOS SEISCIENTOS (\$600,00), equivalente a NUEVE CON CUARENTA (9,40) Unidades Tributarias.

ARTÍCULO 2°: Fíjense los valores de las obleas mensuales del Programa Social de Estacionamiento Medido, a partir del ejercicio fiscal 2026, conforme el siguiente detalle:

- a) Oblea mensual de día completo: PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00), equivalente a MIL CUATROCIENTAS DIEZ (1.410) Unidades Tributarias.
- b) Oblea mensual de medio día (mañana o tarde): PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00), equivalente a SETECIENTAS CINCO (705) Unidades Tributarias.

ARTÍCULO 3°: Establézcase, para el período fiscal 2026, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00) el valor correspondiente al trámite para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 4°: Instrúyase a la Dirección de Policía Vial, a la Secretaría de Hacienda y a la Subdirección de Recursos Municipales a realizar las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación del presente decreto.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.-

**Dr. Raúl Rufeil**  
Intendente

Dr. Mauricio Petri

Secretario

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 1

LAVALLE, 02 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1.251/25 del Concejo Deliberante de Lavalle a través de la cual se aprobó el Proyecto Presupuesto de Cálculo de Recursos Financiamiento 2.025, y Ordenanza N° 1.251/25 del Concejo Deliberante de Lavalle a través del cual se probó el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Municipal para el año 2.025 y al no haberse aprobado aún el nuevo Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el año que se inicia, es preciso poner en vigencia el referido ut supra; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se debe poner en vigencia el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2025;

Que así mismo es necesario poner en vigencia la Ordenanza Tarifaria 2025, a los efectos de continuar con la percepción de los valores por tasas a la propiedad raíz y demás servicios prestados por el municipio y que prevé la referida norma e intertanto se ponga en vigencia la correspondiente al año 2026;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE:

ART. 1º) - Póngase en vigencia a partir del día 02 de enero de 2026 el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS del Año 2.026, según Ordenanza N° 1.251/2025, Expediente N° 16.436/2025, promulgada por Decreto de este Departamento Ejecutivo N° 03/2.025, y la ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL 2025, hasta tanto quede en vigencia el Presupuesto 2.026 y Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2.026.

ART. 2º) - Por Ventanilla Única notifíquese a las Direcciones, Departamentos, Jefaturas y demás dependencias Municipales que correspondan.

ART. 3º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

ART. 4º) – Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

**GONZALEZ EDGARDO**  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORIBE SEBASTIAN

SECRETARIO DE HACIENDA

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**CALDERO Y BARRO SAS:** Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada: Tipo de Instrumento: Privado; fecha del acto constitutivo: 29/12/2025; 1.-Socios: 1. JORGE SILVERIO JOFRÉ, 59 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Bruno Morón 2820, Coquimbito, Maipú, Mendoza, DNI N°17.381.256, CUIT N°20-17381256-7; 2. ESTER LAURA CAVAGNARO, 64 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Bruno Morón 2820, Coquimbito, Maipú, Mendoza, DNI N°14.633.778, CUIT N°27-14633778-9; 3. FEDERICO DAMIAN JOFRÉ, 32 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Bruno Morón 2820, Coquimbito, Maipú, Mendoza, DNI N°37.517.511, CUIT N°20-37517511-9; 4. NICOLÁS LEANDRO JOFRÉ, 28 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Bruno Morón 2820, Coquimbito, Maipú, Mendoza, DNI N°40.220.658, CUIT N°20-40220658-7. 2.- Denominación: "CALDERO Y BARROS SAS". 3.- Sede social: Urquiza 1702, Coquimbito, Maipú, Mendoza. 4.- Objeto creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$900.000, representado por 900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JORGE SILVERIO JOFRÉ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: NICOLÁS LEANDRO JOFRÉ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**SIMETRIX ARQ S.A.S.:** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: PEÑA Roberto Ignacio, DNI número 35.046.184, CUIT número 20-35046184-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 19/01/1990, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en calle Leonardo Da Vinci N° 466, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica robertopenias@gmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 25/11/2025; 3°) Denominación: SIMETRIX ARQ S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Buenos Aires N° 73, de la ciudad y departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos setecientos mil (\$700.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Roberto Ignacio PEÑA suscribe el 100% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones; Integración: el 100% del capital social en dinero efectivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: PEÑA Roberto Ignacio, DNI número 35.046.184, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: PEÑA Julio Esteban, DNI número 35.046.185, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización:

La sociedad prescinde de sindicatura; 10º) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9513743 Importe: \$ 6210  
05/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION DE “GRUPO 19 DE AGOSTO SRL” El día 27/12/2025 (veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco) comparecen el señor SEBASTIAN DIAZ SQUARTINI, Argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 42.794.787; CUIT N° 20-42794787-5, quien manifiesta ser soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en calle BONFATI 1307 – Rodeo de la Cruz – Guaymallen – Mendoza; y el señor GUSTAVO FRANCISCO DIAZ, Argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.464.562, CUIL N° 20-22464562-8, quien manifiesta ser viudo, de ocupación empleado administrativo, con domicilio en calle BONFATI 1307 – Rodeo de la Cruz – Guaymallen – Mendoza, han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la república Argentina que se regirá por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la ley 19550, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. La sociedad se denomina “GRUPO 19 DE AGOSTO SRL” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. El plazo de duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la compra – venta al por mayor y menor, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, registrables o no, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto. 2) Farmacia y Droguería: mediante la compra, venta, fabricación, exportación e importación, permuta, representación, almacenamiento, comercialización, mediación, distribución, elaboración, de toda clase de medicamentos, productos medicinales, sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, sean nacionales o importados, como tambien bienes destinados a la salud, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios, y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, asi como toda clase de utensillos, complementos accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, insumos hospitalarios, instrumental quirúrgico, y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos, y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud. 3) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador y productos de limpieza, desinfección e higiene y productos afines. 4) Informática: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de bienes materiales e inmateriales, elaboración, comercialización, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 5) Exportadora e importadora: de los productos derivados y relacionados con el objeto social. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el

objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00) DIVIDIDO DOS MIL (2.000) CUOTAS de PESOS UN MIL (\$1.000,00) CADA UNA de valor nominal. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SEBASTIAN DIAZ SQUARTINI suscribe la cantidad de un mil (1.000) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una; y GUSTAVO FRANCISCO DIAZ suscribe la cantidad de un mil (1.000) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante: ACTA NOTARIAL. Se designa en el cargo de Gerente Titular a: SEBASTIAN DIAZ SQUARTINI, Argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 42.794.787, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Gerente suplente a: GUSTAVO FRANCISCO DIAZ, Argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.464.562, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. El ejercicio económico cerrará el día 31 de DICIEMBRE de cada año

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**RJ TRANSPORTE SAS** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada (SAS) conforme las siguientes previsiones: 1º) Socio: El señor Jorge Luis RUSSO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.030.461, CUIL/CUIT 20-30030461-4, nacido el 1 de junio de 1983, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes, con domicilio en calle Isaac Estrella sin número de la ciudad de Rivadavia, Mendoza, constituyendo dirección electrónica genesis16@yahoo.com. 2º) Fecha del acto constitutivo: 29 de diciembre de 2025. 3º) Denominación: "R.J. TRANSPORTE SAS.". 4º) Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en calles Isaac Estrella y Lencinas N° 1 del distrito Ciudad, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: A) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de carga bajo la modalidad de transporte terrestre nacional e internacional; quedando excluida expresamente la prestación de servicios de transporte aéreo y fluvial, como así también el transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades. B) INMOBILIARIO: Edificación, urbanización, colonización, loteo, subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales, e industriales, afectación a régimen de propiedad horizontal, propiedad horizontal especial, afectación a prehorizontalidad, compraventa de inmuebles en general y adquisición y transferencia de derechos y acciones posesorios y/o de derechos y acciones hereditarios. También la locación y comodato de inmuebles y la cesión de derechos sobre los

mismos. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, celebrar contratos; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: La duración de la Sociedad se pacta en noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: El capital social se establece en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00), representado por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de trescientos mil pesos (\$300.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular Jorge Luis Russo, D.N.I. N° 30.030.461, y Administrador suplente Ignacia Elizabeth Medina, D.N.I. N° 32.248.332. 9º) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10º) Organización de la Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. 11º) Fecha de cierre: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**ANES TEXTIL SAS.** Comunicase la constitución de la sociedad conforme a lo siguiente: 1.- Socio: FABIAN ABEL TORRES, con documento de identidad tipo DNI n° 40.269.255, CUIL 20-402692554, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 12 de septiembre del año 1996, de profesión comerciante, con domicilio real en Manzana J , Casa 29, Barrio Coop Beltrán Norte, Distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina.- 2.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "ANES TEXTIL SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Simón Bolívar 1292, Rodeo de la Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 3.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado (i) servicio de confección de tejidos, urdimbre y bordado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de

Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Capital Social: El Capital Social es de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El socio suscribe el 100% del capital social, es decir suscribe la cantidad de DOS MILLONES (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: FABIAN BEL TORRES, con documento de identidad tipo DNI n° 40.269.255, CUIL 20-40269255-4, suscribe en este acto DOS MILLONES (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración de capital. 6.- Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 8.- Órgano de Administración: Administrador titular a: FABIAN ABEL TORRES, con documento de identidad tipo DNI n° 40.269.255, CUIL 20-40269255-4, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 12 de septiembre del año 1996, de profesión comerciante, con domicilio real en Manzana J , Casa 29, Barrio Coop Beltrán Norte, Distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, correo electrónico: abeltorres4744@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente a: HUGO ORLANDO ORTIZ, con documento de identidad tipo DNI n° 26.993.616, soltero, nacionalidad argentino, nacido el día 04 de enero del año 1979, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Manzana F, Casa 16, Barrio Progreso, Rodeo de la Cruz, Guaymallén , Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social . La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9.- Fecha de instrumento constitutivo: 11/12/2025: Notaria interviniente. Marianela J. Mayol Registro 20 de Guaymallén.

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**PECAFRAN S.A.S.-** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 26 DE DICIEMBRE DE 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Franco Educaro Carbini, DNI 39.241.453, CUIT 20-39241453-4, de nacionalidad argentina, nacido el 16/09/1995, soltero, consultor, domiciliado en Cerro San Isidro 3605, Ciudad de Mendoza, Mendoza, 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de 26 de diciembre de 2025. 3°) Denominación: PECAFRAN S.A.S. 4°) Domicilio: se ha fijado el domicilio social en Cerro San Isidro 3605, Ciudad de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Compraventa, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, automotores, patentes de invención, marcas software, sistemas de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía. Comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos e insumos necesarios y vinculados al objeto social. B) SERVICIOS: Mediante la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la actividad de

las comunicaciones, comercialización y distribución de todo tipo de bienes y servicios relacionados a la publicidad, incluida la publicidad institucional y espacios de radios, televisión, digitales y satelitales. También podrá dedicarse a todo tipo de servicios relacionados con los servicios de telecomunicaciones, servicios de transmisión de radio y televisión, emisión de programas de televisión, servicios de transmisión de sonido, imágenes, datos u otra información incluido diarios digitales. Servicios de Coaching, es decir asesoramiento y/o consultoría a personas o grupos de personas para conseguir metas o desarrollar habilidades específicas; estudios de morosidad, asesoramiento técnico profesional, convenciones, exposiciones, evaluación y preparación de proyectos a empresas públicas y/o privadas. C) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial y Leyes complementarias. D) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patente, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. E) LICITACIONES: mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) representado por 1.500 (un mil quinientas) acciones de un valor nominal \$1.000 (pesos un mil) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Franco Eduardo Carbini suscribe la cantidad de 1500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a voto por acción., representativas del 100% del capital social. 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Franco Eduardo Carbini, DNI N° 39.241.453, CUIT 20-39241453-4, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 16/09/1995 quien fija domicilio especial en Cerro San Isidro 3605, Ciudad de Mendoza; ADMINISTRADOR SUPLENTE: María Laura Civelli, DNI N° 32.975.838, CUIT 27-32975838-4, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 05/12/1987, fijó domicilio especial en Cerro San Isidro 3605, Ciudad de Mendoza. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**“La Asociación Mendocina de Full Contact”** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 23 de Enero de 2026 a las 16 en primera convocatoria y a las 17 en segunda convocatoria, en el local sito en calle Olascoaga 3769, Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario; 2°) Motivos del llamado fuera de término; 3°) Consideración del Inventario General de activo y pasivo practicado al 31 de Octubre de 2025; 4°) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva; 5°) Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Boleto N°: ATM\_9515495 Importe: \$ 1890  
05/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**UNIÓN VECINAL CERRO ARCO.** De conformidad a lo resuelto por la Comisión Directiva, convocase a los asociados de la UNIÓN VECINAL CERRO ARCO para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de enero de 2026, a las 18,30 hs., para la primera convocatoria y a las 19,30 hs., para la segunda convocatoria en la Manz, D, Casa 9 del B° Balcones de Cerro Arco, 12° Sección, Piedemonte, Capital, Mendoza, con el fin de tratar los siguientes temas: 1- Elección de dos socios presentes para firmar el Acta

junto con el Presidente y Secretaria. 2- Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio de 2.025. Capitalización del Superávit de Ejercicio. Informe de Revisor de Cuentas e Informe del Auditor. 3- Renovación de autoridades total y/o parcial de la Comisión Directiva.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION CIVIL SCRUM – CLUB DE NEGOCIOS CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Primera y segunda convocatoria de Asociados: Que se celebrará el día 16 de Enero de 2.026, primera convocatoria a las 17 horas y segunda convocatoria a las 18 horas, en el domicilio legal y social de ASOCIACION CIVIL SCRUM – CLUB DE NEGOCIOS ubicado en calle Rioja N° 1713 – 2do. Piso – Capital - Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de Dos Asociados para Firmar el Acta de Asamblea junto a la Presidencia. 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Información Complementaria, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas por el Ejercicio Finalizado el 31 de Octubre de 2.025. 3°) Destino de Resultados. 4°) Elección Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por Vencimiento Mandato. Se recuerda a los señores Asociados que para participar de la Asamblea se debe encontrar con sus cuotas al día.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**El Sindicato Obrero y Empleados Municipales de la Ciudad de Mendoza** convoca: A los afiliados de la Entidad Gremial que se encuentren en condiciones estatutarias para votar, a la elección general de miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, para el día 16/03/2026 de 09:00 a 18:00 hs. Urnas habilitadas en la Sede Sindical. Urna n° 1: Eusebio Blanco 555 de Ciudad. Urna n° 2: Eusebio Blanco 565 de Ciudad. La Junta Electoral atenderá en Eusebio Blanco 555 de Ciudad, los días martes de 19 a 21 hs y los días jueves de 21 a 24 hs. El mandato de las nuevas autoridades se extenderá por el término de 4 años.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLINICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.A.** Comunica que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre del 2025 se resolvió : convocar a una nueva Asamblea General Extraordinaria para tratar el aumento de capital social por sobre el quíntuplo, para permitir el ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer de todos los accionistas de Clínica de Traumatología y Rehabilitación S.A. El Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que será celebrada el 18 (dieciocho) de Febrero de 2.026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en la sede social sito en calle Patricias Mendocinas N° 617 12° piso, Oficina 2 de la Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día:” I) Aumento del Capital Social por sobre el quíntuplo; II) Suscripción del Acta por los accionistas presentes”.

S/Cargo  
05-06-07/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION CLUB HIPICO USPALLATA (A.C.C.H.U.)** La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 20 de enero de 2026 a las 18 hs., en primera convocatoria y/o segunda

---

convocatoria a las 21 hs, en n/ sede social de Uspallata, Las Heras, Mendoza para considerar el siguiente Orden del Día:1 Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta de asambleas junto con el presidente.2 Consideración del Inventario de activos y pasivos al 30 de noviembre de 2025 de acuerdo con la Res. 2800 de la Dirección de Personas Jurídicas.3 Elección de miembros de la Comisión Directiva, a saber: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, 1 vocal titular y 1 vocal suplente.4 Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, a saber: Revisor de Cuentas titular y Revisor de cuentas suplente. 5 Fijación del valor de la cuota social.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION CIVIL SCRUM – CLUB DE NEGOCIOS** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Primera y segunda convocatoria de Asociados: Que se celebrará el día 16 de Enero de 2.026, primera convocatoria a las 17 horas y segunda convocatoria a las 18 horas, en el domicilio legal y social de ASOCIACION CIVIL SCRUM – CLUB DE NEGOCIOS ubicado en calle Rioja N° 1713 – 2do. Piso – Capital - Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1° Elección de Dos Asociados para Firmar el Acta de Asamblea junto a la Presidencia. 2° Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Información Complementaria, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas por el Ejercicio Finalizado el 31 de Octubre de 2.025. 3° Destino de Resultados. 4° Elección Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por Vencimiento Mandato. Se recuerda a los señores Asociados que para participar de la Asamblea se debe encontrar con sus cuotas al día.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL SOMOS FAMILIA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizase el día 27 de enero de 2026, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria; en nuestra sede sita en calle San Martin 1015, Godoy Cruz, Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de la Memoria al 30/09/2025; 3) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas , 4) Aprobación del Balance General cerrado al día 30/09/2025, 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**VALOR TRES ASOCIACIÓN CIVIL**, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15.de enero de 2026 a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00 hs, en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en Ruta Panamericana edificio Ceibo of 303, Chacras Park, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 2) Tratamiento de la modificación del artículo 54, corregir algunos errores de tipeo y transcribir estatuto ordenado y depurado.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

**SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS S.A.** El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 23 de enero de 2026, a las 10:00hs, en la sede social de Carril Rodriguez Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)

---

Designación de accionistas para suscribir el acta; 2) Causas de la convocatoria a Asamblea fuera de término; 3) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 4) Tratamiento de los resultados al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 5) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 6) Determinación de número de directores titulares y suplentes. Designación de Directores Titulares y Suplentes; 7) Tratamiento de las renunciaciones presentadas por los Síndicos Sergio Andrés Trípoli y Gustavo Andrés Miquelarena Meritello. Designación de nuevos Síndicos; 8) Trámites Administrativos. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS.

Boleto N°: ATM\_9516187 Importe: \$ 16200  
31/12 02-05-06-07/01/2026 (5 Pub.)

**BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SA. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA.** En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2026, a las 8:30 horas, la que tendrá lugar en Sarmiento 199, tercer piso, sede social de Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: I. Designación de Representantes de los Accionistas que Suscribirán el Acta de Asamblea; II. Modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social; III Conferir autorizaciones para tramitar la inscripción de la Modificación del Estatuto. EL DIRECTORIO. Nota: Para poder participar de la Asamblea, conforme al art. 238 de la Ley General de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente de su intención de hacerlo con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma, a la siguiente dirección: Sarmiento 199, tercer piso, Ciudad, Mendoza, a fin de ser inscriptos en el Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, los Sres. accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM\_9504457 Importe: \$ 16200  
29-30/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

**BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Enero de 2026 a las 10:30 horas, a celebrarse en la sede social, sita en Paseo Sarmiento Nro. 199, Tercer Piso (Sala de Reuniones de Directorio), Ciudad, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, suscriban el acta de la asamblea; 2) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de termino para el tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025; 3) Consideración y resolución sobre Memoria Anual del Directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio), Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios, Reseña Informativa, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización, correspondiente al 82° ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2025; 4) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del Órgano Directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de la Comisión Fiscalizadora; 6) Elección de dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes, todos por el término de un año; 7) Conferir autorización para tramitar la inscripción ante los organismos de contralor de lo dispuesto en la Asamblea. NOTA: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades en el sentido que debe comunicarse la concurrencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a su celebración, a efectos de que se los inscriba en el registro de asistencia. A tal efecto, las comunicaciones se receptorán en la sede social de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_9504458 Importe: \$ 25650  
29-30/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

**LINCED ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.** Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 2026, a las diez horas en la sede social sito en calle Cochabamba 3567, de Guaymallén, Mendoza. En caso de fracasar la primer convocatoria, se realiza la segunda convocatoria para el día 16 de enero de 2026, a las once horas, en la sede social sito en calle Cochabamba 3567, de Guaymallén Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Asamblea fuera de término 2. Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas complementarias y anexos pertenecientes al vigésimo sexto ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. 3. Retribución al Directorio. 4. Destino de los resultados del Ejercicio considerado. 5. Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas complementarias y anexos pertenecientes al vigésimo séptimo ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025. 6. Retribución al Directorio. 7. Destino de los resultados del Ejercicio considerado. 8. Nombramiento de Directorio, por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM\_9506762 Importe: \$ 16200  
30-31/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

**CARTELLONE INVERSIONES S.A.** Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19/1/2026, 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que se realizará a través del sistema de videoconferencia por medio de la plataforma "Microsoft Teams" o la que se estime conveniente, conforme los datos identificatorios a proveerse por el Directorio una vez cumplimentado lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.550, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la ratificación en todos sus términos de las resoluciones adoptadas por el Directorio del 26/12/2025 referido a la venta de la participación indirecta que la Sociedad posee en Bevap Participações S.A., así como de las participaciones indirectas en Central Bioenergética Rio Preto Ltda. y en VP Agrícola e Comercial S.A. 3) Autorizaciones.

Boleto N°: ATM\_9506013 Importe: \$ 12150  
30-31/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

**VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F.** Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de enero de 2026 a las 08:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma virtual a través de la plataforma Teams o similar. Los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea, su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) para su correcta admisión a la Asamblea. Para el caso de Asamblea Unánime, se ajustará la misma al último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2. Consideración de la reducción del número de directores titulares y suplentes. 3. Consideración en su caso, de la remoción total o parcial de los Directores titulares y suplentes en los términos del art.256 de la LGS, y de nuevas designaciones art.255 LGS a efectos de su readecuación y recomposición. Distribución de cargos. 4. Consideración de la renuncia del Director Claudio Nogueiras, su gestión y remuneración. 5. Autorizaciones para gestionar la inscripción de las resoluciones de la asamblea ante los organismos de control. La documentación consignada en el punto 4) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. Los Sres. Accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico del Presidente del Directorio armando.ricci@bodegasbianchi.com.ar con copia al Sr. Damián San Juan damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar.

Boleto N°: ATM\_9499192 Importe: \$ 20250  
29-30-31/12 02-05/01/2026 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

EXPEDIENTE N°EX-2025-03720615- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S/PERMISO DE EXPLORACIÓN-SIERRAS DEL NEVADO S.A.”. A orden 02: VERONICA FERNANDEZ PEREYRA, Documento de Identidad número 24.893.636, con domicilio legal en Calle Mitre 538, 2° Piso, Oficina 3, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico analisisinvestigacionjuridica@gmail.com, en representación de SIERRAS DEL NEVADO S.A., CUIT 30-71671554-6, solicita un permiso de exploración. Presentado ante el Escribano de Minas el día diecinueve de mayo de 2025, siendo las doce horas diez minutos. A orden 20: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3769- 08, Distrito Minero 10 SIERRA CACHAUEN, Departamento San Rafael. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada: 7.935has 9.310m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: PUNTO 1: x=5972000.00, y=2567684.37; PUNTO 2: x=5972000.00, y=2547486.07; PUNTO 3: x=5968098.60, y=2547474.72; PUNTO 4: x=5968040.03, y=2567655.50. COORDENADAS POSGAR 2007-FAJA 2: PUNTO 1: x=5971795.96, y=2567594,94; PUNTO 2: x=5971795.96, y=2547396,70; PUNTO 3: x=5967894,58, y=2547385,35; PUNTO 4: x=5967836,00, y=2567566,07. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 18, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento. El mismo no se superpone con otro pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto imagen ilustrativa. A orden 24, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: YUNES MARIA NAHIR CUIT :27- 40561806-6, YUNES ENRIQUE OSVALDO CUIT :20-36629146-7, YUNES VALERIA LILIANA CUIT :27-38909686-0, ESCUDERO CORNELIO CUIT :20-06924278-3, YUNES HEBER MARIO CUIT :20-13168792-4. A orden 35, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-. Escribanía de Minas, 07 de octubre de 2025.-

S/Cargo

05-14/01/2026 (2 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida MARTINEZ, SILVIA LILIANA FF 27/07/2005, sepultada en nicho Sector H N°112 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA A CREMATORIO dejando desocupada la sepultura. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9496743 Importe: \$ 2430

05-06-07/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252379.

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIRALDO CECILIA AIRLENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252380.

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ MANUELA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252381.

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MELIAN ELISEO ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252382.

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SAEZ SILVINA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252385

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORBALAN GOMEZ, MIGUEL EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252386

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ EVELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252387

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ NOEMI DORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252388

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Guaymallén, 22 de diciembre de 2025

Ref/. Exp. N° EXP-33148-2025

---

“La Municipalidad de Guaymallén dispone la aplicación de la nueva Grilla simplificada para cargos de alumbrado público, a partir de la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 708/2025, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2025; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 8701-2019.

	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			General	Riego Agrícola		T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)	
	Residencial				Baja Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
	(R1)	(R2)	(R3)					
Tarifa Social Sistema Solidari	\$4.073	\$ 7.701	\$11.234	\$ 32.657	\$ 8.863	\$ 9.399	\$ 45.300	\$ 49.942
Tarifa Sistema Solidario	\$ 8.151	\$15.397	\$ 22.462					

Ing. CALVENTE Marcos  
 Intendente  
 Ing. GARCIA RAMIRO  
 Secretario de Obras y Servicios Públicos

S/Cargo  
 05/01/2026 (1 Pub.)

(\*)  
 Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LARA RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252390

S/Cargo  
 05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

(\*)  
 Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS RICARDO LAUREANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252391

S/Cargo  
 05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

(\*)  
 Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SCALZI MERCEDES EDELMIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252392

S/Cargo  
 05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

(\*)  
 Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO SEBASTIAN CELSO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252393

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VERGARA CARMEN SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252395

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ASIS ANA MARIA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252396

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de CABAZZA NELLY NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252384

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VICENTELA ARAYA KARINA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252389

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
EX-2025-01253211-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA AUXILIAR P.P. OTUBELLO CATALAN MIGUEL LEANDRO 33.276.533". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA al AUXILIAR P.P. OTUBELLO CATALAN MIGUEL LEANDRO 33.276.533, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el Art. 100° inciso 3°, en función con el artículo 8° primera parte y art. 43° inciso 3° todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al artículo 99 inciso 01 del mismo cuerpo legal; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 52: "MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2.025.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo  
05-06-07/01/2026 (3 Pub.)

---

A herederos de MORENO, SEBASTIAN CELSO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp. 33.642/2025. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos - 5° Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.-

---

Boleto N°: ATM\_9514715 Importe: \$ 4050  
31/12 05-07-09-13/01/2026 (5 Pub.)

División Personal del Hospital Central en EX 2025-10317740-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD cita a quienes se consideren beneficiarios por fallecimiento de la Sra. FLORES SILVIA CRISTINA DNI N° 17.021.959, por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe División Personal.

Boleto N°: ATM\_9515063 Importe: \$ 4050  
31/12 05-07-09-13/01/2026 (5 Pub.)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por dos (2) días, que por cuenta y orden del BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, en forma individual, con base y al mejor postor, los siguientes automotores: Lote 1) PEUGEOT 308 ALLURE HDI NAV AÑO 2012 DOMINIO LXB089 Con base de \$ 5.500.000, Lote 2) NISSAN FRONTIER LE 4WD 6MT PICK-UP CABINA DOBLE AÑO 2010 DOMINIO IRK025 Con base de \$ 10.000.000, Lote 3) CHEVROLET S10 2.8TD 4X2 LS PICK-UP CABINA DOBLE AÑO 2017 DOMINIO AB626CG Con base de \$ 14.000.000, Lote 4) FIAT UNO WAY 1.4 8V AÑO 2011 DOMINIO JYL909 Con base de \$ 4.500.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima \$ 100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día martes 06 de Enero del Año 2026 de 09:00 hs a 10:30hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día 06 de Enero del Año 2026, a las 11:00hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Los pagos deberán realizarse en efectivo, de manera individual por cada lote adquirido. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 60 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

Boleto N°: ATM\_9515043 Importe: \$ 22680  
02-05/01/2026 (2 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la SANCION EXPULSIVA DE CESANTIA “del efectivo Auxiliar – Personal Policial- PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS CON D.N.I N.º 29.875.506, en el expediente número EX-2023-04337186-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: GENOVA 4184, EL BERMEJO, GUAYMALLEN, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 89 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°6714-SyJ; Mendoza 19 DIC 2025; Visto el EX-2023-04337186-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar –Personal Policial- PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra Resolución N° 1028/22, emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación del entonces Ministerio de Seguridad, mediante la cual se autorizó al Auxiliar P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, a iniciar licencia por razones particulares – sin goce de sueldo – a partir del 01/07/22 y hasta el 30/06/23; Que en orden 04, Comisaria 57ª informa que personal policial se constituyó para fecha 06 de junio del año 2023, en el domicilio del Auxiliar P.P. Abel Puglisi, a fin de notificarlo respecto a su retorno a servicio efectivo, entrevistando a un vecino del administrado, quien informó que el mismo estaría residiendo en España; Que en orden 05 obra certificado de servicio del funcionario policial Puglisi De La Cuadra; Que en orden 14 obra Resolución N° 1706/23, emitida por la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, mediante la cual se dispuso el corte preventivo de haberes del Auxiliar P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, a partir del 01/07/23; Que en orden 19 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando que se tramiten las presentes bajo la modalidad de Información Sumaria Administrativa, designando instructor sumariante, debiendo cumplir la instrucción sumarial con lo establecido en el Art. 149 de la Ley N° 6722; Que en orden 22 obra el respectivo avoque a la Instrucción Sumaria; Que en orden 23 obra copia del legajo digital del Auxiliar P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS; Que en orden 27 obra conclusión de la Instrucción Sumaria: “...surge acreditada, con el grado de convicción suficiente, la falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del efectivo policial AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, (...) toda vez que para fecha 01 de julio del año 2022, solicitó licencia sin goce de haberes por razones particulares por un (1) año, hasta el 30 de junio de 2023, vencido el plazo, el mismo no se presentó a tomar Servicio.... Existen elementos más que suficientes, para tener como probable, la transgresión “prima facie”, a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 3° (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8° primera parte y artículo 43° inciso 3°, todos de la Ley N° 6722/99. (...) Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción sumarial entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial antes mencionado.”; Que en orden 31 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad: “...el funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, habría infringido con su accionar, lo dispuesto en el artículo 100° inciso 3°, en función con el artículo 43° inciso 3° y artículo 8° primera parte, todos de la Ley N° 6722/99. Toda vez que para fecha 01 de julio del año 2022, habría solicitado licencia sin goce de haberes por razones particulares por un (1) año, hasta el 30 de junio de 2023, vencido el plazo, el mismo no se presentó a prestar Servicio. (...) se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo identificado, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 39 obra Resolución N° 583/2025, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena el inicio de formal Sumario Administrativo al

AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, por haber transgredido “prima facie”, lo dispuesto por el artículo 100° inciso 3°, en función con el artículo 43° inciso 3° y artículo 8° primera parte, todos de la Ley N° 6722/99. Asimismo, designa Instructor Sumariante; Que en orden 42 obra avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la designación de un nuevo Instructor Sumarial en el presente expediente electrónico, en la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6721/99 y 6722/99, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Instrucción Sumaria, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme a los términos del Art. 124° de la Ley N° 6722/99, al Instructor Sumariante DR. MARIO AGUILERA. III.- Requerir en testimonio, a toda aquella persona que tenga conocimiento de los hechos...”; Que en orden 48 obra publicación en Boletín Oficial, a fin de notificar al sumariado que debe presentarse a prestar declaración indagatoria administrativa y ejercer su derecho de defensa; Que en orden 50, el instructor sumariante decreta: “...Artículo 1°.- Proceder a la conclusión del presente sumario administrativo y elevarlo al Directorio de la Inspección General de Seguridad, conforme lo establecido en el artículo 136 de la Ley N° 6722. Artículo 2°.- Notificar al imputado de autos...”; Que en orden 51 obra conclusión del Sumario Administrativo: “...surge acreditada, con el grado de convicción suficiente, la falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del efectivo policial AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, (...) toda vez que para fecha 01 de julio del año 2022, solicitó licencia sin goce de haberes por razones particulares por un (1) año, hasta el 30 de junio de 2023, vencido el plazo, el mismo no se presentó a tomar Servicio.... Esta instrucción RESUELVE: Sugerir, al efectivo policial AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, la sanción de CESANTIA, por haber incurrido en la falta estipulada en artículo 100° inciso 3°, en función con el artículo 43° inciso 3° y artículo 8° primera parte, todos de la Ley N° 6722/99...”; Que en orden 55 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “...la sanción de CESANTIA propuesta para el AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. (...) a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios, para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco que obra constancia de citación a indagatoria mediante publicación en Boletín Oficial. Además, se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme el Art. 120 de la Ley N° 6.722. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado, AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS DNI 29.875.506, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes, en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 59 obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días, conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias, obrando en orden 64 publicación de edictos en el Boletín Oficial, a fin de que el sumariado presente los alegatos correspondientes; Que en orden 69 obra Dictamen N° P.M. 845 de fecha 10 de septiembre de 2025, de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, del que surge: “...Conforme a las pruebas obrantes en estas actuaciones administrativas, ha quedado debidamente comprobado y acreditado, el hecho que se le atribuye al Auxiliar P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, quien desde el día 01/07/2023 a la actualidad, habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada.... Por ello se sugiere

la sanción de CESANTÍA al Auxiliar –Personal Policial- PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS.”; Que en orden 75 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa, queda acreditado que el AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, ha cometido la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio de seguridad, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 51, quien sugiere aplicar al efectivo policial, la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 59 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen PM 837/25. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial que disponga la cesantía del AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono de servicio, tipificada en el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 8 primera parte, todos de la Ley N° 6722/99 y modificatorias...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 75, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, Clase 1982, C.U.I.L. N° 20-29875506-9 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 01 – Tramo 02 – Subtramo 01 – U.G.G. J00017 – U.G.C. J99010, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 8 primera parte, todos de la Ley N° 6722/99 y modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de General San Martín Mendoza en el Expte. N°: 4945/2.025 Asunto: “SOLICITA INTERVENCIÓN EN TRES PROPIEDADES EN ABANDONO- ARREGLO DE VEREDAS Y SEGURIDAD” Iniciador: VECINOS CALLE BALCARCE Y RIVADAVIA y Expte. 8299/2025 Asunto: “SOLICITA INTERVENCIÓN POR INMUEBLES ABANDONADOS SOBRE CALLES RIVADAVIA Y BALCARCE” iniciador: SCANIO ANA LORENA cita y EMPLAZA por 10 días (conforme Art. 160 inc. a) Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza) a la Sra. LLANOS LLANOS ANGELA CUIT: 27-18744279-1, CRUZ PABLO CESAR CUIT: 23-18810190-9, LLANOS CARMELO CUIT: 20-92909380-2 y/o herederos y/o poseedores legítimos con domicilio en calle Balcarce y Rivadavia del departamento de San Martín Mendoza para que proceda a reparación de vereda conforme Ord. 1890/02.

Bajo apercibimiento de aplicación de multa ante su desobediencia (Art. 156 y 160 inc. a) Ley 9.003 y Ord. Multaria 2593/2013

Boleto N°: ATM\_9510810 Importe: \$ 6480  
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

D.R.P.J. Cita por cinco (05) días a los Herederos de CONTRERAS, JOSE ALBERTO D.N.I. N° 14.279.821, por reclamo de indemnización por fallecimiento de acuerdo al Art. 33 - Decreto 560/73 y Art. 3 Decreto 567/75, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. ABOGADOS LUIS IANOTTI – VANINA BENITEZ - DPTO. ASESORÍA LETRADA D.R.P.J

S/Cargo  
29-30/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de ATILIO SANTI; cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO CIPOLLETTI que se encuentran en Nicho 73-Fila 1-Pabellon 25- Sección AD del Cementerio municipal, conforme EE-13716/2025 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_9493125 Importe: \$ 4050  
22-24-29-31/12 05/01/2026 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Agrimensor Horacio González, mensurará 264,42 m2, de RUBÉN ANTONIO CARRILLO – Castelli 374 – Centro – Godoy Cruz – Enero 12 - Hora 8,30 Expediente: EX -2025-10343571—GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_9504426 Importe: \$ 1620  
05-06-07/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

Daniel Chávez, Agrimensor mensurará aprox. 577m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA pretendida por ROSARIO EVELINA AVILA, Olascoaga Oeste N° 163, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: calle Olascoaga, Sur: Raúl Alberto Garay, Este: Delmira Avila y Oeste: Samuel del Carmen Avila. Enero 12. Hora: 10:00. EX-2025-10138436-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
05-06-07/01/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mora Matias mensurará 526,99 m2, propiedad de DIAZ ZOILA CARLINA, DIAZ MARÍA BEATRÍZ Y DIAZ MARÍA ADRIANA. Ubicado en calle Gral. Paunero N°640, San Rafael, Mendoza. 12 de Enero, 09:00 hs. Expte. EX-2025-10395386- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9515098 Importe: \$ 1620  
02-05-06/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Edit Entre Ríos mensurará aproximadamente parte mayor extensión 203,00 m2, propiedad FILOMENA RUGGIERI DE FURIO e ISMAEL FURIO, Calle Rosario Narvárez S/N° 108,51 m. Este Calle Higuierita (Costado Sur) Buena Nueva-Guaymallen. Pretendida: VIRGINIA MOLLO CRUZ. Expediente 2025 - 10465827-GDMZA-DGCAT – ATM. Enero: 12 Hora 10.00

Boleto N°: ATM\_9515088 Importe: \$ 2430  
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Edit Entre Ríos mensurará aproximadamente parte mayor extensión 210,00 m2, propiedad FILOMENA RUGGIERI DE FURIO e ISMAEL FURIO, Calle Rosario Narváez S/Nº 15,56 m. Este Calle Higuerita (Costado Sur) Buena Nueva- Guaymallen. Pretendida: OSCAR ACOSTA VALENCIA – ALBERTA CARI GIRON. Expediente 2025 -10479903-GDMZA-DGCAT – Atm. Enero 12 Hora 8.00

Boleto N°: ATM\_9515089 Importe: \$ 2430  
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Edit Entre Ríos mensurará aproximadamente parte mayor extensión 220,00 m2, propiedad FILOMENA RUGGIERI DE FURIO e ISMAEL FURIO, Calle Rosario Narváez S/Nº 29,96 m. Oeste Calle Seru (Costado Sur) Buena Nueva- Guaymallen. Pretendida: AMALIA FLORES CHACON . Expediente 2025 – 10462983- GDMZA-DGCAT – ATM. Enero: 12 Hora 9.00

Boleto N°: ATM\_9515090 Importe: \$ 2430  
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner mensurará 187.00m<sup>2</sup> propiedad de CORTIJO PABLO BERNABE, ubicada en calle Martinez de Rosas 864, 5º Sección, Capital. Enero 10. Hora: 09:30. EX-2025-10375349- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9515408 Importe: \$ 1620  
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

---

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensurará 2 ha 4.180,93m<sup>2</sup>. Propietario: DOMINIO FIDUCIARIO Art 1648 CCCN, CARDENAS, Carlos Alejandro, ubicada sobre calle Roca (vereda sur), intersección FFCC Gral. San Martin, Coquimbito, Maipú. Enero 10. Hora: 11:00. EX-2025-10438291-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9515237 Importe: \$ 1620  
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Título I 169.81m<sup>2</sup>, Ramón MORALES y Eufemia Lydia GUZMAN y Titulo II: 118.62m<sup>2</sup> DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, pretendida por Flavio Sergio ANELLO, Calle San Martin Sur Nº 1180, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Silvia Hilda Domizio, Jose Luis Pugni, Oeste: Calle San Martin Sur, Sur: Atilio Antonio Agostini, Este: Mario Aníbal Olguín (Canal de Riego). Enero 10. Hora: 10:00. EX-2025-10440595-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9515235 Importe: \$ 4050  
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará aproximadamente 3.549,30 m2 de GALDAME RUBEN, ubicada en Calle Publica S/Nº, costado Oeste, 80m al Sur de intersección con calle San Juan, Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza. Enero 10. Hora: 18:00. EX-2025-07910447- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9515222 Importe: \$ 1620  
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

---

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 494,50 m<sup>2</sup>., propiedad MARCOS HORACIO CHIARAMONTE y OTROS; España 86; Palmira; San Martín. Enero 10. Hora: 09:00. EX-2025-10345331-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_9515219 Importe: \$ 810

---

31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

**AVISO LEY 11.867**

(\*)

**FERRETERÍA LEMOS** Ley 11.864 En cumplimiento con el art. 2 de la ley 11.867, NORA BEATRIZ ALIAS, DNI N° 11.580.129, MARIA JULIETA MARGUERETTAZ, DNI N° 34.068.364 Y FEDERICO LUCIANO MARGUERETTAZ, DNI N° 32.019.798, todos con domicilio en calle Rioja N° 2.241, Cuarta Sección, Ciudad de la Provincia de Mendoza; Anuncian la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de PATRICIA MÓNICA PINEDA, D.N.I. N° 13.998.163 y ROBERTINO RICCHIARDI PINEDA, DNI N° 31.284.635, ambos con domicilio en calle San Martín Sur N° 150, Piso 5, Departamento B, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro FERRETERÍA, conocido como "FERRETERÍA LEMOS", ubicada en calle Avenida Colón N° 518, Local PB, Ciudad, Mendoza. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley al domicilio de calle Avenida España N° 1.248, Piso 4, oficina 50, Ciudad de Mendoza, horario de 9 a 13 hs

Boleto N°: ATM\_9510996 Importe: \$ 12150  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO : En cumplimiento lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 DIDIER. S.R.L., legalmente constituida en fecha 30/10/2001- e inscripta bajo el N° 290- Fs. 89- T° 8-A- del Registro de S. R. L. de San Rafael, en fecha 29/04/2002- tramitado en Autos N° 106.275- Caratulados: DIDIER S.R.L. P/ INSCRIPCION CONT. SOCIAL- ORIGINARIO DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN RAFAEL-, SENTENCIA de fecha 15/04/2022- e inscripta en la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS de la Provincia de Mendoza, en Expte. N° 278-2015-00920- y Expediente digital electrónico N° EX-2023-02637193- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ- CUIT 30-70786857-7, con domicilio social en calle Lizandro de la Torres N° 1750- de San Rafael, Mendoza, En su carácter de VENDEDOR anuncia transferencia fondo de comercio a favor del COMPRADOR Sr. RAMON ARIEL CENTENO, argentino, divorciado, independiente, documento nacional de identidad 17.683.343-, CUIT N° 20-17683343-3; nacido el día 16/04/66-, con domicilio real en calle Lizandro de la Torre N° 1754- de San Rafael, Mendoza, ACUERDAN: 1) El vendedor manifiesta que es titular del fondo de comercio – Fábrica de conservas - ubicado en calle Lizandro de la Torre N° 1.750- de San Rafael. Mendoza, Con habilitación Municipal Legajo N° 0000012232, Habilitado en fecha 06/05/2010- Expte. Municipal 7542-C-92.- por Resolución 19/10- 2) Que vende, cede y transfiere a -El Comprador-, la totalidad de lo que compone el fondo de comercio destinado al rubro fábrica de conservas ubicado en calle Lizandro de la Torre N° 1750- de San Rafael, Mza.- 3) Precio venta \$ 2.000.000,00- ( fact. 00002-00001150-) de fecha 18/12/25- 4) El Vendedor renuncia a todos los derechos y acciones que posee sobre dicho fondo de comercio. 5) El Vendedor realiza la presente transferencia Libre de todo gravamen y deuda, libre de empleados, impuestos y/o gastos. 6) A efectos legales, las partes pactan para reclamos de ley el domicilio en Calle Córdoba N° 52 de San Rafael, Mza. Dr. Alejandro A. Spinello, Abogado. Mat. Prov. 4242- Mat. Fed. T 76- fs. 310- mail: spinelloalejandro@hotmail.com donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Boleto N°: ATM\_9508778 Importe: \$ 28350  
30/12 02-05-07-09/01/2026 (5 Pub.)

Ley 11.864 En cumplimiento con el art. 2 de la ley 11.867 ANA LORENA GONZALEZ, D.N.I. N° 24.574.373, CUIT 23-24574373-4, con domicilio en B° Cooperativa Beltrán Norte, Mna R, Casa 15, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de ELENA MARISA PRIVIDERA D.N.I. N° 20.304.176, CUIT N° 23-20304176-4, con domicilio en B° Amupd, Mna I Casa 5, s/n San Martín Mendoza. Destinado al rubro Farmacia, conocido como "Farmacia Sagrada Familia", ubicada en calle Lencinas N° 27 y Pueyrredón. Rodeo del Medio, Maipú. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley al domicilio de calle Lencinas N° 27 y Pueyrredón. Rodeo del Medio, Maipú

Boleto N°: ATM\_9503266 Importe: \$ 9450  
29-31/12 05-07-09/01/2026 (5 Pub.)

---

**AVISO LEY 19.550**

(\*)

**SARGUI S.A.S.** Comunica que mediante Acta de Subsanción otorgada en instrumento privado de fecha 04 de Diciembre 2.025, en virtud de homonimia, se procedió al cambio de denominación social, la cual paso de denominarse JUNQUILLOS S.A.S, siendo la nueva denominación SARGUI S.A.S.

Boleto N°: ATM\_9508763 Importe: \$ 810  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUTURA S.R.L.** Se comunica que con fecha 03 de mayo 2004 mediante Escritura Pública N° 18 pasada ante la escribana Viviana R. Vottero de Mariani, se efectuó la cesión de cuotas sociales a título oneroso por un valor de pesos seis mil (\$ 6.000). Nelda Edith Manstretta, con D.N.I. 12.518.391, soltera, contadora publica, con domicilio en calle Alem 645, San Rafael, cede y transfiere a Daniel Jesus Morici con D.N.I. 25.766.155, soltero, con domicilio Agustín Alvarez 356, San Rafael, cien (100) cuotas sociales que le corresponde como socia de FUTURA S.R.L. Declara expresamente la cedente que transfiere la totalidad de sus cuotas sociales y transfiere todos los derechos que le correspondan en calidad de socia, no encontrándose inhibida para la disposición de sus bienes y cuotas sociales. Se deja constancia que luego de esta cesion la sociedad queda integrada por: Adolfo Daniel Morici con D.N.I. 8.035.784, casado con Carlota Zada con D.N.I. 6.253.086, contador público, con doscientas (200) cuotas sociales que representan sesenta y siete por ciento (67%) del capital social de la firma; y por Daniel Jesús Morici, D.N.I. 25.766.155, con cien (100) cuotas sociales que representan el treinta y tres por ciento (33%) del capital social de la firma FUTURA S.R.L., inscrita bajo el número 687, fojas 15, tomo 18-B del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Boleto N°: ATM\_9506713 Importe: \$ 3780  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUTURA S.R.L.**, Se comunica que con fecha 11 de julio del 2022 mediante instrumento privado, se efectuó la cesión de cuotas sociales a título oneroso por un valor de pesos doscientos mil (\$200.000). Adolfo Daniel Morici con D.N.I. 8.035.784, casado con Carlota Zada D.N.I. 6.253.086, ambos con domicilio en calle Agustín Alvarez 356 San Rafael, contador público, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, doscientas (200), a los Sres. Daniel Jesus Morici con D.N.I. 25.766.155, soltero, contador público, con domicilio Salta N°1897, San Rafael, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales; y al Sr. Humberto Daniel Salinas con D.N.I. 17.634.080, soltero, comerciante, con domicilio en calle Lautaro N° 3390 Barrio Supe, Godoy Cruz, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales. El cedente manifiesta que coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación para ejercer los derechos sociales. La Sra. Carlota Zaba otorga su asentimiento conyugal conforme art. 456 C.C. Y C.N. Se deja constancia que luego de esta cesión la sociedad queda integrada por: Daniel Jesus Morici con D.N.I. 25.766.155, contador público, con ciento cincuenta (150) cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la firma; y por Humberto Daniel Salinas, con D.N.I. 17.634.080, con ciento cincuenta (150) cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la firma FUTURA S.R.L., inscrita bajo el número 687, fojas 15, tomo 18-B del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Boleto N°: ATM\_9506714 Importe: \$ 4050  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**PROSOLI S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 26 de abril

---

de 2024, ha procedido a trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a Avenida Guevara N° 488- Luján de Cuyo- Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9510920 Importe: \$ 810  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRANCURA ENERGIA S.A.** Informa: Que por Reunión de Directorio de fecha 02.12.25 y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 02.12.25 se resolvió la modificación del objeto social en los términos del Artículo Cuarto del Estatuto de la Sociedad, quedando redactado del siguiente modo: "ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país o en el extranjero, el desarrollo de Proyectos de generación de Energía Eléctrica a partir de fuentes renovables, concretamente del aprovechamiento del recurso solar, a partir de un proyecto a ser desarrollado en el departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza. En este marco, podrá realizar todos los actos jurídicos, por sí, por terceros o en asociación con ellos, en el ámbito provincial, nacional, o internacional, necesarios para posibilitar el objeto descripto, específicamente, desarrollar proyectos de energía renovable conforme los lineamiento de las leyes 26.190, 27.191 y modificatorias, a efectos de dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la generación, transporte, distribución y eventual venta de energía eléctrica a partir del potencial solar fotovoltaico descripto en todas sus etapas, incluyendo los estudios, el desarrollo del proyecto, la construcción de la obra, provisión de equipos, la puesta en marcha, la operación, mantenimiento de la misma, y comercialización de la energía eléctrica producida al Mercado Eléctrico Mayorista en el Sistema Interconectado Nacional, o bien en cualquier otro mercado, pudiendo incluso comercializar la energía a otros consumidores, o comercializadores en el marco de los contratos a término que prevé la Ley 27.191 y modificatorias. Asimismo, la sociedad podrá realizar, con fines vinculados a su objeto social, operaciones financieras (estando incluidas el otorgamiento de avales, garantías y fianzas a favor de terceros) o actos civiles, comerciales o de cualquier naturaleza que pudieran estar relacionadas o resulten necesarias para llevar a cabo el objeto social."

Boleto N°: ATM\_9508737 Importe: \$ 5400  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOF INMOBILIARIA S.A.** - Informa que se han sido electos los siguientes miembros del directorio: Por actas de asambleas ordinarias del 9/05/2012; 11/05/2015; 28/06/2018; 29/06/2021. Como Directora Titular y Presidente: LILIANA IRENE BINOTTO DNI: 13.084.588 y como Directora Suplente: MARIA CECILIA NADALET: DNI 23.840.293, por el término de 3 ejercicios. Por acta de asamblea ordinaria del 17/10/2022, se designan nuevos integrantes del Directorio: como Directora Titular y Presidente: GABRIELA CECILIA ALONSO: DNI 20.116.820 y Directora Suplente: MARIA CECILIA NADALET DNI 23.840.293, con vigencia hasta el 31/12/2024, o la asamblea que apruebe el ejercicio finalizado en esa fecha.

Boleto N°: ATM\_9510985 Importe: \$ 1620  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GDE SERVICIOS SAN JUAN SA** – Comunica que, en Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14/07/2025, se resolvió aumentar el capital social en la suma de pesos setenta y seis millones doscientos cincuenta mil (\$76.250.000,00.-), elevándose de la suma de pesos cien mil (\$100.000,00.-), a la suma de pesos setenta y seis millones trescientos cincuenta mil (\$76.350.000,00.-) emitiendo setecientos sesenta y tres mil quinientas (763.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Dado a que el mismo supera el quíntuplo de su monto, conforme Art.188 de la ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903, es necesaria la modificación del estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto:

El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$76.350.000,00.-), representado por SETECIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS ACCIONES (763.500) de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables o escriturales, con derecho a UN voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM\_9515499 Importe: \$ 3780  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**EXPLORACIONES ANDINAS S.A. LIQUIDACIÓN.** Comuníquese que por medio de Acta de asamblea general extraordinaria de fecha 08 de septiembre de 2025, se constituye la reunión con los accionistas FEDERICO GUILLERMO TOMAS LEONHARDT Y FEDERICO FABIAN VON BROCKE, quienes representan el 100% del capital social. Se comunica el tratamiento de balance final de liquidación y proyecto de distribución para concluir con la LIQUIDACIÓN.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARGENTINA METALS S.A.S.:** De conformidad con el art. 37, apartado b), inciso 2 de la Ley N° 27.349, comunica, con fecha 22 de Diciembre de 2025, mediante Acta de Asamblea se procedió al cambio de los miembros del Órgano de Administración, a tal efecto se decidió aceptar la renuncia al Administrador titular señor Diego Orlando Gil, argentino, nacido el 16 de julio de 1979, D.N.I 27.496.685. Seguidamente se resolvió en consecuencia designar en el cargo de Administrador Titular al señor Julio Cesar Pulisich, D.N.I 17.946.604, casado, con domicilio en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo. Constituye domicilio especial en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. Seguidamente se decidió aceptar la renuncia al Administrador Suplente señora Elizabeth Nilda Lopez, argentina, D.N.I 32.879.147 y en consecuencia se decidió designar en el cargo de Administrador Suplente al señor Antonio Torre, D.N.I 17.573.113, casado, con domicilio en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo. Constituye domicilio especial en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. **DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022):** El Sr. Saúl Ricardo Feilbogen, representante del socio único declara bajo juramento que el Sr. Zachary Goldenberg, Pasaporte de Canadá Nro. HL31768 de nacionalidad Canadiense, nacido el 20/05/1989, estado civil casado, con domicilio real en calle, 162 Cedric Ave, Toronto, Ontario, Canada M6C 3X8 reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: Argentina Metals Corp., titularizando el 22,5% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Acto siguiente se procede a tratar la Elección de la nueva sede social, toma la palabra el Sr. Saúl Ricardo Feilbogen quien anuncia que por decisión del accionista se cambiará la sede social a la siguiente dirección: Av. San Martín 924, 3° Piso, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM\_9516192 Importe: \$ 5940  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAXFA SA** - CUIT 30-71573214-5 Según ACTA DE DIRECTORIO DE DÍA 02/01/2026 Y ACTA DE ASAMBLEA DE DÍA 02/01/2026, se renuevan las autoridades quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Maximiliano Gabriel Puebla, D.N.I. 38.008.114 y Director Supente:

---

Facundo Vicente Puebla, D.N.I. 39.533.502.

S/Cargo  
05-06/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**“TRENES DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA”** Comuníquese la SUBSANACIÓN de escritura N° 22 sobre constitución de TRENES DEL OESTE SA. Escritura Pública NUMERO VEINTISEIS. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a treinta días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco, a fin de subsanar las observaciones formuladas por dicha Dirección, por el presente instrumento se ha resuelto hacer un acta de subsanación, la cual formará parte del Estatuto Constitutivo, modificando el Artículo Cuarto, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tendrá por OBJETO realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: Proyecto, cálculo, dirección, construcción, mantenimiento y reparación de líneas eléctricas, electromecánicas, telefónicas fijas y celulares. Montajes internos y externos. Antenas y radares satelitales, fibra óptica u otra que la reemplace. Transmisiones y recepciones por comando directo, telecomando, remoto y digital. También las de equipos, motores, transformadores, y obras complementarias de cualquiera de las especialidades mencionadas. La participación en obras de ingeniería caminera, viales, hidráulica, acueductos, gasoductos, oleoductos, poliductos, en las especialidades ingeniería y arquitectura, públicas o privadas con el concurso y/o contratación de los profesionales habilitados en la especialidad, construcción, reparación, mantenimiento y montaje de infraestructura ferroviaria, incluyendo vías, puentes, pasos a nivel, señalización, estaciones, playas ferroviarias y obras civiles complementarias, mantenimiento, reparación, modernización y fabricación de material rodante, locomotoras, coches, vagones y sus componentes mecánicos, eléctricos o electrónicos, servicios de operación, mantenimiento y administración de líneas, corredores, terminales, talleres y centros logísticos ferroviarios. b) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos, como así también el ejercicio de comisiones, mandatos comerciales, utilizando marcas propias o de terceros; c) IMPORTACION Y EXPORTACIÓN: mediante la importación y exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social d) COMERCIAL: mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes muebles, maquinarias, material rodante y repuestos para automotores, maquinarias de transporte de carga y/o transporte de personas privado o transporte de carga pesada; e) LICITACIONES; FIDEICOMISOS; LEASING: mediante la participación en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, de obras y servicios, sea nacional o internacional, privado o público, de Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y demás entidades autárquicas; empresas mixtas o privadas.- Celebración de contratos de fideicomisos con personas físicas, jurídicas, sobre bienes muebles o inmuebles, de conformidad con las disposiciones de la ley nacional 24.441, como así también contratos de anticresis y warrants.- La enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales o convencionales toda clase de actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los fines sociales; f) TRANSPORTE: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación.”

S/Cargo

---

05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRAYECTO VIAL S.A.**- Comunica designación de autoridades art. 60 L.S.C. – Acta de asamblea general ordinaria de fecha 29/10/2025. Plazo de vigencia: Un Año. Director Titular y Presidente: Jose Antonio Martinez Baron, D.N.I. 13.204.592, domicilio legal en calle Ove Bock 175, General Alvear, Mendoza; Director Suplente: Estela Miriam Rudyk, DNI 11.967.547, domicilio real en calle Ove Bock 175, General Alvear Mendoza, General Alvear, Mendoza. Ambos Directores fijan domicilio especial en Paso de los Andes 284, General Alvear, Mendoza.

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAXFA SA**, CUIT 30-71573214-5. REFORMA ESTATUTO SOCIAL. Por Acta Asamblea del 25/10/2022, se aprueban e incorporan al TITULO PRIMERO, ARTICULO CUARTO las siguientes actividades al objeto social: "SERVICIO DE ALQUILER", "TRANSPORTE Y LOGISTICA", "EXPENDIO DE G.N.C. PARA USO VEHICULAR".

S/Cargo

05-06/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**FUNDACION ORAL COACHING** – Comunica conforme a lo resolvió el consejo de administración de la fundación con fecha 25/03/2025, la designación como TESORERO del Sr. Martín Germán MEINKE DOMENE, DNI 47.373.080, con domicilio en calle Terrada 6701, Manzana A, Casa 32, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza.

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUTURA S.R.L.** Elección del Socio Gerente: Conforme a la Ley se hace saber que en Reunión de Socios de fecha 29 de noviembre 2003 se designa en el cargo de Socio Gerente a Adolfo Daniel Morici, DNI 8.035.784 por el término de 3 ejercicios. Fija domicilio especial en calle Agustin Alvarez 356 - San Rafael Mendoza.

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUTURA S.R.L.** Elección del Socio Gerente: Conforme a la Ley se hace saber que en Reunión de Socios de fecha 30 de noviembre 2006 se designa en el cargo de Socio Gerente a Adolfo Daniel Morici, DNI 8.035.784 por el término de 3 ejercicios. Fija domicilio especial en calle Agustin Alvarez 356 - San Rafael Mendoza.

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**INMIN S.A.S.**- INMIN S.A.S. informa que en fecha 15 de octubre de 2025 mediante Acta de Órgano de Administración se convocó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de octubre del año 2025 celebrada en la Ciudad, Capital de la Provincia de Mendoza, en la cual los accionistas resolvieron proceder a la transcripción del instrumento constitutivo depurado de INMIN S.A.S., en Fs. 30 en

cumplimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas, atento a que la documentación original resultaba ilegible. Que, las actas de asamblea transcritas, fueron publicadas en el Boletín Oficial conforme constancia N° 32428 de fecha 05/09/2025.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUTURA S.R.L.** Elección del Socio Gerente: Conforme a la Ley se hace saber que en Reunión de Socios de fecha 30 de noviembre 2017 se designa en el cargo de Socio Gerente a Daniel Jesús Morici, DNI 25.766.155 por el término de 3 ejercicios. Fija domicilio especial en calle Salta 1897 – San Rafael Mendoza.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUTURA S.R.L.** Elección del Socio Gerente: Conforme a la Ley se hace saber que en Reunión de Socios de fecha 20 de setiembre de 2020 se designa en el cargo de Socio Gerente Daniel Jesús Morici, DNI 25.766.155 por el término de 3 ejercicios. Fija domicilio especial en Salta 1897 – San Rafael Mendoza.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUTURA S.R.L.** Elección del Socio Gerente: Conforme a la Ley se hace saber que en Reunión de Socios de fecha 20 de setiembre de 2023 se designa en el cargo de Socio Gerente a Daniel Jesús Morici, DNI 25.766.155 por el término de 3 ejercicios. Fija domicilio especial en calle Salta 1897 – San Rafael Mendoza.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUNDACION ONCOLOGICA MENDOZA (FOM)** - Comunica que con fecha 20 de noviembre de 2025 mediante Acta de Asamblea General Ordinaria número 43, por unanimidad estando presente la totalidad de los Asociados, se resolvió nombrar un nuevo Consejo de Administración, por vencimiento del mandato anterior, el que quedará constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: DR. Mario Emiliano Zani, argentino, casado, DNI. 25.781.929, con domicilio real en Barrio Parque Norte, manzana G casa 21, Las Heras, de profesión Médico Oncólogo; SECRETARIA: Sra. Silvia Beatriz Geraci, argentina, casada, DNI. 5.140.696, con domicilio en calle Confraternidad Ferroviaria 630 de la ciudad de Mendoza, jubilada; y TESORERA: Sra. Ivana Gabriela Puche, argentina, casada, DNI. 27.432.760, con domicilio en calle Luis Braille 6264, Guaymallén, de profesión Licenciada en Psicología. Los miembros del Consejo de Administración electos cumplirán sus funciones, durante tres (3) ejercicios, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del Estatuto, en principio hasta la celebración y aprobación de la asamblea general ordinaria que trate el ejercicio n° XVIII, de la Fundación con fecha de cierre al 31/12/2027.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Quarto Piano S.A.** Comunica renovación de autoridades: En el domicilio de sede social en calle Boulogne Sur Mer N° 63 Capital Mendoza, del día 19 de diciembre del año 2025, siendo las hs. 10:00, se reúnen los accionistas de Quarto Piano S.A. en Asamblea General Ordinaria. El nuevo Directorio, según

Ley 19.550 y el Estatuto Social se conforma de la siguiente manera: La señora Isabel Noemí Merlos DNI N° 4.114.444 como Directora Titular y Presidenta del Directorio y el señor Rubén Dario De Michiel, argentino, casado, DNI N° 14.607.701, comerciante, nacido el 14/06/1961, domiciliado B° Dalvian Mzna 19, Casa 27, Ciudad, Mendoza como Director Suplente. Los designados aceptan los cargos para los que han sido elegidos y fijan domicilio especial y legal en calle Boulogne Sur Mer N° 63 Ciudad Mendoza y declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el A° 264 de la Ley 19.550 y A° 293 del C. Penal ofreciendo los Directores en garantía de su gestión depositar en la sociedad una cantidad en efectivo equivalente al 1% del capital social, lo que es aceptado por unanimidad.

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01-10-2025	8.602.982.001,19
Ingresos Presupuestarios	7.722.604.185,66
Ingresos Extrapresupuestarios	19.692.104.088,97
Egresos Presupuestarios	9.322.323.950,95
Egresos Extrapresupuestarios	20.780.833.330,80
Disponibilidades al 31-10-2025	5.914.532.994,07

S/Cargo  
05/01/2026 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 1731/2024 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle JUAN COSTILLA NUMERO 1145, entre calle ANTONIO CARRIZO y calle RAMON DOMINGUEZ, Lugar BARRIO AMBROSIO, Distrito CIUDAD, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08-466525-1, Nomenclatura Catastral 08-2545652-6338033-0000-2. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1ra inscripción N°15687 fojas 395 tomo 58 D de San Martín en fecha 21/8/1948, superficie según mensura CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -199,61M2-, a nombre de GENARO AMBROSIO, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo  
22-29/12 05-12-19/01/2026 (5 Pub.)

## CONCURSO PÚBLICO

(\*)

### FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS PARA LA SELECCIÓN DE INTERESADOS EN ADQUIRIR EL MOSTO SULFITADO DE TITULARIDAD DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA

Consulta y adquisición de los Pliegos podrá efectuarse a partir del día 05 de enero de 2026, hasta el día 15 de enero de 2026, en la página web de Mendoza Fiduciaria ([www.mendozafiduciaria.com](http://www.mendozafiduciaria.com)).

Apertura de los sobres que constituyen las propuestas, será efectuada por el Fiduciario y tendrá lugar el día 15 de ENERO de 2026, a las 12:00 horas, en la sede de Mendoza Fiduciaria S.A., sita en Montevideo 456 1° Piso de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“PROVISIÓN DE BISAGRA ROTATORIA DE RODILLA DERECHA, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 50801-0195-LPU25

Expte.: EX-2025-10346535

Fecha de apertura: 14-01-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 19.000.000,00

Valor del Pliego: \$ 19.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE UN INFUSOR CONTINUO DE INSULINA SUBCUTÁNEA CON MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA TIPO MINIMED 780 G E INSUMOS DESCARTABLES (SET DE INFUSIÓN, RESERVORIOS Y SENSORES), CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 193-LPU25

Expte.: 10339440 - EX - 2025

Fecha de apertura: 14-01-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 20.526.757,00.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que

se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-09398172-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0002-LPU26

Apertura: 20 de ENERO del 2026

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BIOQUIMICA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-09466774-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0001-LPU2

Apertura: 19 de ENERO del 2026

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE TELAS PARA EL SERVICIO DE ROPERÍA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-099456720-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0003-LPU26

Apertura: 19 de ENERO del 2026

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE PLACAS AGAR SANGRE Y AGAR CHOCOLATE

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN MEDIANTE SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA DE PRÓTESIS DE CADERA Y RODILLA DESTINADAS PARA AFILIADOS DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE MENDOZA.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 194-LPU25

---

Expte.: 10345540 - EX - 2025

Fecha de apertura: 26-01-2026

Hora: 10:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 402.590.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 200.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE UNA PRÓTESIS PARA REEMPLAZO DE TOBILLO IZQUIERDO DE 3 COMPONENTES CON COMPONENTE MODULAR DE 3ERA GENERACIÓN, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 188-LPU25

Expte.: 10268762 - EX - 2025

Fecha de apertura: 14-01-2026

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 21.000.000,00.

Valor del Pliego: \$ 21.000,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 198-LPU25

Expte.: 10461734 - EX - 2025

Fecha de apertura: 26-01-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 354.379.000,00.

Valor del Pliego: \$ 200.000,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

05/01/2026 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====